AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

PROYECTO LICENCIA APERTURA DE ACTIVIDAD PARA SALÓN DE CELEBRACIONES SITO EN AVENIDA DE UTRERA S/N, TN U DE EJECUCIÓN N-10 DE LEBRIJA (SEVILLA).

LEBRIJA, NOVIEMBRE DE 2023

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	1/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Índice.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	2/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

I Memoria Descriptiva. **4**
1. Peticionario. **5**
1.1. Promotor.
1.2. Proyectista Principal.
2. Información Previa. **5**
2.1. Antecedentes, Emplazamiento, Entorno y Justificación Urbanística.
3. Descripción del Proyecto. **5**
3.1. Objeto.
3.2. Descripción General del Local.
3.3. Descripción de las Características Constructivas.
4. Características de la Actividad. **9**
5. Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo. **10**
Condiciones Constructivas.
Orden, Limpieza y Mantenimiento. Señalización
Condiciones Ambientales.
Iluminación.
Servicios Higiénicos y Locales de Descanso.
Material y Locales de Primeros Auxilios.
6. Normas y Condiciones Técnico-Sanitarias. **12**
7. Condiciones Medio Ambientales. Medidas Correctoras. **14**
Materiales Empleado, Almacenados y Producidos.
Emisiones a la Atmosfera. Medidas Correctoras.
Utilización de Agua, Emisión de Vertidos y Aguas Residuales. Medidas Correctoras.
Generación de Residuos. Medidas Correctoras.
Ruidos y Vibraciones. Medidas Correctoras.
8. Condiciones de Accesibilidad. **15**
9. Justificación del Cumplimiento del CTE. **16**
1. Seguridad Estructural; DB-SE.
2. Seguridad en Caso de Incendio; DB-SI.
3. Seguridad de Utilización; DB-SUA.
4. Salubridad; DB-HS.
5. Ahorro de Energía; DB-HS.
10. Memoria Técnica y Descriptiva de Instalaciones. **27**
Instalación de Electricidad.
Instalación de Fontanería.
Instalación de Saneamiento.
Climatización.
Ventilación.
Gas.
11. Estudio Acústico. **43**
12. Normativa Aplicada. **53**
13. Consideraciones Finales. **55**

Se adjuntan Fichas y Tablas Justificativas del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. **56**

II Planos. **70**
P1- SITUACIÓN E: 1/5000
P2- PLANTA USOS Y SUPERFICIES E: 1/100
P3- PLANTA COTAS E: 1/100
P4- ALZADO Y SECCIÓN E: 1/75
P5- PLANTA FONTANERIA Y SANEAMIENTO E: 1/100
P6- ESQUEMA UNIFILAR E: S/E
P7- PLANTA ELECTRICIDAD E: 1/100
P8- CONTRA INCENDIOS. ACCESIBILIDAD E: 1/100
P9- CLIMA Y VENTILACIÓN E: 1/100
P10- ESTUDIO ACÚSTICO E: 1/100

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	3/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Memoria Descriptiva.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	4/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

1. Peticionario.

1.1. Promotor

2. Información Previa.

2.1. Antecedentes y condicionantes de partida

La actividad que se va a describir en este proyecto, Salón de Celebraciones, se va a desarrollar en un local actualmente construido que cuenta con todas sus instalaciones en buen estado, por lo que se comprobará la necesidad de adecuarlas para que se cumpla con la normativa vigente, aunque no se prevén obras para la adecuación del mismo.

Datos del emplazamiento

El local se encuentra en la avenida de Utrera s/n, perteneciente a la localidad de Lebrija (Sevilla), TN U de Ejecución N-10. El solar sobre el que se levanta posee una forma irregular. Su superficie es de 5.573m2 y su lindero a fachada principal es de 41,25m, el local se levanta en el centro de la parcela a 75m de la alineación principal.

La referencia catastral del inmueble es 2302220QA6920A0001OH

Entorno físico

El solar en cuestión está ubicado en una zona clasificada como suelo urbano no consolidado, comercial extensivo T2, según el PGOU de Lebrija, siendo la actividad compatible con los usos destinados a dicho emplazamiento.

Normativa urbanística
Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Lebrija.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	5/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

3. Descripción del Proyecto.

3.1. Objeto

El presente proyecto tiene por objeto la descripción de la actividad que se desarrollará en un local destinado a la Celebración de Eventos, así como acreditar que el establecimiento cumplirá las condiciones medioambientales, de protección contra incendios y accesibilidad que le son de aplicación, y que reunirá las condiciones necesarias para garantizar su seguridad y su calidad ambiental.

El proyecto formará parte de la documentación técnica que acompañará a la solicitud, ante el Organismo correspondiente del Ayuntamiento de Lebrija, de la preceptiva licencia municipal de apertura.

Para la obtención de la mencionada licencia se seguirá el procedimiento para establecimientos cuya calificación ambiental corresponde al Ayuntamiento, por estar la actividad comprendida en el anexo I de la Ley Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por lo que se pretende abrir un expediente de apertura para lo que es necesario este proyecto, así como los anexos que se pueden incluir, para conseguir la apertura del local cumpliendo con la normativa vigente.

Uso característico del edificio.
El edificio, de única planta sobre rasante, tiene como función la de albergar un local destinado a la hostelería, concretamente a la celebración de eventos. Además del edificio principal existen dos construcciones colindantes que albergan un almacén y un porche cerrado que forma el vestíbulo de entrada.

Relación con el entorno.
El edificio se sitúa a 75m del lindero de la alineación principal situado en el centro de la parcela. No existen colindantes a menos de 2 metros de la actividad.

3.2. Descripción general del local.

El local que nos ocupa se es de única planta sobre rasante, se trata de un local aislado sin colindantes. Posee una forma rectangular. Dispone además de dos construcciones colindantes, de distintos usos, pero relacionadas con la actividad.

Su superficie construida total de todas las construcciones es de 766,53 m^2 y útiles de 700,15m^2. La fachada de acceso al local cuenta con una longitud de 8,40m. desde la que se tiene acceso directo a la zona de almacén y a los aseos además de al salón principal.

El local se divide por zonas claramente diferenciadas que se describen a continuación:
Porche Construcción auxiliar:
- Vestíbulo de entrada, situado previo a la entrada al local en porche cerrado, dispone de dispone de 22,22m2.
- Comedor privado, cerrado al público, integrado en el porche cerrado delantero junto al vestíbulo, quedando totalmente independiente al salón principal, con superficie de 33,63m2.
Salón de Celebraciones. Edificio Principal:
-Salón principal, zona de público, consta de una superficie de 428,31m2 y está destinada a la ubicación de mesas y sillas para los asistentes.
- Zona de barra, integrada dentro del salón principal, situada en la parte delantera de la cocina y a la derecha del local, destinada al servicio de alimentos y bebidas a los asistentes, es un espacio delimitado, pero físicamente abierto de cara al público. En ella se encuentra ubicado un tirador de cerveza con dos grifos, dos botelleros de carga superior y una máquina de hielos.
- Cocina, ubicada en la parte derecha del local con una superficie de 28,44m2 y destinada a la elaboración y preparación de los alimentos. La maquinaria ubicada en ella es: cocina industrial de gas de cuatro fuegos con horno incorporado, campana extractora, freidora a gas.
Edificio 2. Almacén:
- Limpieza, ubicado a la derecha del local situada junto a la cocina, destinado a la limpieza de los utensilios de cocina, cubertería, platos y vasos, de 20,34m2, cuenta con dos lavavajillas y fregadero.

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

- Almacén, ubicado en edificio anexo situado a la derecha del salón principal, en esta zona se alberga también la zona de limpieza de los utensilios de cocina, cubertería, platos y vasos, cuenta con dos lavavajillas y fregadero. Además se encuentra en esta zona cuarto de limpieza y el aseo para el personal. El almacén está comunicado directamente con el exterior a través de dos puertas independientes.

La altura libre del local desde el suelo hasta el falso techo de escayola es 2,90m.

Orientación del local.
La fachada principal del edificio se encuentra orientada al sur, quedando la fachada de acceso al local con orientación sur.

Accesos.
Para el acceso al interior del local, se dispone de un portón acristalado abatible de dos hojas de 1,90 x 2,50m.

Además, el local cuenta con accesos independientes a través de los aseos que comunican estos con el local y el exterior.
Se dispone también de puerta de salida de emergencias independiente a los accesos mencionados.

Aseos.
El local dispone de aseo masculino, aseo femenino y aseo adaptado para personas con movilidad reducida en su interior, dotados, con lavabos e inodoros, suficientes para atender la demanda, dado el número previsto de ocupación.
Los aseos estarán dotados de agua caliente, dosificador de gel y papel secamanos.
El aseo tiene carácter de uso público, para los trabajadores se dispone de aseo independiente.
La ventilación de los aseos se realiza mediante extractor S&P de 60 W empotrado en el techo y se acciona mediante el interruptor de alumbrado.

Relación de colindantes.
Como se observa en planos adjuntos, el local es aislado no tiene edificios colindantes ni medianeros.

Cuadro de superficies útiles y construidas del local.

CUADRO DE SUPERFICIES

PLANTA ÚNICA	SUP. ÚTIL	
VESTÍBULO	22,22	m²
COMEDOR PRIVADO	33,63	m²
SALÓN PRINCIPAL	428,31	m²
BARRA	5,88	m²
DISTRIBUIDOR ASEOS	12,76	m²
ASEO MASCULINO	6,50	m²
ASEO FEMENINO	9,45	m²
ASEO ADAPTADO	4,10	m²
COCINA	28,44	m²
DISTRIBUIDOR ALMACÉN	9,48	m²
ALMACÉN 1	4,49	m²
ZONA LAVADO	20,34	m²
ALMACÉN	106,19	m²
ASEO PERSONAL	4,42	m²
CUARTO LIMPIEZA	3,94	m²
SUP. ÚTIL TOTAL	700,15	m²
SUP. CONSTRUIDA TOTAL	766,53	m²

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	7/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

3.3. Descripción de las características constructivas del local.

Sistema estructural, albañilería y revestimientos. Características constructivas.

CIMENTACIÓN
Se ejecutó a la hora de construir el edificio en el que se encuentra el local, se compone de una losa de hormigón armado.

ESTRUCTURA PORTANTE
El edificio que alberga el local está construido con una estructura de vigas y pilares de hormigón revestidos con ladrillos cerámicos hueco doble.

CUBIERTA
Cubierta plana no transitable formada por forjado unidireccional de viguetas de hormigón y bovedillas de poliestireno terminada con capa de protección.

FACHADA
Muros de ladrillo cerámico perforado (10cm.), cámara formada por embarrado de mortero, proyectado de poliuretano (2cm.)y tabique ladrillo hueco doble (7cm.).
Terminado con enfoscado de mortero y pintura hacia el exterior y enlucido con yeso de suelo a techo hacia el interior.

MEDIANERAS
Muros de ladrillo cerámico perforado (10cm.), cámara formada por embarrado de mortero, proyectado de poliuretano (2cm.) y tabique ladrillo hueco doble (7cm.).
Terminado con enfoscado de mortero y pintura hacia el exterior y enlucido con yeso de suelo a techo hacia el interior.

DIVISIONES
Tabique de ladrillo hueco doble (7cm.) en la partición interior en los aseos, cocina y limpieza, quedando alicatados de azulejo de suelo a techo.

SUELO
Solería de gres fácilmente lavable.

TECHOS
Techo de escayola lisa en todo el local.

CARPINTERÍAS
Carpintería de aluminio en ventanas abatibles de dos hojas con vidrio 4/16/4.
Carpintería de aluminio en puerta de acceso principal abatibles de dos hojas con vidrio 4/16/4.
Carpintería metálica para puertas de entrada secundarias de acceso de acero galvanizado.
Carpinterías de madera para puertas interiores.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	8/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

4. Características de la Actividad.

Según establece la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Real Decreto 356/2010 estará sometida a Calificación Ambiental y por tanto será de aplicación el Real Decreto 297/1995 del 19 de Diciembre de 1995.

La actividad del local objeto del proyecto será la de Salón de Celebraciones y Eventos.

Los horarios de apertura y cierre están regulados por la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Previsión de Riesgos Ambientales.

- Residuos domiciliarios: materia orgánica, envases, papel y cartón, vidrio.
- Los vertidos que se producen en estas actividades son debidos fundamentalmente a las aguas residuales provocados en los sanitarios, máquinas lavavajillas, fregadero y limpieza del local.
- Emisiones de ruidos y vibraciones que pueden producirse durante el desarrollo de la actividad, entre otros, por ruidos procedentes de las instalaciones de refrigeración, manipulación de alimentos y extracción de humos y por la reproducción de música pregrabada o en directo, así como el ruido ambiental.

Personal.
La actividad dará lugar a diferente número de trabajadores según el evento a desarrollar y el número de ocupación del mismo. Todos los puestos de trabajo estarán acogidos por la normativa laboral vigente.

Materiales combustibles, inflamables y su almacenamiento.
Los materiales usados en este tipo de actividades son en general materiales de hostelería con baja carga al fuego.

Maquinaria Instalada.
Para el correcto desarrollo de las actividades expuestas anteriormente, el local cuenta con maquinaria específica del sector, suministradas por fabricantes homologados de primer orden, cumpliendo en todo caso con la normativa vigente.

En la zona de barra el local cuenta con las siguientes maquinas. Sus características son:
- Botelleros refrigerados de carga superior (2) de 250 W.
- Grifos de cerveza con serpentín de 330 W.
- Máquina de hielo en cubitos de 250 W.

En la zona de cocina el local cuenta con las siguientes maquinas. Sus características son:
- Cocina modular de gas de cuatro fuegos y horno de 800 x 750 x 900mm.
- Microondas de 200 W.
- Freidora modular de gas de 600 x 900 x 900mm.
- Campana extractora con filtros metálicos y motor de 552 W.

En la zona de limpieza se encuentran instaladas las siguientes maquinas. Sus características son:
- Lavavaijllas industrial de capota (2 unidades) 665x775x1540mm. y 12kw de potencia.

Condiciones particulares para el desarrollo de la actividad.
Será de aplicación la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco; por lo tanto, en virtud del punto a del artículo 7 de dicha Ley, quedará prohibido en el establecimiento el consumo de los productos del tabaco. Se colocarán de forma bien visible rótulos con la prohibición de fumar en el establecimiento.

Será de aplicación el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	9/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

5. Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ha de cumplirse con el R.D. 486/1997 de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Condiciones Constructivas.
- El diseño y las características constructivas de los lugares de trabajo deberán ofrecer seguridad frente a los riesgos de resbalones o caídas, choques o golpes contra objetos y derrumbamientos o caídas de materiales sobre los trabajadores.
- El diseño y las características constructivas de los lugares de trabajo deberán también facilitar el control de las situaciones de emergencia, en especial en caso de incendio, y posibilitar, cuando sea necesario, la rápida y segura evacuación de los trabajadores.
- Según anexo I de la presente ley, el local cumple con las condiciones de seguridad en los lugares de trabajo.
- Dadas las características dimensionales y de ocupación del establecimiento, se cumple sobradamente lo dispuesto en el apartado 2 del anexo en cuanto a espacios de trabajo.

Las vías de circulación del establecimiento cumplen lo dispuesto en el apartado 3 del anexo.

En particular, las puertas exteriores y los pasillos tendrán anchuras no inferiores a 0,80 y 1,00 m, respectivamente.

Orden, Limpieza y Mantenimiento. Señalización
- El local cuenta con las condiciones que se exige en el anexo II.
- La señalización de los lugares de trabajo deberá cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril.

Condiciones Ambientales
- La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deberá suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. A tal fin, dichas condiciones ambientales y, en particular, las condiciones termo higrométricas de los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo establecido en el anexo III, con el que se cumple en todos los apartados que son aplicación para esta actividad.
- Como se ha indicado en el apartado 4 de la memoria descriptiva de este proyecto, será de aplicación la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco; por lo tanto, en virtud del punto a del artículo 7 de dicha Ley, estará prohibido fumar en el establecimiento.

Iluminación
- La iluminación de los lugares de trabajo deberá permitir que los trabajadores dispongan de condiciones de visibilidad adecuadas para poder circular por los mismos y desarrollar en ellos sus actividades sin riesgo para su seguridad y salud.

La iluminación del local es natural y forzada. La natural a través de las ventanas acristaladas del local y la forzada mediante los distintos puntos de luz distribuidos por el local.

En planos se representa la distribución de los elementos de iluminación.

Ha de cumplirse con la iluminación obligatoria para los lugares de trabajo según las disposiciones del anexo IV.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	10/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

- Los niveles mínimos de iluminación de los lugares de trabajo serán los establecidos en la siguiente tabla:

Zona o parte del lugar de trabajo(*)	Nivel mínimo de iluminación (lux)
Zonas donde se ejecuten tareas con:	
1º Bajas exigencias visuales	100
2.º Exigencias visuales moderadas	200
3.º Exigencias visuales altas	500
4.º Exigencias visuales muy altas	1.000
Áreas o locales de uso ocasional	50
Áreas o locales de uso habitual	100
Vías de circulación de uso ocasional	25
Vías de circulación de uso habitual	50

(*) El nivel de iluminación de una zona en la que se ejecute una tarea se medirá a la altura donde ésta se realice; en caso de zonas de uso general a 85cm. del suelo y en el de las vías de circulación a nivel del suelo.

Servicios Higiénicos y Locales de Descanso.
Los lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones del anexo V en cuanto a servicios higiénicos y locales de descanso.
- Agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible.
- Vestuarios, cuando los trabajadores deban llevar ropa especial de trabajo y no se les pueda pedir, por razones de salud o decoro, que se cambien en otras dependencias.
Deberán disponer de asientos, armarios o taquillas individuales con llave y con capacidad suficiente. Cuando los vestuarios no sean necesarios, se deberán disponer de colgadores.
- Aseos con lavabo, espejo, jabón, toallas individuales u otro sistema de secado con garantías higiénicas e inodoro en cualquier caso. Los inodoros contarán con descarga automática de agua y papel higiénico, puerta con cierre interior y percha.
- Las dimensiones de los vestuarios, de los locales de aseo, así como las respectivas dotaciones de asientos, armarios o taquillas, colgadores, lavabos, duchas e inodoros, deberán permitir la utilización de estos equipos e instalaciones sin dificultad o molestia, teniendo en cuenta en cada caso el número de trabajadores que vayan a utilizarlos simultáneamente.
- Todos los locales mencionados en los apartados anteriores, serán de fácil acceso, adecuados a su uso y de características constructivas que faciliten su limpieza (sumideros, alicatados de paramentos…).
- Los vestuarios y locales de aseos estarán separados para hombres y mujeres, o deberá preverse una utilización por separado de los mismos.

Material y Locales de Primeros Auxilios
Los lugares de trabajo dispondrán del material y, en su caso, de los locales necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores accidentados, ajustándose a lo establecido en el anexo VI, en particular se dispondrá de material para primeros auxilios, adecuado a las características de la actividad, y de un botiquín portátil que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	11/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

6. Normas Técnico-Sanitarias.

Sera de aplicación el R.D. 3484/2000 de 29 de diciembre por el que se establecen las Normas de Higiene para la Elaboración, Distribución y Comercio de Comidas Preparadas.

- Dispondrán de la documentación necesaria para poder acreditar al proveedor inmediato de las materias primas utilizadas y de los productos que almacenan, suministran, venden o sirven.
- Los aparatos y útiles de trabajo destinados a entrar en contacto con las materias primas, productos intermedios y productos finales, estarán fabricados con materiales resistentes a la corrosión y fáciles de limpiar y desinfectar.
- Dispondrán de los equipos e instalaciones de conservación a temperatura regulada con la capacidad suficiente para las materias primas, productos intermedios y productos finales que elaboren, manipulen, envasen, almacenen, suministren y vendan, que así lo requieran.
- Las zonas de elaboración, manipulación y envasado de comidas preparadas dispondrán de lavamanos de accionamiento no manual.
- Para la limpieza de las instalaciones, equipos y recipientes que estén en contacto con los productos alimenticios, así como de los locales en los que se ubiquen dichos productos alimenticios, el responsable del establecimiento contratara o elaborara y aplicara un programa de limpieza y desinfección basado en el análisis de peligros mencionado en el artículo 10 del R.D. 3484/2000.
- Los contenedores para la distribución de comidas preparadas, así como las vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso, serán higienizados con métodos mecánicos, provistos de un sistema que asegure su correcta limpieza y desinfección.
- Los responsables de las empresas desarrollaran y aplicaran sistemas permanentes de autocontrol, teniendo en cuenta la naturaleza del alimento, los pasos y procesos posteriormente a los que se va a someter el alimento y el tamaño del establecimiento.
- En el marco de las exigencias contempladas por la legislación vigente en materia de manipuladores de alimentos, los responsables de los establecimientos definidos en el Real Decreto 3484/2000, garantizaran que los manipuladores dispongan de una formación adecuada en materia de higiene alimentaria, de acuerdo con la actividad laboral que desarrollen, conforme a lo previsto en el Real decreto 202/2000, de 11 de Febrero, por el que se regulan las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Así mismo, será de aplicación el R.D. 202/2000 de 11 de febrero por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos. Este R.D. establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

- Esta disposición obliga a los manipuladores de alimentos y a las empresas del sector alimentario en donde estos presten sus servicios y será de aplicación a los aspectos referidos a la preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación, venta, suministro y servicio de productos alimenticios al consumidor.

- Los manipuladores de alimentos deberán:
a) Recibir formación en higiene alimentaria según lo previsto en el artículo 4.
b) Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento.
c) Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos.
d) Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, ropa protectora cubrecabezas y calzado adecuado.
e) Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados.
f) Lavarse las manos con agua caliente y jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido especifico.
- Durante el ejercicio de la actividad los manipuladores no podrán realizar cualquier otra actividad que pueda ser causa de contaminación de los alimentos.
- Las empresas del sector alimentario garantizaran que los manipuladores de alimentos dispongan de una formación adecuada en higiene de los alimentos de acuerdo con su actividad laboral.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	12/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Las características constructivas de los lugares destinados a la elaboración de alimentos cumple con la normativa sanitaria de aplicación dado que los paramentos verticales se encuentran alicatados, existen exterminadores de insectos de dos tubos de 15W, dispensadores de papel, dispensadores de gel desinfectante, en las ventanas se dispone de malla de protección para evitar la entrada de insectos y las luminarias son estancas.

Por otro lado, reseñar que la propiedad, titular de la finca y la actividad, cuenta con registro sanitario y cumple con los requisitos necesarios para la elaboración y venta de comidas preparadas.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	13/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

7. Condiciones Medio Ambientales. Medidas Correctoras.

Materiales Empleado, Almacenados y Producidos.
Se trata de una actividad que comprende productos frescos o congelados, por lo que deberán de cumplirse las normas de obligado cumplimiento sobre las condiciones de higiene. Así como cuidar el almacenado de los productos perecederos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

Las temperaturas de almacenamiento, conservación, transporte, venta y, en su caso, servicio de las comidas preparadas conservadas a temperatura regulada, serán para nuestro caso comidas congeladas -18°C, comidas refrigeradas con un período de duración inferior a 24 horas 8°C y comidas calientes 65°C.

Emisiones a la Atmosfera. Medidas Correctoras.
La generación de gases, humos, vapores, partículas u olores serán debidos a la actividad realizada en la cocina, procedentes de la elaboración de los platos, y el aire viciado del local.

Las emisiones se evacuarán por medio de un sistema de extracción forzada compuesto por una campana-colector de humos con filtros de depuración de grasa y olores, extractor y chimenea vertical que conecta con un conducto por la cubierta hasta alcanzar la altura necesaria para cumplir con las especificaciones descritas en la norma.

Utilización del Agua, Emisiones de Vertidos y Aguas Residuales. Medidas Correctoras.
No se prevé la utilización incontrolada de aguas en la actividad.

Las aguas sucias y fecales son transportadas a través del saneamiento del local hasta una fosa estanca cuyo vaciado y gestión de residuos se lleva a cabo por empresa autorizada.

El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad no se vierte a la red de alcantarillado.

Generación de Residuos. Medidas Correctoras.
El desarrollo de la actividad conlleva la generación de residuos municipales de calificación ordinaria producidos por la actividad comercial, tales como materias orgánicas e inorgánicas.

Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos mediante contenedores, adecuadamente, para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos.

Los desechos alimenticios similares a los domésticos, pero en mayores cantidades, se colocan en contenedores de 2,5 m3 que es recogido por la empresa recogedora que lo transportará al punto de residuos municipal.

Del mismo modo, se dispone de contenedores separados para los distintos residuos generados como envases, embalajes o vidrios.

Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local.

Ruidos y Vibraciones.
La justificación del correspondiente estudio de las condiciones acústicas del establecimiento se desarrolla más adelante.

Los límites permisibles quedan garantizados por los propios elementos constructivos del local, construidos con vistas al desarrollo de la actividad, establecidos por el Decreto 6/2012 de 17 enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

8. Condiciones de Accesibilidad.

No es requerida la reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, según la Ley 13/1982, de integración social de minusválidos, artículo 38, modificado por Ley 24/2001 de 27 de diciembre, disposición adicional 17ª, donde esta condición es requerida para empresas públicas o privadas con más de 50 empleados.

Del capítulo 1, artículo 2º del Decreto sobre las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio), se refiere que el establecimiento se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la normativa, ya que se trata de un local de pública concurrencia

Como Anexo a este proyecto se presentan las fichas justificativas aprobadas por la orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) y las instrucciones para su cumplimiento. BOJA número 12, de 19 de enero.

Así mismo son de aplicación las exigencias recogidas en el Anejo A del documento básico SUA-9 del CTE al tratarse de establecimiento denominado como de pública concurrencia.

La justificación de estas exigencias viene redactada en el apartado de Justificación del Cumplimiento del CTE de este proyecto.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	15/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

9. Justificación del Cumplimiento del CTE.

1. Seguridad estructural DB-SE.

Prescripciones aplicables conjuntamente con DB-SE
El DB-SE constituye la base para los Documentos Básicos siguientes y se utilizará conjuntamente con ellos:
DB-SE 3.1.1. Seguridad Estructural
DB-SE AE 3.1.2. Acciones en la edificación
DB-SE C 3.1.3. Cimentaciones
DB-SE A 3.1.7. Estructuras de acero
DB-SE F 3.1.8. Estructuras de fábrica

No procede en este proyecto ya que se trata de un edificio ya construido y las exigencias de este DB habrán sido recogidas en el proyecto de ejecución del mismo.

2. Seguridad en caso de incendio DB-SI.

La Seguridad y Prevención contra incendios queda reglamentado por el Documento Básico SI del CTE, excepto en caso de edificios, establecimientos y zonas de uso industrial a los que les será de aplicación el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales. (R.D. 2267/2004).

2.1. Tipo de proyecto y ámbito de aplicación del documento básico.

Definición del tipo de proyecto de que se trata, así como el tipo de obras previstas y el alcance de las mismas:
Proyecto de Licencia de Actividad en el que no se precisará de obras para la adecuación del local ya que este se encuentra construido y adaptado para la actividad, no obstante comprobaremos que la actividad desarrollada y en particular el establecimiento cumpla con las exigencias del Documento Básico CTE-SI.

2.2 SI 1: Propagación interior.
Compartimentación en sectores de incendio.

El local está destinado a restauración. Su uso se clasifica como de pública concurrencia según los criterios generales de aplicación de dicho documento, por su carácter público.

El local consta de una superficie total inferior a 2500m2. De esta manera, no se cumplen los condicionantes de sectorización, ya que atendiendo a la tabla 1.1 "Condiciones de compartimentación en sectores de incendio", donde se indica que "*La superficie construida de cada sector de incendio no debe exceder de 2.500 m2, para locales de pública concurrencia"*.

En todo caso, al tratarse de un local con distintos usos y con edificios anexos se lleva a cabo la sectorización, dividiendo el salón principal, cocina y almacén.

La resistencia al fuego del sector ha de ser EI-90 según la tabla 1.2 Resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan sector de incendio.
En nuestro caso se supera la resistencia mínima exigida.

Locales y zonas de riesgo especial.
Atendiendo a la tabla 2.1, podemos clasificar el nivel de riesgo de las zonas de riesgo especial integradas en el espacio.

En nuestro caso se procede a la siguiente identificación de riesgos especiales:
La cocina cuenta con freidora de gas (12kw) capacidad 15 litros a efectos de cálculo 15kw y cocina de gas con horno (34,00kw) como aparatos destinados a la preparación de alimentos.

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

La potencia instalada no supera los 50kw por lo que no será necesaria la instala de un sistema automático de extinción de incendios en la campana de la cocina.

Consideramos por tanto local como riesgo medio.

Cocina: Riesgo medio.

En la siguiente tabla se incluyen las condiciones que deben cumplir los locales descritos anteriormente.

Tabla 2.2 Condiciones de las zonas de riesgo especial integradas en edificios (1)

Característica	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto
Resistencia al fuego de la estructura portante (2)	R 90	R 120	R 180
Resistencia al fuego de las paredes y techos(3) que separan la zona del resto del edificio (2)(4)	EI 90	EI 120	EI 180
Vestíbulo de independencia en cada comunicación de la zona con el resto del edificio	-	Sí	Sí
Puertas de comunicación con el resto del edificio (5)	EI_2 45-C5	2 x EI_2 30-C5	2 x EI_2 30-C5
Máximo *recorrido de evacuación* hasta alguna salida del local (6)	≤ 25 m (7)	≤ 25 m (7)	≤ 25 m (7)

Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 de CTE-DB-SI.
Las condiciones de reacción al fuego de los componentes de las instalaciones eléctricas (cables, tubos, bandejas, regletas, armarios, etc.) se regulan en su reglamentación específica.

Zonas ocupables; C-s2,d0 en techos y paredes, y EFL para suelos.

2.3. SI 2: Propagación exterior.

El local ocupa la totalidad del edificio y como ya hemos descrito no cuenta con edificios colindantes, por lo que no existe riesgo de propagación hacia ellos, aunque se trata este punto ya que se prevé que existan colindantes en el futuro.

Con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior del incendio por el exterior, tanto en el edificio considerado como a otros edificios se debe cumplir con la norma para elementos verticales separadores de otros edificios con resistencia mínima de EI 120.
La fachada existente, al igual que los muros de cerramiento colindantes, formados por citara de ladrillo cerámico perforado, cámara formada por embarrado de mortero, lámina multicapa de lana de roca y tabique ladrillo hueco doble supera este valor alcanzando un valor de EI-180, según se comprueba en las tablas del Anejo F *Resistencia al fuego de los elementos de fábrica.*

Con el fin de limitar el riesgo de propagación vertical del incendio por fachada entre dos sectores de incendio o entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas más altas del edificio, dicha fachada debe ser al menos EI 60 en una franja de **1 m de altura, como mínimo**.

El local cuenta con una única planta sobre rasante.

La distancia horizontal entre planos con ángulos de 180º es superior a 0,5 que marca la norma como mínimo.

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

2.4. SI 3: Evacuación de ocupantes.

Cálculo de ocupación, número de salidas, longitud de recorridos de evacuación y dimensionado de los medios de evacuación.

Para calcular la ocupación deben tomarse los valores de densidad de ocupación que se indican en la tabla 2.1 en función de la superficie útil de cada zona.

A efectos de determinar la ocupación, se debe tener en cuenta el carácter simultáneo o alternativo de las diferentes zonas de un edificio, considerando el régimen de actividad y de uso previsto para el mismo.

Uso previsto Zonas de público sentado en bares, cafeterías, restaurantes, etc.	**Superficie útil (m2.)**	**Densidad ocupación (m2./persona)**	**Ocupación (personas)**
Zonas de público sentado	428,31m2	1,5	285

Para calcular el número de salidas que debe haber como mínimo, así como la longitud de los recorridos de evacuación hasta ellas consideramos lo establecido en CTE-SI-3 tabla 3.1.

El local dispone de más de una salida de planta, por lo que es posible superar una ocupación por encima de 100 personas. En nuestro caso 285 personas.

Los recorridos de evacuación para locales con más de una salida, según norma, no debe exceder de 50m., en proyecto 18m. desde el punto más desfavorable para una evacuación.

Dimensionado de los medios de evacuación.
El dimensionado de los elementos de evacuación del edificio debe cumplir con lo establecido en la tabla 4.1

- Puertas y pasos: Deben ser A>=P/200>=0.80 m.
Siendo "P" el número de personas cuyo paso esta previsto por un punto determinado.
De esta manera, comprobamos las puertas de evacuación:
Ancho puerta salida local= 1,80 m.
Capacidad de evacuación= 360 personas. Personas asignadas= 143 personas (CUMPLE)

Las puertas previstas como *salida de planta o de edificio* y las previstas para la evacuación de más de 50 personas serán abatibles con eje de giro vertical y su sistema de cierre, o bien no actuará mientras haya actividad en las zonas a evacuar, o bien consistirá en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del cual provenga dicha evacuación, sin tener que utilizar una llave y sin tener que actuar sobre más de un mecanismo. Las anteriores condiciones no son aplicables cuando se trate de puertas automáticas.

Abrirá en el sentido de la evacuación toda puerta de salida prevista para más de 50 ocupantes del recinto o espacio en el que esté situada, nuestra ocupación es superior por que debe de aplicarse la norma.

La señalización de evacuación se regula mediante la norma UNE 23034:1988.
"Las salidas de *recinto*, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo "SALIDA", excepto en edificios de *uso Residencial Vivienda* y, en otros usos, cuando se trate de salidas de *recintos* cuya superficie no exceda de 50 m², sean fácilmente visibles desde todo punto de dichos *recintos* y los ocupantes estén familiarizados con el edificio".

La señal con el rótulo "Salida de emergencia" debe utilizarse en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia.
Deben disponerse señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	18/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se dispondrán las señales antes citadas, de forma que quede claramente indicada la alternativa correcta. Tal es el caso de determinados cruces o bifurcaciones de pasillos, así como de aquellas escaleras que, en la planta de salida del edificio, continúen su trazado hacia plantas más bajas, etc.

Dadas las características de nuestro local será de aplicación la colocación de esta señalización.

Control del humo de incendio
No es necesario instalar un sistema de control de humo de incendio, ya que el presente proyecto no contempla aparcamientos, establecimiento de uso comercial o pública concurrencia cuya ocupación exceda de 1000 personas.

2.5. SI 4: Dotación de instalaciones de protección contra incendios.

Los edificios deben disponer de los equipos e instalaciones de protección contra incendios que se indican en la tabla 1.1. del CTE-SI 4. En nuestro caso, se instalará:

En general:
- Extintores portátiles. La previsión debe realizarse en número suficiente, de modo que el recorrido real desde todo origen de evacuación hasta un extintor no supere los 15 m.
Se dispondrán a una altura sobre el suelo menor de 1,70m.
Serán de eficacia 21A-113B. Junto al Cuadro General de mando y Protección se colocará un extintor de CO2 de 5 kg.

Uso Pública Concurrencia:
No procede la instalación de columna seca, boca de incendios equipada, detección y alarma, rociadores automáticos ni ascensores de emergencias para este proyecto, ya que no se alcanzan los 500m2. ni se supera la ocupación de 500 personas.

Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios.
Los medios de protección contra incendios de utilización manual (extintores, bocas de incendio, hidrantes exteriores, pulsadores manuales de alarma y dispositivos de disparo de sistemas de extinción) se deben señalizar mediante señales definidas en la norma UNE 23033-1 cuyo tamaño sea:

a) 210 x 210 mm cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10 m;
b) 420 x 420 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 10 y 20 m;
c) 594 x 594 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 20 y 30 m.

Las señales deben ser visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Cuando sean fotoluminiscentes, deben cumplir lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003 y su mantenimiento se realizará conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.

2.6. SI 5: Intervención de los bomberos.

Aproximación a los edificios
Los viales de aproximación de los vehículos de los bomberos a los espacios de maniobra a los que se refiere el apartado 1.2, deben cumplir las condiciones que se establecen en el apartado 1.1 de esta Sección.
Este proyecto cumple con los requisitos que marca la norma.

Entorno de los edificios
La separación máxima del vehículo de bomberos a la fachada del edificio
- edificios de hasta 15 m de *altura de evacuación* 23 m
- edificios de más de 15 m y hasta 20 m de *altura de evacuación* 18 m
- edificios de más de 20 m de *altura de evacuación* 10 m;

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Accesibilidad por fachadas
Las fachadas a las que se hace referencia en el apartado 1.2 deben disponer de huecos que permitan el acceso desde el exterior al personal del servicio de extinción de incendios.

Dichos huecos cumplen las condiciones siguientes:
a) Facilitar el acceso a cada una de las plantas del edificio, de forma que la altura del alféizar respecto del nivel de la planta a la que accede no sea mayor que 1.20 m.
b) Sus dimensiones horizontal y vertical deben ser, al menos 0.80 m y 1.20 m respectivamente. La distancia máxima entre los ejes verticales de dos huecos consecutivos no debe exceder de 25 m, medida sobre fachada.
c) No se deben instalar en fachada elementos que impidan o dificulten la accesibilidad al interior del edificio a través de dichos huecos, a excepción de los elementos de seguridad situados en los huecos de las plantas cuya altura de evacuación no exceda de 9 m.

2.7. SI 6: Resistencia al fuego de la estructura.

La resistencia al fuego de un elemento estructural principal del edificio (incluidos forjados, vigas, soportes es suficiente si alcanza la clase indicada en la Tabla 3.1 de esta Sección, que representa el tiempo en minutos de resistencia ante la acción representada por la curva normalizada tiempo temperatura (en la Tabla 3.2 de esta Sección si está en un sector de riesgo especial) en función del uso del sector de incendio y de la altura de evacuación del edificio; soporta dicha acción durante un tiempo equivalente de exposición al fuego indicado en el Anejo B.
La estabilidad al fuego de los elementos estructurales, soportes y vigas metálicas revestidas con ladrillos cerámicos y forjado (hormigón) según norma R-90 para locales de Pública Concurrencia, en proyecto >R-90.

3. Seguridad de utilización DB-SUA.

3.1. SUA1: Seguridad frente al riesgo de caídas.

Resbaladicidad de los suelos
(Clasificación del suelo en función de su grado de deslizamiento UNE ENV 12633:2003)
Zonas interiores secas con pendiente <6% según norma clase 1, proyecto clase 1.
Zonas interiores húmedas con pendiente <6% según norma clase 2, proyecto clase 2.

Discontinuidades en el pavimento
El suelo no presenta imperfecciones o irregularidades que supongan riesgo de caídas como consecuencia de traspiés o de tropiezos mayores de 4mm.
No presentará perforaciones o huecos en suelos de zonas de circulación mayores de 15mm.
No se podrá disponer de un escalón aislado, excepto en la entrada y salida del local, siempre que no pertenezca a un itinerario accesible.

Desniveles
No procede para este proyecto.

Escaleras y rampas
El local se encuentra elevado sobre el terreno 30cm por lo que se proyecta una rampa que salva dicha altura cumpliéndose con los requisitos del itinerario accesible con una pendiente del 10%.

Limpieza de los acristalamientos exteriores
No procede para este proyecto.

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

3.2. SUA2: Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento.

Impacto
La altura libre de paso en zonas de circulación será, como mínimo, 2,10m. y los umbrales de las puertas la altura libre será 2 m, como mínimo.
En zonas de circulación, las paredes carecerán de elementos salientes que no arranquen del suelo, que vuelen más de 15cm en la zona de altura comprendida entre 15cm y 2,20 m medida a partir del suelo y que presenten riesgo de impacto.

Impacto con elementos practicables.
Las puertas de vaivén situadas entre zonas de circulación tendrán partes transparentes o translucidas que permitan percibir la aproximación de las personas y que cubran la altura comprendida entre 0,7 m y 1,5 m, como mínimo.

Impacto con elementos insuficientemente perceptibles
Las grandes superficies acristaladas que se puedan confundir con puertas o aberturas (lo que excluye el interior de viviendas) estarán provistas, en toda su longitud, de señalización visualmente contrastada situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 m y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 m. Dicha señalización no es necesaria cuando existan montantes separados una distancia de 0,60 m, como máximo, o si la superficie acristalada cuenta al menos con un travesaño situado a la altura inferior antes mencionada.

Las puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas, tales como cercos o tiradores, dispondrán de señalización conforme al apartado 1 anterior.

Atrapamiento
Con el fin de limitar el riesgo de atrapamiento producido por una puerta corredera de accionamiento manual, incluidos sus mecanismos de apertura y cierre, la distancia a hasta el objeto fijo más próximo será 20 cm, como mínimo

Los elementos de apertura y cierre automáticos dispondrán de dispositivos de protección adecuados al tipo de accionamiento y cumplirán con las especificaciones técnicas propias.

3.3. SUA3: Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos.

Aprisionamiento
En recintos con puertas con sistema de bloqueo interior dispondrán de desbloqueo desde el exterior.

La fuerza de apertura de las puertas de salida será de 140 N, como máximo.

3.4. SAU4: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

Alumbrado normal en zonas de circulación
En cada zona se dispondrá una instalación de alumbrado capaz de proporcionar, una iluminancia mínima de 20 lux en zonas exteriores y de 100 lux en zonas interiores.
El factor de uniformidad media será del 40% como mínimo.

Alumbrado de emergencia
Los edificios dispondrán de un alumbrado de emergencia que, en caso de fallo del alumbrado normal, suministre la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que puedan abandonar el edificio y permita la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes.

Las luminarias de emergencia se colocarán a 2m. de altura por encima del nivel del suelo, como mínimo y se dispondrá una en cada puerta de salida.

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

La instalación será fija, dispondrá de fuente propia de energía y debe entrar en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en las zonas de alumbrado.
El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación debe alcanzar como mínimo, al cabo de 5s, el 50% del nivel de iluminación requerido y el 100% a los 60s.

La instalación cumplirá las condiciones de servicio que se deben garantizar durante una hora, como mínimo, desde el fallo.
- En las vías de evacuación cuya anchura no exceda de 2 m, la iluminancia horizontal debe ser, como mínimo, 1 lux a lo largo del eje central y 0,5 lux en la banda central que comprende al menos la mitad de la anchura de la vía
- En los puntos en los que estén situadas las instalaciones de protección contra incendios de utilización manual y los cuadros de distribución del alumbrado, la iluminancia horizontal será de 5 lux, como mínimo.
- A lo largo de la línea central de una vía de evacuación, la relación entre la iluminancia máxima y la mínima no debe ser mayor que 40:1.
- Los niveles de iluminación establecidos deben obtenerse considerando nulo el factor de reflexión sobre paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que englobe la reducción del rendimiento luminoso debido a la suciedad de las luminarias y al envejecimiento de las lámparas.

Iluminación de las señales de seguridad
No procede en este proyecto.

3.5. SAU5: Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación
No procede para este proyecto

3.6. SAU6: Seguridad frente al riesgo de ahogamiento
No procede para este proyecto

3.7. SAU7: Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento
No procede para este proyecto

3.8. SAU8: Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo
No procede para este proyecto

3.9. SAU 9: Accesibilidad

Condiciones de accesibilidad
Con el fin de facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad se cumplirán las condiciones funcionales y de dotación de elementos accesibles que se establecen a continuación.

Condiciones funcionales
Accesibilidad en el exterior del edificio
La parcela dispondrá de al menos un itinerario accesible que comunique con una entrada principal al local.
Accesibilidad entre plantas
No procede. El local se sitúa en planta baja y solo cuenta con esta para desempeñar la actividad. Cuento con un itinerario accesible desde la alineación principal.
Accesibilidad en las plantas del edificio
No procede. El local se sitúa en planta baja y solo cuenta con esta para desempeñar la actividad. Cuento con un itinerario accesible desde la alineación principal.

Servicios higiénicos accesibles
Al tratarse de un establecimiento denominado de Pública Concurrencia es exigible la existencia de aseos o de vestuarios, existirá al menos:
a) Un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos.
b) En cada vestuario, una cabina de vestuario accesible, un aseo accesible y una ducha accesible por cada 10 unidades o fracción de los instalados. En el caso de que el vestuario no esté distribuido en cabinas individuales, se dispondrá al menos una cabina accesible.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	22/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Han de cumplirse las siguientes condiciones en aseos accesibles:
- Está comunicado con un *itinerario accesible*
- Espacio para giro de diámetro Ø 1,50 m libre de obstáculos
- Puertas que cumplen las condiciones del itinerario accesible. Son abatibles hacia el exterior o correderas
- Dispone de barras de apoyo, mecanismos y accesorios diferenciados cromáticamente del entorno.

Las dimensiones de los elementos con los que cuenta nuestro local deben ser:

Sanitarios.
- Lavabo
    - Espacio libre inferior mínimo de 70 (altura) x 50 (profundidad) cm. Sin pedestal
    - Altura de la cara superior ≤ 85 cm
- Inodoro
    - Espacio de transferencia lateral de anchura ≥ 80 cm y ≥ 75 cm de fondo hasta el borde frontal del inodoro. En uso público, espacio de transferencia a ambos lados
    - Altura del asiento entre 45 - 50 cm

Barras de apoyo
    - Fáciles de asir, sección circular de diámetro 30-40 mm. Separadas del paramento 45-55 mm
    - Fijación y soporte soportan una fuerza de 1 kN en cualquier dirección
- Barras horizontales
    - Se sitúan a una altura entre 70-75 cm
    - De longitud ≥ 70 cm
    - Son abatibles las del lado de la transferencia
- En inodoros
    - Una barra horizontal a cada lado, separadas entre sí 65 - 70cm

Dotación de elementos accesibles

Mecanismos

Los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma serán mecanismos accesibles.

Las condiciones deben ser:
- Mecanismos de descarga a presión o palanca, con pulsadores de gran superficie
- Grifería automática dotada de un sistema de detección de presencia o manual de tipo monomando con palanca alargada de tipo gerontológico. Alcance horizontal desde asiento ≤ 60 cm
- Espejo, altura del borde inferior del espejo ≤ 0,90 m, o es orientable hasta al menos 10º sobre la vertical
- Altura de uso de mecanismos y accesorios entre 0,70 - 1,20 m

Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad

Dotación

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura de los edificios, se señalizarán los elementos que se indican en la tabla 2.1, con las características indicadas en el apartado siguiente, en función de la zona en la que se encuentren.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	23/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Tabla 2.1 Señalización de elementos accesibles en función de su localización[1]

Elementos accesibles	En zonas de *uso privado*	En zonas de *uso público*
Entradas al edificio accesibles	Cuando existan varias entradas al edificio	En todo caso
Itinerarios accesibles	Cuando existan varios recorridos alternativos	En todo caso
Ascensores accesibles,	En todo caso	
Plazas reservadas	En todo caso	
Zonas dotadas con bucle magnético u otros sistemas adaptados para personas con discapacidad auditiva	En todo caso	
Plazas de aparcamiento accesibles	En todo caso, excepto en uso *Residencial Vivienda* las vinculadas a un residente	En todo caso
Servicios higiénicos accesibles (aseo accesible, ducha accesible, cabina de vestuario accesible)	---	En todo caso
Servicios higiénicos de *uso general*	---	En todo caso
Itinerario accesible que comunique la vía pública con los *puntos de llamada accesibles* o, en su ausencia, con los *puntos de atención accesibles*	---	En todo caso

Características:

1 Las entradas al edificio accesibles, los *itinerarios accesibles*, las *plazas de aparcamiento accesibles* y los *servicios higiénicos accesibles* (aseo, cabina de vestuario y ducha accesible) se señalizarán mediante SIA, complementado, en su caso, con flecha direccional.
2 Los *ascensores accesibles* se señalizarán mediante SIA. Asimismo, contarán con indicación en Braille y arábigo en alto relieve a una altura entre 0,80 y 1,20 m, del número de planta en la jamba derecha en sentido salida de la cabina.
3 Los servicios higiénicos de *uso general* se señalizarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.
4 Las bandas señalizadoras visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3±1 mm en interiores y 5±1 mm en exteriores. Las exigidas en el apartado 4.2.3 de la Sección SUA 1 para señalizar el arranque de escaleras, tendrán 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera. Las exigidas para señalizar el *itinerario accesible* hasta un *punto de llamada accesible o* hasta un *punto de atención accesible*, serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm.
5 Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002.

4. Salubridad DB-HS.

4.1. HS1: Protección frente a la humedad

No procede en este proyecto ya que se trata de un edificio ya construido y las exigencias de este DB habrán sido recogidas en el proyecto de ejecución del mismo.

4.2. HS2: Recogida y evacuación de residuos

Esta sección se aplica a los edificios de viviendas de nueva construcción en lo referente a la recogida de los residuos ordinarios generados en ellos.
No procede en este proyecto.

4.3. HS3: Calidad del aire interior

No es de aplicación en este proyecto.

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

4.4. HS4: Suministro de agua

Propiedades de la instalación
Calidad del agua
El agua de la instalación debe cumplir lo establecido en la legislación vigente sobre el agua para consumo humano.

Condiciones mínimas de suministro

Caudal mínimo para cada tipo de aparato.

Tabla 1.1 Caudal instantáneo mínimo para cada tipo de aparato

Tipo de aparato	**Caudal instantáneo mínimo de agua fría** [dm^3/s]	**Caudal instantáneo mínimo de ACS** [dm^3/s]
Lavabo	0,10	0,065
Inodoro con cisterna	0,10	-
Urinario con cisterna	0.04	-
Fregadero no doméstico	0,30	0,20
Lavavajillas industrial	0,25	0,20
Grifo aislado	0,15	0,10

Presión mínima.

En los puntos de consumo la presión mínima ha de ser:
- 100 KPa para grifos comunes.
- 150 KPa para fluxores y calentadores.

Presión máxima.

Así mismo no se ha de sobrepasar los 500 KPa, según el C.T.E.

Diseño de la instalación.
Se trata de un local ya construido por lo que el dimensionado de la instalación se realizó en el proyecto de ejecución del edificio.

4.5. HS5: Evacuación de aguas
No procede en este proyecto ya que se trata de un edificio ya construido y las exigencias de este DB habrán sido recogidas en el proyecto de ejecución del mismo.

5. Ahorro de energía DB-HE.

5.1. HE1: Limitación de demanda energética.
No es de aplicación puesto que el local no es de nueva construcción y se van a realizar obras significativas.
Las exigencias de este DB habrán sido recogidas en el proyecto de ejecución del edificio.

5.2. HE2: Rendimiento de las instalaciones térmicas.
Los edificios dispondrán de instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE, y su aplicación quedara definida en el proyecto del edificio.

5.3. HE3: Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
Las instalaciones de iluminación dispondrán, para cada zona, de un sistema de regulación y control con las siguientes condiciones:
Toda zona dispondrá al menos de un sistema de encendido y pagado manual, cuando no disponga de otro sistema de control, no aceptándose los sistemas de encendido y apagado en cuadro eléctricos como único sistema de control. Las zonas de uso esporádico dispondrán de

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	25/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

un control de encendido y apagado por sistema de detección de presencia o sistema de temporización.

5.4. HE4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

No es de aplicación puesto que el edificio no es de nueva construcción o rehabilitación de edificio existente de cualquier uso en los que exista una demanda de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscina cubierta.

Las exigencias de este DB habrán sido recogidas en el proyecto de ejecución del edificio.

5.5. HE5: Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

No es de aplicación para este proyecto.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	26/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

10. Memoria Técnica y Descriptiva de Instalaciones.

Instalación de Electricidad.

Reglamentación disposiciones oficiales y particulares
El presente apartado recoge las características de las instalaciones existentes de electricidad y alumbrado y que fueron ejecutadas bajo el reglamento electrotécnico en vigor en el momento de su ejecución.

Descripción general
Como ha sido indicado, el establecimiento objeto de la actividad se encuentra situado en un edificio aislado de única planta sobre rasante y aislado, destinado a la hostelería.

En el interior del establecimiento existe un cuadro general de mando y protección.

Demanda de potencias
La potencia instalada de alumbrado y fuerza:

A1+EME	400W.
A2+EME	400W.
A3+EME	540W.
A4+EME	400W.
A5+EME	400W.
A6+EME	400W.
A7+EME	300W.
A8+EME	400W.
A9+EME	400W.
A10	750W.
A11	500W.
RESERVA	2W.
A12	750W.
A13	550W.
EMER-EXTE	50W.
F01	2200W.
F02	1200W.
F03	2200W.
F04	3200W.
F05	2200W.
F06	3200W.
F07	2200W.
F08	3200W.
F09	1000W.
F10	3000W.
F11	3000W.
F12	2500W.
F13	2000W.
F14	2000W.
F15	2000W.
F16	2000W.
Total:	32840W.

La distribución de los elementos que forman la instalación eléctrica; Cuadros de mando y protección, tomas de fuerza, tomas de red, luminarias e interruptores de control de alumbrado, se ha representado en los planos correspondientes.

Elementos de mando y protección
Los dispositivos generales de mando y protección se situaran lo más cerca posible del punto de entrada de la derivación individual.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	27/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

En locales de uso común o de pública concurrencia deberán tomarse las precauciones necesarias para que los dispositivos de mando y protección no sean accesibles al público en general.

La altura a la cual se situaran los dispositivos generales e individuales de mando y protección de los circuitos, medida desde el nivel del suelo, estará comprendida entre 1 y 2 m.

Las envolventes de los cuadros se ajustaran a las normas UNE 20.451 y UNE-EN 60.439-3, con un grado de protección mínimo IP 30 según UNE 20.324 e IK07 según UNE-EN 50.102. La envolvente para el interruptor de control de potencia será precintable y sus dimensiones estarán de acuerdo con el tipo de suministro y tarifa a aplicar. Sus características y tipo corresponderán a un modelo oficialmente aprobado.

Los dispositivos generales e individuales de mando y protección serán, como mínimo:

- Un interruptor general automático de corte omnipolar, de intensidad nominal mínima 25A, que permita su accionamiento manual y que este dotado de elementos de protección contra sobrecarga y cortocircuitos (según ITC-BT-22). Tendrá poder de corte suficiente para la intensidad de cortocircuito que pueda producirse en el punto de su instalación, de 4,5 kA como mínimo. Este interruptor será independiente del interruptor de control de potencia.

- Un interruptor diferencial general, de intensidad asignada superior o igual a la del interruptor general, destinado a la protección contra contactos indirectos de todos los circuitos (según ITC-BT-24). Se cumplirá la siguiente condición:

$$Ra \times Ia \leq U$$

donde:

"Ra" es la suma de las resistencias de la toma de tierra y de los conductores de protección de masas.
"Ia" es la corriente que asegura el funcionamiento del dispositivo de protección (corriente diferencial-residual asignada).
"U" es la tensión de contacto limite convencional (50 V en locales secos y 24 V en locales húmedos).

Si por el tipo o carácter de la instalación se instalase un interruptor diferencial por cada circuito o grupo de circuitos, se podría prescindir del interruptor diferencial general, siempre que queden protegidos todos los circuitos. En el caso de que se instale más de un interruptor diferencial en serie, existirá una selectividad entre ellos.

Todas las masas de los equipos eléctricos protegidos por un mismo dispositivo de protección, deben ser interconectadas y unidas por un conductor de protección a una misma toma de tierra.

- Dispositivos de corte omnipolar, destinados a la protección contra sobrecargas y cortocircuitos de cada uno de los circuitos interiores (según ITC-BT-22).
- Dispositivo de protección contra sobretensiones, según ITC-BT-23, si fuese necesario.

Instalaciones interiores

CONDUCTORES
Los conductores y cables que se empleen en las instalaciones serán de cobre y serán siempre aislados. La tensión asignada no será inferior a 450/750 V. La sección de los conductores a utilizar se determinara de forma que la caída de tensión entre el origen de la instalación interior y cualquier punto de utilización sea menor del 3 % para alumbrado y del 5 % para los demás usos.

El valor de la caída de tensión podrá compensarse entre la de la instalación interior (3-5%) y la de la derivación individual (1,5 %), de forma que la caída de tensión total sea inferior a la suma de los valores limites especificados para ambas (4,5-6,5 %). Para instalaciones que se alimenten directamente en alta tensión, mediante un transformador propio, se considerara que

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

la instalación interior de baja tensión tiene su origen a la salida del transformador, siendo también en este caso las caídas de tensión máximas admisibles del 4,5 % para alumbrado y del 6,5 % para los demás usos.

Las intensidades máximas admisibles, se regirán en su totalidad por lo indicado en la Norma UNE 20.460-5-523 y su anexo Nacional.

Los conductores de protección tendrán una sección mínima igual a la fijada en la tabla siguiente:

Sección conductores fase (mm2)	Sección conductores protección (mm2)
Sf ≤ 16	Sf
16 < S f ≤ 35	16
Sf > 35	Sf/2

IDENTIFICACION DE CONDUCTORES
Los conductores de la instalación deben ser fácilmente identificables, especialmente por lo que respecta al conductor neutro y al conductor de protección. Esta identificación se realizara por los colores que presenten sus aislamientos. Cuando exista conductor neutro en la instalación o se prevea para un conductor de fase su pase posterior a conductor neutro, se identificaran estos por el color azul claro. Al conductor de protección se le identificara por el color verde-amarillo. Todos los conductores de fase, o en su caso, aquellos para los que no se prevea su pase posterior a neutro, se identificaran por los colores marrón, negro o gris.

SUBDIVISION DE LAS INSTALACIONES
Las instalaciones se subdividirán de forma que las perturbaciones originadas por averías que puedan producirse en un punto de ellas, afecten solamente a ciertas partes de la instalación, por ejemplo a un sector del edificio, a una planta, a un solo local, etc., para lo cual los dispositivos de protección de cada circuito estarán adecuadamente coordinados y serán selectivos con los dispositivos generales de protección que les precedan.

Toda instalación se dividirá en varios circuitos, según las necesidades, a fin de:

- evitar las interrupciones innecesarias de todo el circuito y limitar las consecuencias de un fallo.
- facilitar las verificaciones, ensayos y mantenimientos.
- evitar los riesgos que podrían resultar del fallo de un solo circuito que pudiera dividirse, como por ejemplo si solo hay un circuito de alumbrado.

EQUILIBRADO DE CARGAS
Para que se mantenga el mayor equilibrio posible en la carga de los conductores que forman parte de una instalación, se procurara que aquella quede repartida entre sus fases o conductores polares.

CONEXIONES
En ningún caso se permitirá la unión de conductores mediante conexiones y/o derivaciones por simple retorcimiento o arrollamiento entre sí de los conductores, sino que deberá realizarse siempre utilizando bornes de conexión montados individualmente o constituyendo bloques o regletas de conexión; puede permitirse asimismo, la utilización de bridas de conexión. Siempre deberán realizarse en el interior de cajas de empalme y/o de derivación.

Si se trata de conductores de varios alambres cableados, las conexiones se realizaran de forma que la corriente se reparta por todos los alambres componentes.

SISTEMAS DE INSTALACION
Prescripciones Generales.

Varios circuitos pueden encontrarse en el mismo tubo o en el mismo compartimento de canal si todos los conductores están aislados para la tensión asignada más elevada.
En caso de proximidad de canalizaciones eléctricas con otras no eléctricas, se dispondrán de forma que entre las superficies exteriores de ambas se mantenga una distancia mínima de 3

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

cm. En caso de proximidad con conductos de calefacción, de aire caliente, vapor o humo, las canalizaciones eléctricas se establecerán de forma que no puedan alcanzar una temperatura peligrosa y, por consiguiente, se mantendrán separadas por una distancia conveniente o por medio de pantallas calorífugas.

Las canalizaciones eléctricas no se situaran por debajo de otras canalizaciones que puedan dar lugar a condensaciones, tales como las destinadas a conducción de vapor, de agua, de gas, etc., a menos que se tomen las disposiciones necesarias para proteger las canalizaciones eléctricas contra los efectos de estas condensaciones.

Las canalizaciones deberán estar dispuestas de forma que faciliten su maniobra, inspección y acceso a sus conexiones. Las canalizaciones eléctricas se establecerán de forma que mediante la conveniente identificación de sus circuitos y elementos, se pueda proceder en todo momento a reparaciones, transformaciones, etc.

En toda la longitud de los pasos de canalizaciones a través de elementos de la construcción, tales como muros, tabiques y techos, no se dispondrán empalmes o derivaciones de cables, estando protegidas contra los deterioros mecánicos, las acciones químicas y los efectos de la humedad.

Las cubiertas, tapas o envolventes, mandos y pulsadores de maniobra de aparatos tales como mecanismos, interruptores, bases, reguladores, etc., instalados en los locales húmedos o mojados, serán de material aislante.

Prescripciones Particulares para Locales de Pública Concurrencia

Alumbrado de emergencia

Las instalaciones destinadas a alumbrado de emergencia tienen por objeto asegurar, en caso de fallo de la alimentación al alumbrado normal, la iluminación en los locales y accesos hasta las salidas, para una eventual evacuación del público o iluminar otros puntos que se señalen.

La alimentación del alumbrado de emergencia será automática con corte breve (alimentación automática disponible en 0,5 s como máximo).

Alumbrado de seguridad

Es el alumbrado de emergencia previsto para garantizar la seguridad de las personas que evacuen una zona o que tienen que terminar un trabajo potencialmente peligroso antes de abandonar la zona.

El alumbrado de seguridad estará previsto para entrar en funcionamiento automáticamente cuando se produce el fallo del alumbrado general o cuando la tensión de este baje a menos del 70% de su valor nominal.

La instalación de este alumbrado será fija y estará provista de fuentes propias de energía. Solo se podrá utilizar el suministro exterior para proceder a su carga, cuando la fuente propia de energía este constituida por baterías de acumuladores o aparatos autónomos automáticos.

Alumbrado de evacuación

Es la parte del alumbrado de seguridad previsto para garantizar el reconocimiento y la utilización de los medios o rutas de evacuación cuando los locales estén o puedan estar ocupados.

En rutas de evacuación, el alumbrado de evacuación debe proporcionar, a nivel del suelo y en el eje de los pasos principales, una iluminancia horizontal mínima de 1 lux. En los puntos en los que estén situados los equipos de las instalaciones de protección contra incendios que exijan utilización manual y en los cuadros de distribución del alumbrado, la iluminancia mínima será de 5 lux. La relación entre la iluminancia máxima y la mínima en el eje de los pasos principales será menor de 40.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	30/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

El alumbrado de evacuación deberá poder funcionar, cuando se produzca el fallo de la alimentación normal, como mínimo durante una hora, proporcionando la iluminancia prevista.

Alumbrado ambiente o anti-pánico

Es la parte del alumbrado de seguridad previsto para evitar todo riesgo de pánico y proporcionar una iluminación ambiente adecuada que permita a los ocupantes identificar y acceder a las rutas de evacuación e identificar obstáculos.

El alumbrado ambiente o anti-pánico debe proporcionar una iluminancia horizontal mínima de 0,5 lux en todo el espacio considerado, desde el suelo hasta una altura de 1m. La relación entre la iluminancia máxima y la mínima en todo el espacio considerado será menor de 40.

El alumbrado ambiente o anti-pánico deberá poder funcionar, cuando se produzca el fallo de la alimentación normal, como mínimo durante una hora, proporcionando la iluminancia prevista.

PRESCRIPCIONES DE LOS APARATOS PARA ALUMBRADO DE EMERGENCIA
Aparatos autónomos para alumbrado de emergencia

Luminaria que proporciona alumbrado de emergencia de tipo permanente o no permanente en la que todos los elementos, tales como la batería, la lámpara, el conjunto de mando y los dispositivos de verificación y control, si existen, están contenidos dentro de la luminaria o a una distancia inferior a 1 m de ella.

PRESCRIPCIONES DE CARACTER GENERAL
Las instalaciones en los locales de pública concurrencia, cumplirán las condiciones de carácter general que a continuación se señalan.
- Los aparatos receptores que consuman más de 16 amperios se alimentaran directamente desde el cuadro general o desde los secundarios.
- El cuadro general de distribución e, igualmente, los cuadros secundarios, se instalaran en lugares a los que no tenga acceso el publico y que estarán separados de los locales donde exista un peligro acusado de incendio o de pánico (cabinas de proyección, escenarios, salas de público, escaparates, etc.), por medio de elementos a prueba de incendios y puertas no propagadoras del fuego. Los contadores podrán instalarse en otro lugar, de acuerdo con la empresa distribuidora de energía eléctrica, y siempre antes del cuadro general.
- Cerca de cada uno de los interruptores del cuadro se colocara una placa indicadora del circuito al que pertenecen.
- En las instalaciones para alumbrado de locales o dependencias donde se reúna publico, el número de líneas secundarias y su disposición en relación con el total de lámparas a alimentar deberá ser tal que el corte de corriente en una cualquiera de ellas no afecte a más de la tercera parte del total de lámparas instaladas en los locales o dependencias que se iluminan alimentadas por dichas líneas. Cada una de estas líneas estarán protegidas en su origen contra sobrecargas, cortocircuitos, y si procede contra contactos indirectos.
- Los cables y sistemas de conducción de cables deben instalarse de manera que no se reduzcan las características de la estructura del edificio en la seguridad contra incendios.
- Los cables eléctricos a utilizar en las instalaciones de tipo general y en el conexionado interior de cuadros eléctricos en este tipo de locales, serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida.
- Las fuentes propias de energía de corriente alterna a 50 Hz, no podrán dar tensión de retorno a la acometida o acometidas de la red de Baja Tensión pública que alimenten al local de pública concurrencia.

Protección contra sobreintensidades
Todo circuito estará protegido contra los efectos de las sobreintensidades que puedan presentarse en el mismo, para lo cual la interrupción de este circuito se realizara en un tiempo conveniente o estará dimensionado para las sobreintensidades previsibles.

Las sobreintensidades pueden estar motivadas por:

- Sobrecargas debidas a los aparatos de utilización o defectos de aislamiento de gran impedancia.

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

- Cortocircuitos.
- Descargas eléctricas atmosféricas.

a) Protección contra sobrecargas. El límite de intensidad de corriente admisible en un conductor ha de quedar en todo caso garantizada por el dispositivo de protección utilizado. El dispositivo de protección podrá estar constituido por un interruptor automático de corte omnipolar con curva térmica de corte, o por cortacircuitos fusibles calibrados de características de funcionamiento adecuadas.

b) Protección contra cortocircuitos. En el origen de todo circuito se establecerá un dispositivo de protección contra cortocircuitos cuya capacidad de corte estará de acuerdo con la intensidad de cortocircuito que pueda presentarse en el punto de su conexión. Se admite, no obstante, que cuando se trate de circuitos derivados de uno principal, cada uno de estos circuitos derivados disponga de protección contra sobrecargas, mientras que un solo dispositivo general pueda asegurar la protección contra cortocircuitos para todos los circuitos derivados. Se admiten como dispositivos de protección contra cortocircuitos los fusibles calibrados de características de funcionamiento adecuadas y los interruptores automáticos con sistema de corte omnipolar.

La norma UNE 20.460 -4-43 recoge todos los aspectos requeridos para los dispositivos de protección. La norma UNE 20.460 -4-473 define la aplicación de las medidas de protección expuestas en la norma UNE 20.460 -4-43 según sea por causa de sobrecargas o cortocircuito, señalando en cada caso su emplazamiento u omisión.

Protección contra sobretensiones

CATEGORIAS DE LAS SOBRETENSIONES

Las categorías indican los valores de tensión soportada a la onda de choque de sobretensión que deben de tener los equipos, determinando, a su vez, el valor límite máximo de tensión residual que deben permitir los diferentes dispositivos de protección de cada zona para evitar el posible daño de dichos equipos.

Se distinguen 4 categorías diferentes, indicando en cada caso el nivel de tensión soportada a impulsos, en kV, según la tensión nominal de la instalación.

Categoría I
Se aplica a los equipos muy sensibles a las sobretensiones y que están destinados a ser conectados a la instalación eléctrica fija (ordenadores, equipos electrónicos muy sensibles, etc.). En este caso, las medidas de protección se toman fuera de los equipos a proteger, ya sea en la instalación fija o entre la instalación fija y los equipos, con objeto de limitar las sobretensiones a un nivel especifico.

Categoría II
Se aplica a los equipos destinados a conectarse a una instalación eléctrica fija (electrodomésticos, herramientas portátiles y otros equipos similares).

Categoría III
Se aplica a los equipos y materiales que forman parte de la instalación eléctrica fija y a otros equipos para los cuales se requiere un alto nivel de fiabilidad (armarios de distribución, embarrados, aparamenta: interruptores, seccionadores, tomas de corriente, etc., canalizaciones y sus accesorios: cables, caja de derivación, etc., motores con conexión eléctrica fija: ascensores, maquinas industriales, etc.

Categoría IV
Se aplica a los equipos y materiales que se conectan en el origen o muy próximos al origen de la instalación, aguas arriba del cuadro de distribución (contadores de energía, aparatos de telemedida, equipos principales de protección contra sobreintensidades, etc.).

MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LAS SOBRETENSIONES
Los dispositivos de protección contra sobretensiones de origen atmosférico deben seleccionarse de forma que su nivel de protección sea inferior a la tensión soportada a impulso de la categoría de los equipos y materiales que se prevé que se vayan a instalar.

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Los descargadores se conectaran entre cada uno de los conductores, incluyendo el neutro o compensador y la tierra de la instalación.

SELECCION DE LOS MATERIALES EN LA INSTALACION
Los equipos y materiales deben escogerse de manera que su tensión soportada a impulsos no sea inferior a la tensión soportada prescrita en la tabla anterior, según su categoría.

Los equipos y materiales que tengan una tensión soportada a impulsos inferior a la indicada en la tabla, se pueden utilizar, no obstante:
- en situación natural, cuando el riesgo sea aceptable.
- en situación controlada, si la protección contra las sobretensiones es adecuada.

Protección contra contactos directos e indirectos
PROTECCION CONTRA CONTACTOS DIRECTOS

Protección por aislamiento de las partes activas

Las partes activas deberán estar recubiertas de un aislamiento que no pueda ser eliminado más que destruyéndolo.

Protección complementaria por dispositivos de corriente diferencial-residual

Esta medida de protección está destinada solamente a complementar otras medidas de protección contra los contactos directos.

El empleo de dispositivos de corriente diferencial-residual, cuyo valor de corriente diferencial asignada de funcionamiento sea inferior o igual a 30 mA, se reconoce como medida de protección complementaria en caso de fallo de otra medida de protección contra los contactos directos o en caso de imprudencia de los usuarios.

PROTECCION CONTRA CONTACTOS INDIRECTOS
La protección contra contactos indirectos se conseguirá mediante "corte automático de la alimentación". Esta medida consiste en impedir, después de la aparición de un fallo, que una tensión de contacto de valor suficiente se mantenga durante un tiempo tal que pueda dar como resultado un riesgo. La tensión límite convencional es igual a 50 V, valor eficaz en corriente alterna, en condiciones normales y a 24 V en locales húmedos.

Todas las masas de los equipos eléctricos protegidos por un mismo dispositivo de protección, deben ser interconectadas y unidas por un conductor de protección a una misma toma de tierra. El punto neutro de cada generador o transformador debe ponerse a tierra.

Se cumplirá la siguiente condición:

$Ra \times Ia \leq U$

donde:

- Ra es la suma de las resistencias de la toma de tierra y de los conductores de protección de masas.
- Ia es la corriente que asegura el funcionamiento automático del dispositivo de protección. Cuando el dispositivo de protección es un dispositivo de corriente diferencial residual es la corriente diferencial-residual asignada.
- U es la tensión de contacto limite convencional (50 o 24V).

Puestas a tierra
Las puestas a tierra se establecen principalmente con objeto de limitar la tensión que, con respecto a tierra, puedan presentar en un momento dado las masas metálicas, asegurar la actuación de las protecciones y eliminar o disminuir el riesgo que supone una avería en los materiales eléctricos utilizados.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	33/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

La puesta o conexión a tierra es la unión eléctrica directa, sin fusibles ni protección alguna, de una parte del circuito eléctrico o de una parte conductora no perteneciente al mismo, mediante una toma de tierra con un electrodo o grupo de electrodos enterrados en el suelo.

Mediante la instalación de puesta a tierra se deberá conseguir que en el conjunto de instalaciones, edificios y superficie próxima del terreno no aparezcan diferencias de potencial peligrosas y que, al mismo tiempo, permita el paso a tierra de las corrientes de defecto o las de descarga de origen atmosférico.

La elección e instalación de los materiales que aseguren la puesta a tierra deben ser tales que:

- El valor de la resistencia de puesta a tierra este conforme con las normas de protección y de funcionamiento de la instalación y se mantenga de esta manera a lo largo del tiempo.
- Las corrientes de defecto a tierra y las corrientes de fuga puedan circular sin peligro, particularmente desde el punto de vista de solicitaciones térmicas, mecánicas y eléctricas.
- La solidez o la protección mecánica quede asegurada con independencia de las condiciones estimadas de influencias externas.
- Contemplen los posibles riesgos debidos a electrolisis que pudieran afectar a otras partes metálicas.

Receptores de alumbrado

Las luminarias serán conformes a los requisitos establecidos en las normas de la serie UNE-EN 60598.

La masa de las luminarias suspendidas excepcionalmente de cables flexibles no deben exceder de 5 kg. Los conductores, que deben ser capaces de soportar este peso, no deben presentar empalmes intermedios y el esfuerzo deberá realizarse sobre un elemento distinto del borne de conexión.

Las partes metálicas accesibles de las luminarias que no sean de Clase II o Clase III, deberán tener un elemento de conexión para su puesta a tierra, que ira conectado de manera fiable y permanente al conductor de protección del circuito.

El uso de lámparas de gases con descargas a alta tensión (neón, etc.), se permitirá cuando su ubicación este fuera del volumen de accesibilidad o cuando se instalen barreras o envolventes separadoras.

En instalaciones de iluminación con lámparas de descarga realizadas en locales en los que funcionen maquinas con movimiento alternativo o rotatorio rápido, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la posibilidad de accidentes causados por ilusión óptica originada por el efecto estroboscopico.

Los circuitos de alimentación estarán previstos para transportar la carga debida a los propios receptores, a sus elementos asociados y a sus corrientes armónicas y de arranque. Para receptores con lámparas de descarga, la carga mínima prevista en voltiamperios será de 1,8 veces la potencia en vatios de las lámparas. En el caso de distribuciones monofásicas, el conductor neutro tendrá la misma sección que los de fase.

Sera aceptable un coeficiente diferente para el cálculo de la sección de los conductores, siempre y cuando el factor de potencia de cada receptor sea mayor o igual a 0,9 y si se conoce la carga que supone cada uno de los elementos asociados a las lámparas y las corrientes de arranque, que tanto estas como aquellos puedan producir. En este caso, el coeficiente será el que resulte.

En el caso de receptores con lámparas de descarga será obligatoria la compensación del factor de potencia hasta un valor mínimo de 0,9.

En instalaciones con lámparas de muy baja tensión (p.e. 12 V) debe preverse la utilización de transformadores adecuados, para asegurar una adecuada protección térmica, contra cortocircuitos y sobrecargas y contra los choques eléctricos.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	34/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Para los rótulos luminosos y para instalaciones que los alimentan con tensiones asignadas de salida en vacio comprendidas entre 1 y 10 kV se aplicara lo dispuesto en la norma UNE-EN 50.107.

Existen en el establecimiento diferentes tipos de luminarias, que se relacionan a continuación:
- Luminaria superficie estanca 2x36 W.
- Downlight fluorescente compacta 2x20 W.
- Aplique exterior tipo fluorescente compacta 2x20 W.
- Luminarias decorativas de 10 lámparas de 40 W.
- Downlights fluorescente compacta 1x18 W.
- Luminaria de emergencia 310-205 lúmenes.

La distribución de luminarias se indica en los planos correspondientes.

Receptores a motor
Los motores deben instalarse de manera que la aproximación a sus partes en movimiento no pueda ser causa de accidente. Los motores no deben estar en contacto con materias fácilmente combustibles y se situaran de manera que no puedan provocar la ignición de estas.

Los conductores de conexión que alimentan a un solo motor deben estar dimensionados para una intensidad del 125 % de la intensidad a plena carga del motor. Los conductores de conexión que alimentan a varios motores, deben estar dimensionados para una intensidad no inferior a la suma del 125 % de la intensidad a plena carga del motor de mayor potencia, más la intensidad a plena carga de todos los demás.

Los motores deben tener limitada la intensidad absorbida en el arranque, cuando se pudieran producir efectos que perjudicasen a la instalación u ocasionasen perturbaciones inaceptables al funcionamiento de otros receptores o instalaciones.

En general, los motores de potencia superior a 0,75 kilovatios deben estar provistos de reóstatos de arranque o dispositivos equivalentes que no permitan que la relación de corriente entre el periodo de arranque y el de marcha normal que corresponda a su plena carga, según las características del motor que debe indicar su placa, sea superior a la señalada en el cuadro siguiente:

De 0,75 kW a 1,5 kW: 4,5
De 1,50 kW a 5 kW: 3,0
De 5 kW a 15 kW: 2
Más de 15 kW: 1,5

Condiciones para este proyecto.
El establecimiento para el cual estamos realizando el proyecto de actividad tiene la catalogación de **Local de Pública concurrencia**, por lo que es de aplicación lo que el REBT define como las condiciones de diseño particulares de la instalación eléctrica en este tipo de locales, y en particular la ITC-BT-28 "Instalaciones en locales de pública concurrencia".

En la instalación eléctrica del local se han tenido en cuenta los requisitos establecidos para locales húmedos en la ITC-BT-30.

En estos locales el material eléctrico, cumple con las siguientes condiciones:

Los conductores tienen una tensión asignada de 450/750V y discurren por el interior de tubos empotrados, según lo especificado en la Instrucción ITC-BT-21.

Las cajas de conexión, interruptores, tomas de corriente y, en general, toda la aparamenta utilizada, presenta el grado de protección correspondiente a la caída vertical de gotas de agua, IPX1. Sus cubiertas y las partes accesibles de los órganos de accionamiento no son metálicos.

Los receptores de alumbrado están protegidos contra la caída vertical de agua, IPX1 y no son de clase 0.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	35/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Instalación de Fontanería.

El presente apartado recoge las características de las instalaciones existentes de fontanería y que fueron ejecutadas bajo la normativa en vigor en el momento de su ejecución.

Descripción general
El local consta de 6 cuartos húmedos con demanda de AFS y ACS.

Acometida
Es el ramal y elementos complementarios que enlazan la red de distribución y la instalación general. Atraviesa el muro del cerramiento del edificio por un orificio practicado por el propietario, de modo que el tubo quede suelto y le permita la libre dilatación, si bien se rejunta de forma que a la vez el orificio quede impermeabilizado. La instalación se realizo por la Empresa Suministradora.

La acometida dispone de los elementos siguientes:
- Una llave de toma o un collarín de toma en carga, sobre la tubería de distribución de la red exterior de suministro que abra el paso a la acometida.

- Un tubo de acometida que enlace la llave de toma con la llave de corte general. Se podrá utilizar fundición dúctil, acero galvanizado o polietileno. Sera conveniente dejarla convenientemente protegida, sobre todo si discurre bajo calzada. Se recomienda que el diámetro de la conducción sea como mínimo el doble del diámetro de la acometida.

- Una llave de corte en el exterior de la propiedad. Solo podrá ser manipulada por el suministrador o persona autorizada. Deberá ser registrable a fin de que pueda ser operada.

Instalación general
Conjunto de tuberías y elementos de control y regulación que enlazan la acometida con las instalaciones interiores particulares y las derivaciones colectivas. Se realizo por un instalador autorizado, debiendo pasar las oportunas inspecciones por parte de la Compañía suministradora y, en su caso, por personal de Industria.

La instalación general contiene los elementos que le corresponden y que se citan a continuación:

- Llave de corte general. Servirá para interrumpir el suministro al edificio, y estará situada dentro de la propiedad, en una zona de uso común, accesible para su manipulación y señalada adecuadamente para permitir su identificación. Si se dispone armario o arqueta del contador general, debe alojarse en su interior.

- Filtro de la instalación general. Debe retener los residuos del agua que puedan dar lugar a corrosiones en las canalizaciones metálicas. Se instalara a continuación de la llave de corte general. Si se dispone armario o arqueta del contador general, debe alojarse en su interior. El filtro debe ser de tipo Y con un umbral de filtrado comprendido entre 25 y 50cm, con malla de acero inoxidable y bano de plata, para evitar la formación de bacterias y autolimpiable. La situación del filtro debe ser tal que permita realizar adecuadamente las operaciones de limpieza y mantenimiento sin necesidad de corte de suministro.

- Armario o arqueta del contador general. El armario o arqueta del contador general contendrá, dispuestos en este orden, la llave de corte general, un filtro de la instalación general, el contador, una llave, grifo o racor de prueba, una válvula de retención y una llave de salida. Su instalación debe realizarse en un plano paralelo al del suelo. La llave de salida debe permitir la interrupción del suministro al edificio. La llave de corte general y la de salida servirán para el montaje y desmontaje del contador general.

- Tubo de alimentación. Tubería que enlaza la llave de corte general y los sistemas de control y regulación de la presión o el distribuidor principal. Debe realizarse por zonas de uso común. En caso de ir empotrado deben disponerse registros para su inspección y control de fugas, al menos en sus extremos y en los cambios de dirección.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	36/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

- Distribuidor principal. Tubería que enlaza los sistemas de control de la presión y las ascendentes o derivaciones. Debe realizarse por zonas de uso común. En caso de ir empotrado deben disponerse registros para su inspección y control de fugas, al menos en sus extremos y en los cambios de dirección. Debe adoptarse la solución de distribuidor en anillo en edificios tales como los de uso sanitario, en los que en caso de avería o reforma el suministro interior deba quedar garantizado.

- Contadores divisionarios. Aparatos que miden los consumos particulares de cada abonado y el de cada servicio que así lo requiera en el edificio. En general se instalaran sobre las baterías. Deben situarse en zonas de uso común del edificio, de fácil y libre acceso. Contaran con preinstalación adecuada para una conexión de envío de señales para lectura a distancia del contador. Antes de cada contador divisionario se dispondrá una llave de corte. Después de cada contador se dispondrá una válvula de retención.

Instalaciones particulares
Parte de la instalación comprendida entre cada contador y los aparatos de consumo del abonado correspondiente.

Estarán compuestas de los elementos siguientes:
- Una llave de paso situada en el interior de la propiedad particular en lugar accesible para su manipulación.

- Derivaciones particulares, cuyo trazado se realizara de forma tal que las derivaciones a los cuartos húmedos sean independientes. Cada una de estas derivaciones contara con una llave de corte, tanto para agua fría como para agua caliente.
- Puntos de consumo, de los cuales, todos los aparatos de descarga, tanto depósitos como grifos, los calentadores de agua instantáneos, los acumuladores, las calderas individuales de producción de ACS y calefacción y, en general, los aparatos sanitarios, llevaran una llave de corte individual.

Instalación de agua caliente sanitaria (ACS)
En el diseño de las instalaciones de ACS se aplicaron condiciones análogas a las de las redes de agua fría.

Separación con respecto a otras instalaciones
El tendido de las tuberías de agua fría debe hacerse de tal modo que no resulten afectadas por los focos de calor y por consiguiente deben discurrir siempre separadas de las canalizaciones de agua caliente (ACS o calefacción) a una distancia de 4 cm, como mínimo. Cuando las dos tuberías estén en un mismo plano vertical, la de agua fría debe ir siempre por debajo de la de agua caliente.

Las tuberías deben ir por debajo de cualquier canalización o elemento que contenga dispositivos eléctricos o electrónicos, así como de cualquier red de telecomunicaciones, guardando una distancia en paralelo de al menos 30 cm.

Con respecto a las conducciones de gas se guardara al menos una distancia de 3 cm.

En planos se representa la distribución de los aseos y la cocina y la instalación de fontanería.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	37/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Instalación de Saneamiento.

El presente apartado recoge las características de las instalaciones existentes de saneamiento y que fueron ejecutadas bajo la normativa en el momento de su ejecución.

Descripción general
Como ha sido indicado, el establecimiento objeto de la actividad ocupa la totalidad del edificio.
La red de saneamiento del local se conecta con la red general de alcantarillado.
Solo hay una red de evacuación para aguas residuales en el edificio.

En planos se representa la distribución de los aseos, la cocina y la instalación de saneamiento.

Sistemas de evacuación
Las aguas que vierten en la red de evacuación se agrupan en:

- Aguas residuales, son las que proceden del conjunto de aparatos sanitarios existentes en las viviendas (fregaderos, lavabos, bidés, etc), excepto inodoros y placas turcas. Son aguas con relativa suciedad que arrastran muchos elementos en disolución (grasas, jabones detergentes, etc.).

- Aguas pluviales, son las procedentes de la lluvia o de la nieve, de escorrentías o de drenajes. Son aguas generalmente limpias.

Elementos constituyentes de la instalación del edificio
CIERRES HIDRAULICOS

Impiden la comunicación del aire viciado de la red de evacuación con el aire de los locales habitados donde se encuentran instalados los distintos aparatos sanitarios.

Los cierres hidráulicos pueden ser:
- sifones individuales, propios de cada aparato.
- botes sinfónicos, que puede servir a varios aparatos.
- sumideros sinfónicos.
- arquetas sinfónicas, situadas en los encuentros de los conductos enterrados de aguas pluviales y residuales.

Los cierres hidráulicos deben tener las siguientes características:
- Deben ser autolimpiables, de tal forma que el agua que los atraviese arrastre los sólidos en suspensión.
- Sus superficies interiores no deben retener materias solidas.
- No deben tener partes móviles que impidan su correcto funcionamiento.
- Deben tener un registro de limpieza fácilmente accesible y manipulable.
- La altura mínima del cierre hidráulico debe ser de 50 mm para usos continuos, y 70 mm para usos discontinuos. La altura máxima deber ser 100 mm. La corona debe estar a una distancia igual o menor que 60 cm por debajo de la válvula de desagüe del aparato. El diámetro del sifón debe ser igual o mayor que el diámetro de la válvula de desagüe e igual o menor que el del ramal de desagüe. En caso de que exista una diferencia de diámetros, el tamaño debe aumentar en el sentido del flujo.
- Debe instalarse lo más cerca posible de la válvula de desagüe del aparato, para limitar la longitud del tubo sucio sin protección hacia el ambiente.
- No deben instalarse en serie, por lo que cuando se instale un bote sinfónico para un grupo de aparatos sanitarios, estos no deben estar dotados de sifón individual.
- Si se dispone un único cierre hidráulico para servicio de varios aparatos, debe reducirse al máximo la distancia de estos al cierre.
- Un bote sinfónico no debe dar servicio a aparatos sanitarios no dispuestos en el cuarto húmedo en donde esté instalado.
- El desagüe de fregaderos, lavaderos y aparatos de bombeo (lavadoras y lavavajillas) debe hacerse con un sifón individual.

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

TUBERIAS DE VENTILACION

La red de ventilación será un complemento indispensable para el buen funcionamiento de la red de evacuación, pues en las instalaciones donde esta es insuficiente puede provocar la comunicación del aire interior de las tuberías de evacuación con el interior de los locales sanitarios, con el consiguiente olor fétido y contaminación del aire. La causa de este efecto será la formación de émbolos hidráulicos en las bajantes por acumulación de descargas, efecto que tendrá mayor riesgo cuanto menor diámetro tenga la bajante y cuanto mayores sean los caudales de vertido que recoge, originando unas presiones en el frente de descarga y unas depresiones tras de sí, que romperán el cierre hidráulico de los sifones.

Ventilación Primaria
Se considera suficiente como único sistema de ventilación en edificios con menos de 7 plantas, o con menos de 11 si la bajante está sobredimensionada, y los ramales de desagües tienen menos de 5 m.

Las bajantes de aguas residuales deben prolongarse al menos 1,30 m por encima de la cubierta del edificio, si esta no es transitable. Si lo es, la prolongación debe ser de al menos 2,00 m sobre el pavimento de la misma.

La salida de ventilación primaria no debe estar situada a menos de 6 m de cualquier toma de aire exterior para climatización o ventilación y debe sobrepasarla en altura.

Cuando existan huecos de recintos habitables a menos de 6 m de la salida de la ventilación primaria, esta debe situarse al menos 50 cm por encima de la cota máxima de dichos huecos.

La salida de la ventilación debe estar convenientemente protegida de la entrada de cuerpos extraños y su diseño debe ser tal que la acción del viento favorezca la expulsión de los gases.

No pueden disponerse terminaciones de columna bajo marquesinas o terrazas.

ARQUETAS DE PASO

Se utilizaran para registro de la red enterrada de colectores cuando se produzcan encuentros, cambios de sección, de dirección o de pendiente. En su interior se colocara un semitubo para dar orientación a los colectores hacia el tubo de salida.

Solo puede acometer un colector por cada cara de la arqueta, de tal forma que el ángulo formado por el colector y la salida sea mayor que 90º.

Al final de la instalación y antes de la acometida debe disponerse el pozo general del edificio.

Cuando la diferencia entre la cota del extremo final de la instalación y la del punto de acometida sea mayor que 1 m, debe disponerse un pozo de resalto como elemento de conexión de la red interior de evacuación y de la red exterior de alcantarillado o los sistemas de depuración.

La tapa practicable se realizara mediante losa de hormigón de 5 cm de espesor, de resistencia característica 175 kg/cm2 y armadura formada por redondos de 8 mm de diámetro de acero AE 42 formando retículas cada 10 cm. La tapa ira apoyada sobre cerco de perfil laminado L 50.5 mm, con junta de goma para evitar el paso de olores y gases (hermética). Las paredes se realizaran mediante muro aparejado de 12 cm de espesor, de ladrillo macizo R-100 kg/cm2, con juntas de mortero M-40 de 1 cm de espesor. Interiormente se terminara mediante enfoscado con mortero 1:3 y bruñido (ángulos redondeados). La solera, de 10 cm de espesor, y formación de pendientes se realizara con hormigón en masa de resistencia característica 100 kg/cm2.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	39/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

ARQUETAS SIFONICAS

Estas arquetas tendrán la entrada más baja que la salida (codo a 90º). A ellas acometerán las arquetas sumidero antes de su conexión con la red de evacuación, de lo contrario saldrían malos olores a través de su rejilla. La cota de cierre oscila entre 8 y 10cm. En zonas muy secas y en verano precisaran algún vertido periódico, para evitar la total evaporación del agua existente en la arqueta sinfónica y, por tanto, evitar la rotura del cierre hidráulico.

La tapa se realizara mediante losa de hormigón de 5 cm de espesor, de resistencia característica 175 kg/cm2 y armadura formada por redondos de 8 mm de diámetro de acero AE 42 formando retículas cada 10 cm. La tapa ira apoyada sobre cerco de perfil laminado L 50.5 mm, con junta de goma para evitar el paso de olores y gases (hermética). Las paredes se realizaran mediante muro aparejado de 12 cm de espesor, de ladrillo macizo R-100 kg/cm2, con juntas de mortero M-40 de 1 cm de espesor. Interiormente se terminara mediante enfoscado con mortero 1:3 y bruñido (ángulos redondeados). La solera, de 10 cm de espesor, y formación de pendientes se realizara con hormigón en masa de resistencia característica 100 kg/cm2.

SEPARADOR DE GRASAS Y FANGOS.
Es una arqueta o pozo que se utiliza para separar las grasas, aceites o fangos, en aquellas instalaciones donde el vertido de estos elementos suele ser muy frecuente (garajes, cocinas de restaurantes, etc.). Su disposición es similar a la de una arqueta sinfónica, pero de mayor capacidad, donde por diferencia de densidad, las grasas y aceites quedan flotando en la parte superior. Desde aquí se absorberán periódicamente para expulsarlas al exterior de la red de evacuación.

Las dimensiones dependerán del volumen de vertido y el periodo de limpieza no será superior a seis meses.

Debe estar provisto de una abertura de ventilación, próxima al lado de la descarga, y de una tapa de registro totalmente accesible para las preceptivas limpiezas periódicas. Puede tener más de un tabique separador. Si algún aparato descargara de forma directa en el separador, debe estar provisto del correspondiente cierre hidráulico.

Debe disponerse preferiblemente al final de la red horizontal, previa al pozo de resalto y a la acometida.

Salvo en casos justificados, al separador de grasas solo deben verter las aguas afectadas de forma directa por los mencionados residuos (grasas, aceites, etc.).

La losa-tapa se realizara mediante losa de hormigón de 10 cm de espesor, de resistencia característica 175 kg/cm2 y armaduras superior e inferior formadas por una parrilla de redondos de 10 mm de diámetro de acero AE 42 cada 10 cm. Las paredes se realizaran mediante muro aparejado de 25 cm de espesor, de ladrillo macizo R-100 kg/cm2, con juntas de mortero M-40 de 1 cm de espesor. Interiormente se terminara mediante enfoscado con mortero 1:3 y bruñido (ángulos redondeados). La solera, de 20 cm de espesor, se realizara con hormigón en masa de resistencia característica 100 kg/cm2. Se dispondrán dos codos a 90o, tanto a la entrada como a la salida, con cierres hidráulicos de 8 cm.

Materiales de red de evacuación
Las tuberías utilizadas en la red de evacuación deberán cumplir unas características muy específicas, que permitirán el correcto funcionamiento de la instalación y una evacuación rápida y eficaz. Entre estas características destacaremos:
- Resistencia a la fuerte agresividad de estas aguas.
- Impermeabilidad total a líquidos y gases.
- Resistencia suficiente a las cargas externas.
- Flexibilidad para absorber sus movimientos.
- Lisura interior.
- Resistencia a la abrasión.
- Resistencia a la corrosión.
- Absorción de ruidos (producidos y transmitidos).

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	40/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

La tubería de PVC es la más utilizada actualmente, tanto en pequeña evacuación (derivaciones y ramales) como en gran evacuación (bajantes y colectores). Con material plástico se realizarán también las piezas especiales y auxiliares, como botes, sifones, sumideros, válvulas de desagüe, codos, derivaciones, manguitos, etc. Los tubos de PVC se caracterizarán por su gran ligereza y lisura interna, que evitarán las incrustaciones y permitirán la rápida evacuación de las aguas residuales. Presentarán además gran resistencia a los agentes químicos, sin ninguna incompatibilidad con los materiales de obra. Debido a su elevado coeficiente de dilatación será obligado poner juntas de dilatación.

Condiciones que deberá reunir la red de evacuación

Desde el punto de vista de calidad de funcionamiento, la red de evacuación de un edificio deberá cumplir una serie de condiciones que garanticen su funcionamiento correctamente y que aseguren una calidad en el tiempo mínima, para conseguir el grado de satisfacción que el usuario de la red debe obtener de un servicio higiénico tan vital, para lograr el confort deseado en su hábitat.

La red deberá conseguir sin estancamiento y de una manera rápida, la evacuación de las aguas utilizadas en los distintos servicios, y de una forma muy especial las aguas negras, que contienen y transportan abundante materia orgánica y colibacilos, agentes portadores de enfermedades hídricas. Para lograr esto, los inodoros se agruparan alrededor de la bajante y a distancia no superior a 1 metro, dotándolos de manguitos de acometida amplios y de cierres seguros y herméticos en las juntas de unión. Al mismo tiempo, para aumentar la velocidad de evacuación, todas las tuberías horizontales (ramales y colectores) llevaran pendiente hacia el desagüe, dispondrán de encuentros suaves y amplia capacidad hidráulica.

Se impedirá la entrada en los locales higiénicos del aire mefítico, procedente del interior de las tuberías que integran la red. Para ello, se instalara en cada aparato sanitario un cierre hidráulico asegurado por sifones individuales, botes sinfónicos, etc., que mantendrá un mínimo de 5 cm de altura de agua. Este cierre perdurara, aun en presencia de los sifonamientos de la red, empleando un eficaz sistema de ventilación.
Se mantendrá una estanqueidad total de la red, en todos sus puntos, consiguiendo un sellado elástico en las juntas y uniones, que admita los movimientos de la red. Esta estanqueidad se referirá no solamente al agua, sino también a los gases para evitar malos olores.

Se impedirá que interiormente queden residuos retenidos, que puedan llegar a ser principios de obstrucciones, para lo cual, todos los materiales y elementos que forman la red deberán tener una gran lisura interna (tuberías, bruñidos de arquetas y pozos, etc.), y las uniones, empalmes, injertos, etc., se harán procurando una unión a tope, sin escalones ni resaltos.

Se lograra un trazado de la instalación que permita una accesibilidad total de la red, fundamentalmente en los puntos conflictivos (cambios de dirección, inflexiones, etc.), disponiendo en tales puntos un sistema de registro que en un momento dado permita el acceso de los elementos o útiles de limpieza, huyendo dentro de lo posible de los empotramientos.

Se tendrá independencia total de la red con los elementos estructurales del edificio, para impedir que los movimientos relativos de unos y otros se afecten entre sí, lo cual siempre terminaría por romper los elementos de la red o perder la hermeticidad.

Se realizara una sujeción correcta de todos los materiales que integran la red, fundamentalmente las tuberías.

Se impedirá la comunicación directa de esta red con la de aguas limpias. Se eliminaran los excesos de grasas y fangos antes de su vertido a la red de colectores.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	41/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Instalación de Climatización

Existe una instalación de climatización que cubre el conjunto de los espacios que conforman el establecimiento. Esta instalación está formada por 4 unidades climatizadoras, de tipo Split de techo, para frío y calor, con condensador hacia exterior en cubierta que supera los 5kw en generación de calor y frío.

Por tanto, según indica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios en su artículo 15, Documentación técnica de diseño y dimensionado de las instalaciones térmicas, se requiere memoria técnica de la instalación.

Memoria Técnica Inst. Clima. Decreto 1027/2007.

1. Introducción.
El presente documento se redacta a efectos de justificar la instalación térmica con la que cuenta el local que nos ocupa, así como definir y detallar las prescripciones y elementos que contiene la instalación de aire acondicionado del edificio.

Se redacta pues, la presente memoria de climatización a fin de que quede definida y justificada la instalación térmica, cumpliendo así con el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus posteriores revisiones.

2. Normativa aplicación.
Para la redacción de esta memoria se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RD 1027/2007 de 20 de Julio, junto con sus instrucciones técnicas.
- Código Técnico de la Edificación, RD 314/2006 de 17 de Marzo y sus documentos de aplicación.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de Noviembre.
- Ordenanzas del Excmo. Ayto. de Lebrija.

3. Características del local.
Situación y tipo de local
El local se ubica en la avenida de Utrera s/n, dentro del casco urbano de Lebrija, en un local de uso comercial de única planta sobre rasante.

Superficies y volúmenes. Zonificación.
La superficie útil es de aproximadamente 428,31m2

Existe un único espacio dedicado a ocupación humana permanente por lo cual la regulación se efectuará mediante un único termostato para zona de público.

La altura media medida desde el suelo al falso techo es de 2,90m, tomando la superficie a climatizar (428,31m2), obtenemos un volumen aproximado de 1.242,09m3.

4. Condiciones de diseño y estimación de cargas térmicas.
Condiciones interiores
Las condiciones interiores de diseño sobre las que se ha realizado la instalación se debieron tomar de la Tabla 1.4.1.1 de la IT 1.1.4.1.2, teniendo en cuenta el uso del local, se escogen 21ºC en invierno y 25ºC en verano. El horario considerado es el comunicado por la propiedad, y dentro del horario comercial habitual.

Ocupación
La ocupación prevista se toma del CTE DB-SI para este tipo de locales, teniendo en cuenta una superficie útil aproximada destinada a ocupación humana permanente de 428,31m2, obtenemos una ocupación de 285 personas de forma puntual al máximo de aforo.

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Se considera un nivel de actividad física reducido, limitado a la circulación por el local de forma pausada, con un calor sensible de 71,8W/persona y un calor latente de 60,1W/persona.

Asimismo, se tendrán en cuenta diversos perfiles de ocupación según previsiones horarias de afluencia.

Iluminación
Todas las luminarias, excepto algunas de las de emergencia montadas sobre pared, están colgadas en el falso techo.

Se trata de una instalación de escasa entidad que no va a generar altas temperaturas.

Equipos eléctricos
Los equipos eléctricos destinados a ser utilizados en el régimen normal de funcionamiento de la actividad son de escasa entidad, fundamentalmente aparatos de hostelería.

Condiciones exteriores
Las condiciones exteriores para el caso más desfavorable se extraen del registro de temperaturas de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), tomando para el cálculo la media redondeada de las temperaturas mínimas y máximas de los últimos 50 años.

Radiación solar y transmisión
Se ha tenido en cuenta la orientación del local, actualmente todos los muros están expuestos al ambiente exterior, junto con sus ventanas y puertas.

Se han tenido en cuenta las transmisiones térmicas previsibles procedentes del terreno.

5. Descripción de la Instalación.

Existe una instalación de climatización que cubre el conjunto de los espacios que conforman el establecimiento. Esta instalación está formada por 4 unidades climatizadoras de tipo Split de suelo-techo, para frío y calor, con condensadora hacia exterior en cubierta.

El control se realiza mediante 1 termostatos para cada una de las climatizadoras, con posibilidad de selección de temperatura y modos de funcionamiento.

Se trata de una unidad de acondicionamiento bomba de calor, de expansión directa, de gas refrigerante R410A, que consta de una unidad interior y otra exterior conectadas entre sí por medio de tuberías de cobre deshidratado al vacío convenientemente aislado mediante coquilla de espuma elastomérica del espesor normalizado según IT 1.2.4.1.1, la unidad exterior se sitúa encima de la cubierta del edificio descansando sobre tacos antivibratorios.

La zona climatizada es la destinada a zona de público.

Las características principales de la climatizadora se indican a continuación:

Fabricante:	FUJITSU GENERAL.
Modelo:	AOHG24LALA
Potencia de refrigeración:	6800 W
Potencia de calefacción:	8000 W
Potencia eléctrica refrigeración:	2210 W
Potencia eléctrica calefacción:	2260 W
Voltaje:	240 V
Presión sonora:	31,0 dBA (unidad interna) 46,0 dBA (unidad exterior)
Dimensiones bloque interno:	113,5 x 27 x 70 cm
Dimensiones unidad exterior:	79x 57,80 x 31,50 cm
Tipo de refrigerante:	R 410ª
Unidades instaladas:	1 unidad

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	43/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Fabricante:	SEASON.
Modelo:	CFW-60HC
Potencia de refrigeración:	15000 W
Potencia de calefacción:	15700 W
Potencia eléctrica refrigeración:	5210 W
Potencia eléctrica calefacción:	5260 W
Voltaje:	240 V
Presión sonora:	31,0 dBA (unidad interna) 46,0 dBA (unidad exterior)
Dimensiones bloque interno:	113,5 x 27 x 70 cm
Dimensiones unidad exterior:	79x 57,80 x 31,50 cm
Tipo de refrigerante:	R 410ª
Unidades instaladas:	3 unidad

Así, la potencia instalada total será:

Potencia de refrigeración:	51.800 W
Potencia de calefacción:	55.100 W

La superficie útil climatizada por este sistema es igual a 428,31m2, lo que arroja índices de 120,94 W/m2 de refrigeración y 128,64 W/m2 de calefacción, lo que se considera suficiente para el desarrollo de la actividad.

6. Justificación del Cumplimiento de la Exigencia de Bienestar e Higiene.

Justificación del cumplimiento de la exigencia de calidad del ambiente térmico
Las temperaturas de cálculo se escogen en base a la IT 1.1.4.1, de donde se escogen las temperaturas extremas de los rangos propuestos en la tabla de la misma instrucción a fin de limitar el consumo de energía, con 21ºC en invierno y 25ºC en verano.

Justificación del cumplimiento de la exigencia de calidad del aire interior
Los niveles de ventilación exigibles en función de la ocupación prevista ya descrita, se extraen de la Tabla 1.4.2.1, donde, considerando una calidad del aire media (IDA3) según la IT.1.4.2.4. correspondiente a espacios comerciales, se obtienen 0,55dm3/s por metro cuadrado, caudal por unidad de superficie, dado que el local no está sujeto a ocupación permanente.

La justificación de la ventilación del local viene recogida en el Proyecto anteriormente presentado.

Justificación del cumplimiento de la exigencia de higiene
La producción de ACS no es objeto de la presente memoria por el reducidísimo consumo previsto y limitado a los aseos y la cocina, servido por termo eléctrico.

No existe red de conductos de distribución del aire en el local.

Justificación del cumplimiento de la exigencia de calidad acústica
La justificación del cumplimiento de las exigencias de calidad acústica viene recogido en el Proyecto de Actividad presentado.

7. Justificación del Cumplimiento de la Exigencia de Eficiencia Energética.

Justificación del cumplimiento de la exigencia de eficiencia energética en generadores de calor y frío
La generación de calor y frío correrá a cargo de la bomba de calor, con COP y EER superiores a 3 y por tanto con clase energética "A".

La reducida potencia térmica necesaria en este local hace innecesaria la consideración de fraccionamiento de potencia.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	44/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Justificación del cumplimiento de la exigencia de eficiencia energética en redes de tuberías y conductos de calor y frío
No se trata de instalación por conductos.

Para el aislamiento de las tuberías del circuito frigorífico se procederá a su recubrimiento mediante coquilla de espuma elastomérica a base de caucho sintético, con resistencia a la difusión de vapor de agua con un factor μ igual o mayor que 5000 y conductividad térmica λ de 0,039 W/(m·oK).

El espesor mínimo de esta coquilla está determinado por la IT 1.2.4.2.1.2, siendo éste de 20mm.
Justificación del cumplimiento de la exigencia de eficiencia energética de control de las instalaciones térmicas
El control de las condiciones térmicas en el interior del local corre a cargo del termostato situado en la zona de barra y mediante el cual se fijan las condiciones de consigna.

Justificación del cumplimiento de contabilización de consumos
Toda la maquinaria de la instalación térmica utiliza únicamente energía eléctrica para su funcionamiento, por lo que la contabilización de consumos queda garantizada por el contador de energía eléctrica situado en el cuarto de centralización de contadores del edificio.

Justificación del cumplimiento de la exigencia de aprovechamiento de energías renovables
No se aplica HE4 debido al mínimo consumo de ACS previsto (<20l/día).

No se climatizan espacios al aire libre, ni tampoco los espacios no dedicados a ocupación humana permanente (aseo y cocina).

8. Justificación del cumplimiento de la exigencia de seguridad

Justificación del cumplimiento de la exigencia de seguridad en los generadores de frío y calor
La generación de calor y frío corren a cargo de la bomba de calor, que utiliza solamente energía eléctrica para su funcionamiento sin poder constituir por sí sola, debido a su potencia térmica ni a su ubicación, sala de máquinas alguna. Este equipo se deberá mantener de forma periódica según lo especificado en el "Manual de uso y mantenimiento", por personal técnico cualificado para estas labores.

Justificación del cumplimiento de la exigencia de seguridad en redes de tuberías y conductos de frío y calor
Las tuberías frigoríficas se dimensionan según la documentación y recomendaciones del fabricante, y aptas para soportar las presiones máximas previstas para el refrigerante R410A.
No existen tuberías a alta temperatura accesibles al público.

Justificación del cumplimiento de la exigencia de protección contra incendios
Este apartado queda recogido en el Proyecto de Actividad del local

Justificación del cumplimiento de la exigencia de seguridad de utilización
No existe posibilidad de contacto accidental con partes a alta temperatura en ningún punto de la instalación, tampoco con partes móviles de ningún tipo.

9. Calidad de los equipos, recepción, verificación y pruebas de la instalación terminada.

Todos los materiales y equipos empleados son de fabricantes de amplio prestigio internacional, de los cuales se presentan en todo caso los correspondientes certificados de calidad y declaraciones de conformidad, así como los certificados de ensayo según el caso.

Se seguirán las indicaciones de la Instrucción Técnica 2.2 a fin de comprobar el correcto funcionamiento de la instalación, procediéndose a las pruebas de los equipos de expansión directa: la anotación de las magnitudes físicas relevantes de su funcionamiento, temperaturas de subenfriamiento y sobrecalentamiento, presiones de trabajo, temperatura, humedad y velocidad de salida del aire en aspiración y descarga.

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Los circuitos frigoríficos deberán ser comprobados mediante prueba de presión con nitrógeno técnico, tras haber realizado el vacío durante al menos 24 horas y comprobando que mantienen la presión de prueba con nitrógeno durante al menos otras 24.

La empresa instaladora debió realizar y documentar las pruebas que se relacionan en la IT 2.4 del RITE, referentes a eficiencia energética.

10. Conclusión

Por todo lo anteriormente expuesto, así como por los datos suministrados en el resto de documentos del proyecto se considera que se cumplen los requisitos normativos que le son de aplicación, según la legislación vigente y que son suficientes para definir la instalación ejecutada, así como para que las diversas autoridades competentes procedan a su aprobación si así lo consideran oportuno.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	46/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Ventilación

Reglamentación disposiciones oficiales y particulares.
Para el análisis de las condiciones de ventilación en cada una de las dependencias, se atenderá a lo prescrito en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y en el apartado 3.d del Anexo III del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Será necesaria la renovación de aire del local, para mantenerlo libre de todo tipo de impurezas que puedan ser perjudiciales para la salud, así como mantener unos niveles aceptables de temperatura y velocidad.

- Ventilación forzada se realiza mediante un extractor adicional para el local.

Ventilación del local (calidad de aire interior).

La ventilación forzada del local se garantiza mediante un sistema de ventilación compuesto por uno recuperador MU-RECO 900 SN de 2x0,30 kW y de Qmáx. 900m3/h.

Según establece la IT 1.1.4.2. Calidad de aire interior, en función del uso del local, la categoría de calidad del aire (IDA) que se debe alcanzar para nuestro caso será IDA 3 estimando el local como comercial hostelería (aire de calidad media).

Para el cálculo del caudal necesario se utilizan los valores de la Tabla 1.4.2.4, caudal por unidad de superficie, dado que el local no está sujeto a ocupación permanente.

El caudal mínimo de aire exterior de ventilación será de 0,55 dm3/(s.m2).

Para nuestro local,

428,31 m2 x 0,55l/s m2 = 235,57 l/s = 848,05 m3/h

Por lo que se cumple, en todo momento, con las condiciones de ventilación exigidas por la normativa.

Para la ventilación de los aseos se utilizan extractores conectado a los puntos de luz interiores del recinto, de tal forma que al encenderse éstos entre en funcionamiento la renovación ambiental. Será necesaria una renovación de aire, como mínimo, de 15 dm3/s, por cada local, es decir, 54,00 m³/h. Estas necesidades de aire renovable son cubiertas por medio de la instalación de un sistema de ventilación mecánica compuesto por un extractor de renovación ambiental, con un caudal adecuado.

Evacuación Gases y Olores Zona Elaboración
En relación con la evacuación de gases y olores se han instalado en la cocina y zona de elaboración del local campana extractora de acero inoxidable AISI 304 de dimensiones 2500x900mm con extractor 10/10 0,59Kw y filtros de lamas de acero inoxidable de dimensiones 390x490x50mm con una capacidad de 3790m3/h, conectando este sistema a un conducto de evacuación helicoidal galvanizado de 250mm de diámetro que discurre directamente desde la campana, verticalmente a través del forjado, a cubierta donde sube alcanzando al menos 1 metro de distancia desde la superficie de la misma y por lo menos 3 metros de distancia desde la salida a los edificios adyacentes y rematado en cubierta con caperuza deflectora de 250mm consiguiendo con este sistema la evacuación suficiente y adecuada de los efluentes de las zonas de elaboración.

La situación de los conductos de extracción y evacuación de humos, gases, vapores, partículas u olores procedentes de la elaboración, se acogen a lo establecido en el artículo 9.3.20 de las Normas Urbanísticas de Lebrija.

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

El sistema de conducto de evacuación helicoidal galvanizado instalado, discurre por el interior del edificio hasta la cubierta donde sube alcanzando al menos 1 metro de distancia desde la superficie de la cubierta y por lo menos 3 metros de distancia desde la salida a los edificios adyacentes, rematado en cubierta con caperuza deflectora consiguiendo con este sistema la evacuación suficiente y adecuada de los efluentes de los aparatos de elaboración.

DIMENSIONADO DE LA CAMPANA
El dimensionado de la campana se calcula en función del caudal de aire a extraer dependiendo de las dimensiones de cada aparato, dos unidades.

Para el cálculo del caudal de la campana se toma la expresión:

Q=1500xLxM (caudal),

Donde;
Q= Caudal (m3/h)
L= Longitud de la campana (m)
M= Ancho de la campana (m)

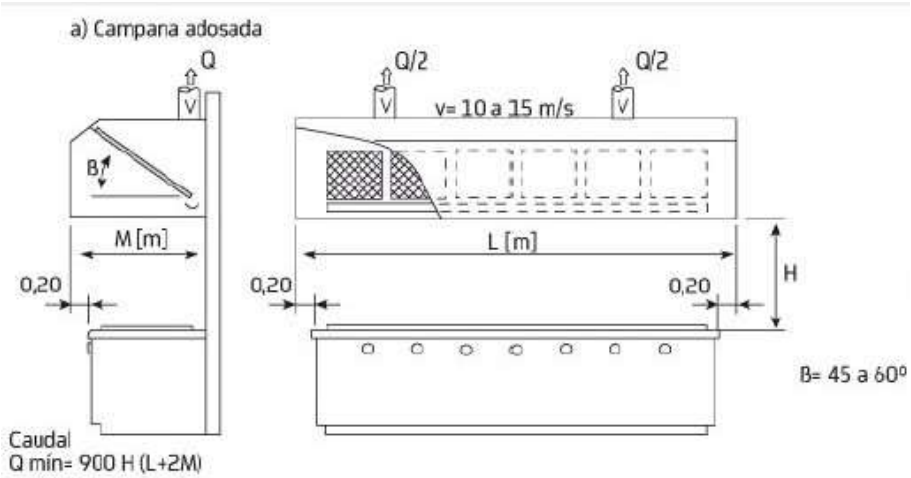

Tomando las dimensiones de la campana según el gráfico aportado y dado que las dimensiones de nuestra maquinaria es de 2,00x0,75m

Q=1500x2.40x0.95=**3420**m3/h

Además, la campana se ha instalado según regula la norma UNE 100-185-92 siguiéndose los requisitos que se citan a continuación,

El borde de la campana está a 2 m sobre el nivel del piso (salvando justo la cabeza del cocinero) y sobresale 0,15 m por sus lados accesibles de la planta de cocción.
Los filtros metálicos de retención de grasas y aceites tienen una eficacia mínima del 90% en peso. Están inclinados a 48° sobre la horizontal (norma 45º a 60º) y la velocidad de paso del aire es de 1 m/s con pérdidas de carga de 10/40 Pa a filtro limpio/sucio.

Los filtros están 1,2 m por encima de fuegos abiertos y más de 0,5 m de otros focos de calor.

La ventilación general de la cocina es superior a 10 l/s·m².

FILTROS NECESARIOS PARA LA CAMPANA
Los filtros de la campana, que actúan como retenedores de grasas y como paneles de condensación de vapores, son metálicos, compuestos por un perfil metálico con agujeros de drenaje, dos conjuntos de lamas y dos asas de sujeción.

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

El borde inferior de los filtros está dotado de una canalización de recogida de condensaciones y líquidos grasos, que es fácilmente vaciable o conducido a un depósito.

El mantenimiento y limpieza de los filtros se realizará, según la empresa instaladora, cada 3 meses.

Instalación Gas

Las condiciones técnicas básicas para la instalación de aparatos que utilicen GLP como combustible a aplicar en la actividad serán:

Se instalara una botella que no exceda de 15kg. La instalación será en el mismo local pues se dispondrá de 1+1 botella, en un espacio acondicionado debajo de los aparatos. Las botellas se colocarán siempre en posición vertical.

La distancia mínima entre los hornillos y elementos de calefacción será de 0,30m. Las botellas distarán como mínimo 0,30m. de interruptores y de los conductos eléctricos y 0,50m de los enchufes eléctricos.

Cada aparato dispondrá de llave de corte.

Queda absolutamente prohibida la conexión de botellas y aparatos sin intercalar un manorreductor, salvo que los aparatos hayan sido aprobados para funcionar a presión directa, en cuyo caso para la conexión deberá utilizarse tubería rígida. Las conexiones flexibles nunca superarán los 1,5m. de longitud.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	49/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

11. Estudio Acústico.

Este documento tiene como objeto estudiar las condiciones acústicas de un establecimiento destinado a Salón de Celebraciones. En su caso, se establecerán las medidas correctoras necesarias.

Es de aplicación el **Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. (R.P.C.C.A.A.)**

Para conocer las condiciones acústicas del local y el estudio de ruidos, se toman como datos iniciales de cálculo, los especificados en la normativa que a continuación se relaciona:

- Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Normas Básicas en la Edificación NBE-CA-88 sobre Condiciones Acústicas en los Edificios
- GUÍA TÉCNICA DE MEDIDAS CORRECTORAS EDITADA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
- Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en el término municipal de Lebrija. (BOP nº88 de 17/04/08).
- CTE DB-HR.

El ámbito de aplicación de este DB es el que se establece con carácter general para el CTE en su artículo 2 (Parte I) exceptuándose los casos que se indican a continuación:

a) los recintos ruidosos, que se regirán por su reglamentación específica;
b) los recintos y edificios destinados a espectáculos, tales como auditorios, salas de música, teatros, cines, etc., que serán objeto de estudio especial en cuanto a su diseño, y se considerarán recintos de actividad respecto a los recintos protegidos y a los recintos habitables colindantes;
c) las aulas y las salas de conferencias cuyo volumen sea mayor que 350 m3, que serán objeto de un estudio especial en cuanto a su diseño, y se considerarán recintos protegidos respecto de otros recintos y del exterior;
d) las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación en los edificios existentes, salvo cuando se trate de rehabilitación integral. Asimismo quedan excluidas las obras de rehabilitación integral de los edificios protegidos oficialmente en razón de su catalogación, como bienes de interés cultural, cuando el cumplimiento de las exigencias suponga alterar la configuración de su fachada o su distribución o acabado interior, de modo incompatible con la conservación de dichos edificios.

Al tratarse de un local comercial sin que se trate de una rehabilitación general del edificio se aplicará, según el DB-HR, la normativa específica, en este caso el R.P.C.C.A.A y la Ordenanza Municipal de Lebrija.

Áreas de Sensibilidad Acústica.

En las áreas urbanizadas existentes, considerando como tales las definidas en el artículo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, se establece como objetivo de calidad acústica para ruido el que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

a) Si en el área acústica se supera el correspondiente valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la siguiente tabla, su objetivo de calidad acústica será alcanzar dicho valor.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	50/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Tabla I
Objetivo de calidad acústica para ruidos aplicables a áreas urbanizadas existentes, en decibelios acústicos con ponderación A (dBA).

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	70	70	65
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	60	60	50
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

(1) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el párrafo a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

Donde:
Ld: índice de ruido diurno.
Le: índice de ruido vespertino.
Ln: índice de ruido nocturno.

Objetivos de Calidad Acústica.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, se establece como objetivo de calidad acústica para el ruido y para las vibraciones la no superación en el espacio interior de las edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, administrativo y de oficinas, hospitalarios, educativos o culturales, de los correspondientes valores de los índices de inmisión de ruido y de vibraciones establecidos.

Tabla IV
Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales y administrativos o de oficinas (en dBA).

Uso del edificio	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
Residencial	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	40	40	40
	Oficinas	45	45	45
Sanitario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	51/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Límites Admisibles de Ruidos y Vibraciones

Valores límite de inmisión de ruidos aplicables a las actividades, maquinarias y equipos, así como a las nuevas infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo y portuario de competencia autonómica y local.

Toda actividad ubicada en el ambiente exterior, salvo las que tengan regulación específica, así como toda maquinaria y equipo que, formando parte de una actividad, estén ubicados en el ambiente exterior, deberán adoptar las medidas necesarias para que:

- No se superen en los locales colindantes, los valores límites establecidos en la tabla siguiente, medidos a 1,5 metros de altura y en el punto de máxima afección:

Tabla VI
Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades e infraestructuras portuarias (en dBA).

Uso del edificio	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		Lkd	Lke	Lkn
Residencial	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Sanitario	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Educativo o cultural	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura	30	30	30

Donde:
L_{kd}: índice de ruido continuo equivalente corregido para el período diurno (definido en los índices acústicos de la IT1)
L_{ke}: índice de ruido corregido para el período vespertino.
L_{kn}: índice de ruido corregido para el período nocturno.

- No se superen los valores límites establecidos en la siguiente Tabla, evaluados a 1,5 m de altura y a 1,5 m del límite de la propiedad titular del emisor acústico.

Tabla VII
Valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local (en dBA).

	Tipo de área acústica	Índices de ruido		
		Lkd	Lke	Lkn
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	60	60	50
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	50	50	40

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	52/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Aislamiento acústico.

Los valores de aislamiento acústico exigidos a los locales en que se ubiquen actividades o instalaciones ruidosas, entendiendo por tales las que se definen en el apartado siguiente, se consideran valores de aislamiento mínimo, en relación con el cumplimiento de las limitaciones de inmisión y transmisión exigidas en este Reglamento. Por lo tanto, el cumplimiento de los aislamientos acústicos para las edificaciones en las que se ubiquen estos locales no exime del cumplimiento de los valores límite de transmisión al interior de las edificaciones, así como de los valores límite de inmisión al área de sensibilidad acústica correspondiente, para las actividades que en ellas se realicen.

A los efectos de establecer los aislamientos mínimos exigibles a los cerramientos que limitan las actividades o instalaciones ruidosas, entendiendo por tales aquellos en los que en su interior se generan niveles de presión sonora superiores a 80 dBA, ubicados en edificios que incluyen recintos habitables, (definidos conforme al «DB-HR Protección frente al ruido y sus modificaciones»), se establecen los siguientes tipos de establecimientos:

a) Tipo 1. Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, así como recintos que alberguen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora menor o igual a 85 dBA.
b) Tipo 2. Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales con un nivel de emisión sonora menor o igual a 90 dBA, o recintos que ubiquen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora superior a 85 dBA.
c) Tipo 3. Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que generen niveles de emisión sonora superiores a 90 dBA, y en todos los casos cuando tengan actuaciones en vivo o conciertos con música en directo.

Tabla X
Exigencias mínimas de aislamiento para los distintos tipos de actividades.

	Aislamiento a ruido aéreo respecto a los recintos protegidos colindantes o adyacentes vertical u horizontalmente. (DnTA(dBA))	Aislamiento a ruido aéreo respecto al ambiente interior a través de las fachadas (puertas y ventanas incluidas) y de los demás cerramientos y exteriores (DA=D+C (dBA))
Tipo 1	≥ 60	-
Tipo 2	≥ 65	≥ 40
Tipo 3	≥ 75	≥ 55

Donde:
D_{nTA}: diferencia de niveles estandarizada, ponderada A, entre recintos interiores.
D_A: índice de aislamiento al ruido aéreo respecto al ambiente interior.
D: diferencia de niveles corregida por el ruido de fondo.
C: término de adaptación espectral a ruido rosa, ponderado A.

En conjunto los elementos constructivos, acabados superficiales y revestimientos que delimitan las aulas, salas de conferencias, comedores, restaurantes o demás dependencias que precisen iguales condiciones de inteligibilidad, tendrán la absorción acústica suficiente de tal manera que:
a) El tiempo de reverberación en aulas y salas de conferencias vacías (sin ocupación y sin mobiliario), cuyo volumen sea menor que 350 m^3, no será mayor que 0,7 s.
b) El tiempo de reverberación en aulas y en salas de conferencias vacías, pero incluyendo el total de las butacas, cuyo volumen sea menor que 350 m^3, no será mayor que 0,5 s.
c) El tiempo de reverberación en restaurantes, bares, comedores vacíos o similares no será mayor que 0,9 s.
Las mediciones de los tiempos de reverberación se realizarán conforme a la UNE-EN ISO-3382.

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Descripción del Tipo de Actividad y el Local.

La actividad a estudiar como posible emisor de ruidos, es la de Salón de Celebraciones, para el que el Anexo IX de la Ordenanza Municipal de Lebrija establece un Nivel de Ruido Continuo Equivalente Leq (dBA) Estadístico de 96 dBA aunque se prevé que ocasionalmente pueda haber actuaciones en directo por lo que se tomará como valor 111 dBA.

Dado que la actividad puede superar los 90 dBA, se establece que pertenece al Tipo 3 según establece el R.D.P.C.C.A.A.

En todo caso, cualquier equipo de reproducción que se use en la actividad llevará instalado un dispositivo controlador acústico que evite que se sobrepasen los valores límites admisibles de nivel sonoro en el interior del local, así como en las edificaciones adyacentes, y la emisión al exterior.

El horario previsto se regirá por el fijado en la normativa vigente contemplando horario nocturno. Al tratarse de una actividad que se desarrollará puntualmente, dependiendo de la demanda del local para la celebración de algún evento, no se puede especificar los días de apertura y el horario, aunque no se deberá de incumplir la normativa bajo ningún concepto.

El local se ubica en avenida de Utrera s/n, en solar de uso terciario. Como se menciona anteriormente el local no cuenta con edificaciones colindantes, se encuentra aislado en la parcela. El recinto emisor principal “salón principal”, cuenta con los cuatro lados de fachada a exterior.

Los vecinos colindantes según acceso al local (avda. de Utrera) son:

Al tratarse de un inmueble aislado no cuenta con edificios colindantes. La edificación más próxima al local se encuentra a 12m del inmueble, por lo que se estiman las fachadas del edificio colindantes con espacio exterior.

Los focos de contaminación acústica principales son:

- Reproducción de música
- Conversación de clientes
- Sistema de climatización
- Sistema de ventilación
- Motores frigoríficos

Para calcular el nivel de ruido global que se produce en la actividad se atenderá a los niveles de los focos emisores presentes en la misma, suponiendo como situación más desfavorable el funcionamiento simultáneo de los equipos, y realizando la suma logarítmica de las emisiones.

- Reproducción de música; altavoces: 95 dBA (2)
- Conversación de clientes: 69 dBA (320)
- Televisión: 80dBA (1)
- Sistema de ventilación: 66 dBA (1)
- Motor frigorífico: 40 dBA (3)

La suma logarítmica es de 95,15 dBA, siendo menor que los 111 dBA Estadísticos que corresponden a la actividad, como se indica anteriormente.
Por tanto, como caso más desfavorable, se usará para los cálculos correspondientes el nivel de 111 dBA.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	54/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Descripción del Aislamiento Acústico.

Para determinar los niveles de aislamiento se usará Catálogo de Elementos Constructivos del CTE y la experiencia de mediciones previas con materiales similares.

Elemento: CERRAMIENTOS EXTERIORES.

Tipo de pared: Fábrica de ladrillo cerámico perforado embarrado con mortero, cámara con aislamiento de proyectado de poliuretano (2cm.), trasdosado con ladrillo cerámico hueco doble y terminado con revestimiento hacia exterior enfoscado y pintura e interior enlucido de yeso y pintura.	
Aislamiento acústico	68 dBA

Elemento: CERRAMIENTO SEPARADOR DISTINTO USUARIO.

Tipo de pared: Fábrica de ladrillo cerámico perforado embarrado con mortero, cámara con aislamiento de lana de roca interior, trasdosado con ladrillo cerámico hueco doble y terminado con revestimiento hacia exterior enfoscado y pintura e interior enlucido de yeso y pintura.	
Aislamiento acústico	68 dBA

Elemento: CUBIERTA.

Tipo de cubierta: Cubierta plana no transitable formada por forjado unidireccional de viguetas de hormigón y bovedillas de cerámicas terminada con capa de protección, aislamiento xps por exterior, aislamiento acústico complejo laminar multicapa, cámara de aire, lana de roca y falso techo cartón yeso.	
Aislamiento acústico	74 dBA

Elemento: PUERTA DE ENTRADA.

Tipo de puerta: Carpintería aluminio con vidrio 33.1/12/6mm	
Aislamiento acústico	63 dBA

Elemento: PUERTA DE EMERGENCIA Y SERVICIO.

Tipo de puerta: Puerta de acero 2mm. y chapado hacia interior 0,8mm.	
Aislamiento acústico	60 dBA

Elemento: VENTANAS.

Tipo de ventana: Doble Carpintería aluminio con vidrio 33.1/12/6mm	
Aislamiento acústico	63 dBA

Cálculo del aislamiento acústico global a ruido aéreo Ag de un elemento mixto

El aislamiento acústico global de un elemento mixto viene dado por la expresión:

$$A_g = 10\log \frac{S_V + S_C}{\frac{S_V}{10^{a_V/10}} + \frac{S_C}{10^{a_C/10}}}$$

Donde:
Sv = Área total de las ventanas o puertas en m²
Sc = Área del elemento ciego en m²
av = Aislamiento acústico del elemento ventana en dBA
ac = Aislamiento acústico del elemento ciego en dBA

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	55/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Fachada Principal (Sur).

FACHADA	puerta	ventana	muro	TOTAL
SUPERF	6,57 m2	6,63 m2	51,73 m2	64,93 m2
TL	60 dBA	63 dBA	68 dBA	65,54 dBA

Fachada Lateral (Este).

FACHADA	puerta	ventana	muro	TOTAL
SUPERF	-	-	67,07 m2	67,07 m2
TL	-	-	68 dBA	68,00 dBA

Fachada Lateral (Oeste).

FACHADA	puerta	ventana	muro	TOTAL
SUPERF	-	8,85 m2	58,22 m2	67,07 m2
TL	-	63 dBA	68 dBA	66,90 dBA

Fachada Trasera (Norte).

FACHADA	puerta	ventana	muro	TOTAL
SUPERF	5,29 m2	8,85 m2	50,79 m2	64,93 m2
TL	60 dBA	63 dBA	68 dBA	65,62 dBA

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	56/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Niveles de Emisión e Inmisión.

- Emisión al exterior por fachada Principal (Sur).

Frecuencias		125 Hz	250Hz	500 Hz	1 Khz	2 Khz	4 Khz	Suma logarítmica (dBA)
A	Aislamiento acústico proyectado de fachada. **STC 66**	49,0	58,0	66,0	69,0	70,0	70,0	
B	Radiación acústica de superficie de fachada. 10logSt	18,1	18,1	18,1	18,1	18,1	18,1	
C	Absorción acústica del aire	9,0	9,0	9,0	9,0	9,0	9,0	
D	Nivel teórico de presión sonora a ruido rosa en el interior local emisor	83,9	91,4	96,8	100,0	101,2	101,2	106,3
E	Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior. E = D-A+B-C	44,0	42,5	39,9	40,1	40,3	40,3	49,3
	Superficie de separación (St/m^2)	64,93						
	Aislamiento acústico bruto teórico de fachada a ruido rosa: RT2 = 106,3 – SPL2 RT2 = 106,3 – 50,3 = **57,0 dBA**							
F	Nivel de presión sonora en local emisor			111 dBA				
G	N.I.E. (R.P.C.C.A.A.)			55 dBA				
H	RT2			57,0 dBA				
I	Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior (I = F- H)			54,0 dBA				
CUMPLE EL R.P.C.C.A.A., SI G>I				**SI**				

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	57/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

- Emisión al exterior por fachada Lateral Oeste.

Frecuencias		125 Hz	250Hz	500 Hz	1 Khz	2 Khz	4 Khz	Suma logarítmica (dBA)
A	Aislamiento acústico proyectado de fachada. **STC 67**	50,0	59,0	67,0	70,0	71,0	71,0	
B	Radiación acústica de superficie de fachada. 10logSt	18,3	18,3	18,3	18,3	18,3	18,3	
C	Absorción acústica del aire	9,0	9,0	9,0	9,0	9,0	9,0	
D	Nivel teórico de presión sonora a ruido rosa en el interior local emisor	83,9	91,4	96,8	100,0	101,2	101,2	106,3
E	Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior. E = D-A+B-C	43,2	41,7	39,1	39,3	39,5	39,5	48,4
	Superficie de separación (St/m^2)	67,07						
	Aislamiento acústico bruto teórico de fachada a ruido rosa: RT2 = 106,3 – SPL2 RT2 = 106,3 – 48,4 = **57,9 dBA**							
F	Nivel de presión sonora en local emisor			111 dBA				
G	N.I.E. (R.P.C.C.A.A.)			55 dBA				
H	RT2			57,9 dBA				
I	Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior (I = F- H)			53,1 dBA				
CUMPLE EL R.P.C.C.A.A., SI G>I				**SI**				

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	58/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

- Emisión al exterior por fachada Lateral Este.

Frecuencias		125 Hz	250Hz	500 Hz	1 Khz	2 Khz	4 Khz	Suma logarítmica (dBA)
A	Aislamiento acústico proyectado de fachada. **STC 68**	51,0	60,0	68,0	71,0	72,0	72,0	
B	Radiación acústica de superficie de fachada. 10logSt	18,3	18,3	18,3	18,3	18,3	18,3	
C	Absorción acústica del aire	9,0	9,0	9,0	9,0	9,0	9,0	
D	Nivel teórico de presión sonora a ruido rosa en el interior local emisor	83,9	91,4	96,8	100,0	101,2	101,2	106,3
E	Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior. E = D-A+B-C	42,2	40,7	38,1	38,3	38,5	38,5	47,4
	Superficie de separación (St/m^2)	67,07						
	Aislamiento acústico bruto teórico de fachada a ruido rosa: RT2 = 106,3 – SPL2 RT2 = 106,3 – 47,4 = **58,9 dBA**							
F	Nivel de presión sonora en local emisor			111 dBA				
G	N.I.E. (R.P.C.C.A.A.)			55 dBA				
H	RT2			58,9 dBA				
I	Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior (I = F- H)			52,1 dBA				
CUMPLE EL R.P.C.C.A.A., SI G>I				**SI**				

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	59/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

- Emisión al exterior por fachada Trasera.

Frecuencias		125 Hz	250Hz	500 Hz	1 Khz	2 Khz	4 Khz	Suma logarítmica (dBA)
A	Aislamiento acústico proyectado de fachada. **STC 66**	49,0	58,0	66,0	69,0	70,0	70,0	
B	Radiación acústica de superficie de fachada. 10logSt	18,1	18,1	18,1	18,1	18,1	18,1	
C	Absorción acústica del aire	9,0	9,0	9,0	9,0	9,0	9,0	
D	Nivel teórico de presión sonora a ruido rosa en el interior local emisor	83,9	91,4	96,8	100,0	101,2	101,2	106,3
E	Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior. E = D-A+B-C	44,0	42,5	39,9	40,1	40,3	40,3	49,3
	Superficie de separación (St/m^2)	64,93						
	Aislamiento acústico bruto teórico de fachada a ruido rosa: RT2 = 106,3 – SPL2 RT2 = 106,3 – 50,3 = **57,0 dBA**							
F	Nivel de presión sonora en local emisor			111 dBA				
G	N.I.E. (R.P.C.C.A.A.)			55 dBA				
H	RT2			57,0 dBA				
I	Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior (I = F- H)			54,0 dBA				
CUMPLE EL R.P.C.C.A.A., SI G>I				**SI**				

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	60/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

- Emisión al exterior por fachada Cubierta.

Frecuencias		125 Hz	250Hz	500 Hz	1 Khz	2 Khz	4 Khz	Suma logarítmica (dBA)
A	Aislamiento acústico proyectado de fachada. **STC 74**	57,0	66,0	74,0	77,0	78,0	78,0	
B	Radiación acústica de superficie de fachada. 10logSt	26,4	26,4	26,4	26,4	26,4	26,4	
C	Absorción acústica del aire	9,0	9,0	9,0	9,0	9,0	9,0	
D	Nivel teórico de presión sonora a ruido rosa en el interior local emisor	83,9	91,4	96,8	100,0	101,2	101,2	106,3
E	Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior. E = D-A+B-C	44,3	42,8	40,2	40,4	40,6	40,6	49,6
	Superficie de separación (St/m^2)	438,15						
	Aislamiento acústico bruto teórico de fachada a ruido rosa: RT2 = 106,3 – SPL2 RT2 = 106,3 – 49,6 = **56,7 dBA**							
F	Nivel de presión sonora en local emisor			111 dBA				
G	N.I.E. (R.P.C.C.A.A.)			55 dBA				
H	RT2			56,7 dBA				
I	Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior (I = F- H)			54,3 dBA				
CUMPLE EL R.P.C.C.A.A., SI G>I				**SI**				

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	61/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Juntas y Dispositivos Elásticos.

- Las conexiones de los equipos de ventilación forzada y climatización así como de otras máquinas, a conductos y tuberías se realizarán siempre mediante juntas y dispositivos elásticos.

- No se instalarán conductos entre el aislamiento de techo y la planta superior o entre los elementos de doble pared.

Prohibiciones Relativas a Máquinas e Instalaciones:

- Todas las máquinas de actividades situadas en edificios de viviendas se instalarán sin anclajes ni apoyos directos al suelo, interponiendo amortiguadores y otro tipo de elementos adecuados como bancadas de peso 1,5 a 2,5 veces el de la máquina.

- Se prohíbe la instalación de máquinas fijas en sobre piso, entreplantas, voladizo o similares.

- No se podrán anclar ni apoyar máquinas en paredes y pilares.

Ruido estructural y transmisión de vibraciones

Todas aquellas máquinas que produzcan vibraciones deberán cumplir:

- Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

- Las máquinas de arranque violento, las que trabajen por golpes o choques bruscos y las dotadas de órganos de movimiento alternativo, como es el caso del compresor se instalarán en bancadas independientes, sobre suelo firme y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por medio de materiales absorbentes de la vibración. En nuestro caso los compresores de las máquinas frigoríficas poseen una estructura apoyada en aisladores para evitar la transmisión de vibraciones.

- Los conductos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente a máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas o soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

Efectos Indirectos.

No consideramos que existan efectos indirectos ya que no se prevén operaciones de carga y descarga en horario nocturno y la zona no es de elevada densidad de población ni tráfico.

Cumplimiento Ordenanza Municipal.

En el acceso al local existe un vestíbulo con dobles puertas acústicas, dotadas de sistema automático de retorno a posición cerrada que garantiza en todo momento el aislamiento necesario de la fachada y los límites sonoros establecidos.

En el interior del vestíbulo se puede inscribir una circunferencia superior a 1,5 m de diámetro, y, en el área no barrida por el giro de las puertas, una circunferencia de 1,2 m de diámetro, por lo que se encuentran dentro de las dimensiones establecidas por la ordenanza y otras normativas que le son de aplicación.

Los elementos constructivos del vestíbulo, tienen el mismo aislamiento acústico que el de las puertas acústicas instaladas en el local.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	62/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Programación de las Mediciones Acústicas In Situ.

Dado que se trata de una actividad sometida a calificación ambiental existe la obligación de realizar una medición acústica in situ para determinar el cumplimiento o no de las exigencias establecidas en el Decreto 6/2012 sobre contaminación acústica.

El objetivo de las mediciones es comprobar si el emisor transmite o emite niveles de presión sonora superiores a los fijados por el Decreto. En el caso de no superarlos, el emisor es objetivamente legal.

Para llevar a cabo las mediciones se seguirá lo establecido por el protocolo de medida que se establece en el Decreto.

Una vez se hayan llevado a cabo la implantación de las instalaciones y el local esté preparado para iniciar la actividad se elegirá un día en que se prevea una alta ocupación, para así poder tomar los valores más desfavorables que emita la actividad, así como que se prevean unas condiciones climáticas adecuadas para la recepción de los valores.

Previamente a realizar las mediciones se avisará a los propietarios de los recintos colindantes con el fin de poder acceder a su propiedad para medir los valores de inmisión en estos recintos dado que según el protocolo de medición deberemos realizar las mediciones siempre en el exterior y, únicamente en el caso de locales acústicamente colindantes, en el interior de los mismos.

Posteriormente se preverán los puntos de medición en referencia a:

- Número de paramentos que delimitan con locales colindantes. En nuestro caso, en la medianera lateral la actividad colinda con tres zonas diferentes por lo que será necesario tomar valores en las tres, se deberá evaluar en cada uno de ellos, sobre todo si la incidencia en ellos puede verse afectada de diferente manera por la disposición de las fuentes sonoras de que disponga la actividad.

En caso de que sea necesario para evaluar y determinar cual es el punto de máxima incidencia como se establece en la legislación, será necesario realizar mediciones en distintos puntos.

- Número de paramentos que delimitan con el exterior. Nuestro local dispone de más de un paramento separador con el exterior. Se deberá comprobar en cada uno de ellos los niveles sonoros transmitidos.

Para las mediciones de niveles sonoros transmitidos al exterior, el punto de medición deberá situarse a 1,5m del límite de la propiedad y a 1,5m de altura.

Repercusión Unidades Exteriores de Climatización.

El local cuenta actualmente con un equipo de climatización tipo Split, teniendo su unidad exterior en cubierta y cuyas características técnicas han sido descritas en el apartado de instalaciones de este proyecto.

Para conocer la repercusión acústica de la unidad exterior de climatización usamos la siguiente expresión:

SWL(dBA)=20logr + 8dBA + SPLt

donde:
SWL : Potencia sonora de los focos en dBA.
SPLt : Nivel de presión sonora del foco emisor en dBA. (46 dbA).
r: distancia al foco emisor en m. (Se estima 1m desde el emisor)

SWL(dBA)=20log1 + 8dBA + 46= 54 dBA

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	63/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

La justificación de la atenuación de ruido en función de la distancia se muestra en la siguiente tabla:

r (m)	SPLt (dBA)
1	46,00
2	39,98
3	36,46
4	33,96
5	32,02
6	30,44
7	29,10
8	27,94
9	26,92
10	26,00
11	25,17
12	24,42
13	23,72
14	23,08
15	22,48
16	21,92
17	21,39
18	20,89
19	20,42
20*	**19,98**

(*) Distancia vivienda situada frente a unidad climatizadora.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	64/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

12. Normativa de Aplicación.

Generales.
- Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Decreto de 17/06/1955 (BOE nº196 de 15/07/55).
- Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285 de 27/11/92).
- Ley 7/1996, de 15 de Enero, de Ordenación del Comercio Minorista. (BOE nº 15 de 17/01/96).
- Ley Orgánica 2/1996, de 15 de Enero, complementaria de la Ordenación del Comercio Minorista. (BOE nº15 de 17/01/96).
- Ley 1/1996, de 10 de Enero, del Comercio Interior de Andalucía. (BOJA nº 7 de 18/01/96).
- Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- Ley 42/2010, de 20 de Diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- Decreto 78/2002, de 26 de Febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre por el que se establecen las Normas de Higiene para la Elaboración, Distribución y Comercio de Comidas Preparadas.
- Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de productos alimenticios.

Ordenanzas Municipales.
- Plan General de Ordenación Urbana de Lebrija.
- Ordenanzas Municipales del Exmo. Ayto. de Lebrija.

Instalaciones.
Electricidad:
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto de 2002).
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de Diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.

Agua:
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HS 4 "Salubridad. Suministro de agua".
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE.
- Reglamento de Aparatos a Presión.
- Normas Particulares y de Normalización de la Cía. Suministradora de Agua.
- Normas Tecnológicas de la Edificación, NTE IFC Agua Caliente y NTE IFF Agua Fría.
- Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados y Ordenanzas Municipales.

Climatización:
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).
- Corrección de errores de Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

- Reglamento de Aparatos a Presión. Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, del Ministerio de Industria y Energía.
- Real Decreto 1826/2009, de 27 de Noviembre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). (R.D. 1027/2007 de 20 de Julio.

Accesibilidad.
Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, modificado por Ley 24/2001 de 27 de diciembre.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía. (BOJA 140 de 21/07/2009).
- Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) y las instrucciones para su cumplimiento. (BOJA número 12, de 19 de enero).
- Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.
- Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.
- Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la promoción de la Accesibilidad.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de Febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Contra Incendios.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº74, de 28 de marzo. Documento Básico SI.
- Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre).

Medio Ambiente.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº143, de 20/07/2007).
- Real Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental (BOJA nº3, de 11/01/96).
- Decreto 283/1995, de 21 de Noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº161, de 19/12/95).
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. (BOE nº99 de 25/04/97).

Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1.997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.
- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Técnico-Sanitaria.
- R.D. 202/2000 de 11 de febrero por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.
- DECRETO 189/2001, de 4 de septiembre, por el que se regulan los Planes de Formación de los Manipuladores de Alimentos y el Régimen de Autorización y Registro de Empresas y Entidades, que impartan formación en materia de manipulación de alimentos.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- Real Decreto 650/2011, de 9 de mayo, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria en materia de bebidas refrescantes.
- Real Decreto 1650/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y venta de zumos de frutas y de otros productos similares.
- Real Decreto 53/1995, de 20 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de la cerveza y de la malta liquida.
- REAL DECRETO 861/1994, de 29 de abril, por el que se modifica el Real decreto 644/1982, de 5 de Marzo, por el que se aprueba la Reglamentacion especial para la elaboracion, circulacion y Comercio del anis.
- DECRETO 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.
- Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.
- Real Decreto 176/2013, de 8 de marzo, por el que se derogan total o parcialmente determinadas reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad referidas a productos alimenticios.

13. Consideraciones Finales.

El técnico que suscribe este proyecto estima que el local estudiado en esta memoria y en la documentación gráfica adjunta está convenientemente descrita, de modo que es posible llevar a cabo de forma adecuada su adecuación a la actividad descrita; además, considera que se cumplen los requisitos normativos que le son de aplicación, según la legislación vigente.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	67/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Fichas y Tablas Justificativas del Decreto 293/2009.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	68/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Personas con Discapacidad

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	69/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

DATOS GENERALES

DOCUMENTACIÓN

PROYECTO LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA SALÓN DE CELEBRACIONES

ACTUACIÓN

APERTURA DE ACTIVIDAD

ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES

SALÓN DE CELEBRACIONES

DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	285
Número de asientos	
Superficie	428,31
Accesos	1
Ascensores	
Rampas	1
Alojamientos	
Núcleos de aseos	
Aseos aislados	1
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	

LOCALIZACIÓN

AVENIDA DE UTRERA S/N, TN U DE EJECUCIÓN N-10 DE LEBRIJA (SEVILLA) 41740

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	70/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
- ☒ FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
- ☐ FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
- ☐ FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
- ☐ TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
- ☐ TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
- ☐ TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
- ☐ TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
- ☐ TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
- ☒ TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
- ☐ TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
- ☐ TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
- ☐ TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
- ☐ TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
- ☐ TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
- ☐ TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
- ☐ TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

OBSERVACIONES

En LEBRIJA a 28 de NOVIEMBRE de 2023

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	71/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles
Material: GRES
Color: MARRÓN
Resbaladicidad: SEGÚN CTE

Pavimentos de rampas
Material: GRANITO
Color: GRIS
Resbaladicidad: SEGÚN CTE

Pavimentos de escaleras
Material:
Color:
Resbaladicidad:

☒ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	72/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL

ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.

NORMATIVA		DB-SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64, DB-SUA Anejo A)					
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar la que proceda):					
☐ No hay desnivel					
☒ Desnivel	☒ Salvado con una rampa (Ver apartado "*Rampas*")				
	☐ Salvado por un ascensor (Ver apartado "*Ascensores*")				
Pasos controlados	☐ El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:				
	☐ Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático	--	≥ 0,90 m		
	☐ Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio	--	≥ 0,90 m		
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66, DB-SUA Anejo A)					
Vestíbulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas	Ø≥1,50 m	Ø≥1,50 m	SI	SI
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible	Ø≥1,50 m	--		
Pasillos	Anchura libre	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	SI	SI
	Estrechamientos puntuales – Longitud del estrechamiento	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m		
	Estrechamientos puntuales – Ancho libre resultante	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m		
	Estrechamientos puntuales – Separación a puertas o cambios de dirección	≥ 0,65 m	--		
	☐ Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m	Ø≥1,50 m	--		
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67, DB-SUA Anejo A)					
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	SI	SI
☐ En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m					
Ángulo de apertura de las puertas		--	≥ 90º		SI
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas		Ø≥1,20 m	Ø≥1,20 m	SI	SI
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m	SI	SI
	Separación del picaporte al plano de la puerta	--	0,04 m		SI
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón	≥ 0,30 m	--	SI	
☐ Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.				
	Señalización horizontal en toda su longitud	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m		
	☐ Ancho franja señalizadora perimetral (1)	--	0,05 m		
	(1)Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.				
☒ Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	SI	SI
☐ Puertas automáticas	Anchura libre de paso	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Mecanismo de minoración de velocidad	--	≤ 0,5 m/s		
VENTANAS					
☐ No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m					

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES

ACCESOS A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2,1d), DB-SUA 9)	
☐ Acceso a las distintas plantas	☐ El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado
	☐ El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.
	☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.
	☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m2 de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	73/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

☐ Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc, cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.

NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. art.70, DB-SUA1)						
Directriz			☐ Recta(2) ☐ Curva o mixta(3)	☐ Recta(2) ☐ Curva o mixta(3)		
Altura salvada por el tramo	☐ Uso general		≤ 3,20 m	--		
	☐ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor		≤ 2,25 m	--		
Número mínimo de peldaños por tramo			≥ 3	Según DB-SUA		
Huella			≥ 0,28 m	Según DB-SUA		
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	☐ Uso general		De 0,13 m a 0,185 m	Según DB-SUA		
	☐ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor		De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA		
Relación huella / contrahuella			0,54 ≤ 2C+H≤0,70 m	Según DB-SUA		
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde de las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste						
Ancho libre	☐ Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial.	Ocupación≤100	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m		
		Ocupación>100	≥ 1,10 m			
	☐ Sanitario	Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90º o mayores	≥ 1,40 m			
		Otras zonas	≥ 1,20 m			
	☐ Resto de casos		≥ 1,00 m			
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical			≤ 15º	≤ 15º		
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera		
	Fondo	Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m		
		Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	Ø ≥1,20 m		
		Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180º	≥ 1,60 m	--		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura		= Anchura escalera	= Anchura escalera		
	Longitud		= 0,80 m	≥ 0,20 m		
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m			≥ 0,40 m	≥ 0,40 m		
Iluminación a nivel del suelo			--	≥ 150 luxes		
Pasamanos	Diámetro		--	--		
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	--		
	Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m		
	Prolongación de pasamanos en extremos (4)		≥ 0,30 m	--		

En escaleras de ancho ≥4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de accesos a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.
Las escaleras que salven una altura ≥0,55 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.
Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ±1 cm.
El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.

(1) Ver definición DB-SUA "*Seguridad de utilización y accesibilidad*"
(2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.
(3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior. Además, se cumplirá la relación 0,54 ≤ 2C+H≤0,70 m a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.
(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados

RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 72, DB-SUA1)				
Directriz	Recta o curvatura de R≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥30,00 m		
Anchura	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	SI	SI

Ficha II -3-

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	74/92

Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud <3,00 m	10,00 %	10,00 %	SI	SI
	Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m	8,00 %	8,00 %		
	Tramos de longitud ≥6,00 m	6,00 %	6,00 %		
Pendiente transversal		≤ 2 %	≤ 2 %	SI	SI
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)		≤ 9,00 m	≤ 9,00 m	SI	SI
Mesetas	Ancho	≥ Ancho de rampa	≥ Ancho de rampa	SI	SI
	Fondo	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	SI	SI
	Espacio libre de obstáculos	--	Ø ≥ 1,20 m		SI
	☐ Fondo rampa acceso edificio	--	≥ 1,20 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		
	Longitud	--	= 0,60 m		
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		≥ 1,50 m	--		
Pasamanos	Dimensión sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		SI
	Altura	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m	SI	SI
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)		≥ 0,10 m	≥ 0,10 m	SI	SI

En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.
(*) En desniveles ≥0,185 m con pendiente ≥6%, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas y un zócalo o elemento de protección lateral
El pasamanos es firme y fácil de asir, está separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.
Las rampas que salvan una altura ≥0,55 m. disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos

TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71, Art.73)

Tapiz rodante	Luz libre	--	≥ 1,00 m		
	Pendiente	--	≤ 12 %		
	Prolongación de pasamanos en desembarques	--	0,45 m		
	Altura de los pasamanos.	--	≤ 0,90 m		
Escaleras mecánicas	Luz libre	--	≥ 1,00 m		
	Anchura en el embarque y en el desembarque	--	≥ 1,20 m		
	Número de peldaños enrasados (entrada y salida)	--	≥ 2,50		
	Velocidad	--	≤ 0,50 m/s		
	Prolongación de pasamanos en desembarques	--	≥ 0,45 m		

ASCENSORES ACCESIBLES (art 74 y DB-SUA Anejo A)

Espacio libre previo al ascensor			Ø ≥ 1,50 m	--		
Anchura de paso puertas			UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m		
Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1.000 m2	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m	1,00 X 1,25 m		
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			
	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1.000 m2	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,40 m			
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			

El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan:

Rellano y suelo de la cabina enrasados.

Puertas de apertura telescópica.

Situación botoneras H interior ≤ 1,20 m. H exterior ≤1,10 m.

Números en altorrelieve y sistema Braille. Precisión de nivelación ≤ 0,02 m. Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m.

En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	75/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES

NORMATIVA		DB-SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76, DB-SUA 9 y Anejo A)					
Dotaciones. En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1% o de 2 espacios reservados					
Espacio entre filas de butacas		--	≥ 0,50 m		
Espacio para personas usuarias de silla de ruedas	☐ Aproximación frontal	≥ (0,80 x 1,20) m	≥ (0,90 x 1,20) m		
	☐ Aproximación lateral	≥ (0,80 x 1,50) m	≥ (0,90 x 1,50) m		
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.					

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD

NORMATIVA			DB-SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77, DB-SUA9 y Anejo A)						
Dotación mínima	☒ Aseos aislados		1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)	SI	SI
	☐ Núcleos de aseos		1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		
	☐ Núcleos de aseos independientes por cada sexo		--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		
	☐ Aseos aislados y núcleos de aseos		--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.					
Puertas (1)	☒ Correderas ☐ Abatibles hacia el exterior					
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia						
Espacio libre no barrido por las puertas			Ø≥1,50 m	Ø≥1,50 m	SI	SI
Lavabo (sin pedestal)	Altura cara superior		≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m	SI	SI
	Espacio libre inferior	Altura	≥ 0,70 m	De 0,70 m a 0,80 m	SI	SI
		Profundidad	≥ 0,50 m	--	SI	
Inodoro	Espacio de trasferencia lateral (2)		≥ 0,80 m	--	SI	
	Fondo desde el paramento hasta el borde frontal		≥ 0,75 m	≥ 0,70 m	SI	SI
	Altura del asiento del aparato		De 0,45 m a 0,50 m	De 0,45 m a 0,50 m	SI	SI
	Altura del pulsador (gran superficie o palanca)		De 0,70 m a 1,20 m	De 0,70 m a 1,20 m	SI	SI
(2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados.						
Barras	Separación entre barras inodoro		De 0,65 m a 0,70 m	--	SI	
	Diámetro sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m	SI	SI
	Separación al paramento u otros elementos		De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m	SI	SI
	Altura de las barras		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m	SI	SI
	Longitud de las barras		≥ 0,70 m	--	SI	
	☐ Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.		–	= 0,30 m		
	Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.					
☐ Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior está situada entre 0,30 y 0,40 m.						
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento		--	≤ 60 cm		SI
(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico						
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos		--	De 0,70 m a 1,20 m		SI
	Espejo	☐ Altura borde inferior ☐ Orientable ≥ 10º sobre la vertical	--	≤ 0,90 m		SI
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización						

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	76/92

En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.
En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.

VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78, DB-SUA 9 y Anejo A)

Dotación mínima	Vestuarios		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Duchas (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Probadores (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente					
☐ Vestuario y probador	Espacio libre de obstáculos		Ø ≥1,50 m	Ø ≥1,50 m		
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m		
	Bancos abatibles y con respaldo o adosados a pared	Anchura	= 0,40 m	≥ 0,50 m		
		Altura	De 0,45 m a 0,50 m	≤ 0,45 m		
		Fondo	= 0,40 m	≥ 0,40 m		
		Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		
☐ Duchas	Espacio libre de obstáculos		Ø ≥1,50 m	Ø ≥1,50 m		
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m		
	Largo		≥ 1,20 m	≥ 1,80 m		
	Ancho		≥ 0,80 m	≥ 1,20 m		
	Pendiente de evacuación de aguas		--	≤ 2%		
	Espacio de transferencia lateral al asiento		≥ 0,80 m	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura del maneral del rociador si es manipulable		--	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura de barras metálicas horizontales		--	0,75 m		
	Banco abatible	Anchura	--	≥ 0,50 m		
		Altura	--	≤ 0,45 m		
		Fondo	--	≥ 0,40 m		
		Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		
	En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que forman esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento					
Barras	Diámetro de la sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m		
	Separación al paramento		De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m		
	Fuerza soportable		1,00 kN	--		
	Altura de las barras horizontales		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		
	Longitud de las barras horizontales		≥ 0,70 m	--		

En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.
En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas

DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79, DB-SUA Anejo A)

Dotación	Se deberá cumplimentar la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.					
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja ≥ 0,78 m)			--	≥ 0,80 m		
Espacios de aproximación y circulación	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama		--	≥ 0,90 m		
	Espacio de paso a los pies de la cama		--	≥ 0,90 m		
	Frontal a armarios y mobiliario		--	≥ 0,70 m		
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos constructivos o mobiliario)		--	≥ 0,80 m		
Armarios empotrados	Altura de las baldas, cajones y percheros		--	De 0,40 a 1,20 m		
	Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación					
Carpintería y protecciones exteriores	Sistemas de apertura	Altura	--	≤ 1,20 m		
		Separación con el plano de la puerta	--	≥ 0,04 m		
		Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	--	≥ 0,30 m		
	Ventanas	Altura de los antepechos	--	≤ 0,60 m		
Mecanismos	Altura Interruptores		--	De 0,80 a 1,20 m		
	Altura tomas de corriente o señal		--	De 0,40 a 1,20 m		

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	77/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.
Instalaciones complementarias: Sistema de alarma que transmite señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo Avisador luminoso de llamada complementario al timbre Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera) Bucle de inducción magnética

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO

NORMATIVA	DB-SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA

MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80, DB-SUA 9 y Anejo A)

El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m
La altura de los elementos en voladizo será 2,20 m

PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81, DB-SUA Anejo A)

Puntos de atención accesible	Mostradores de atención al público	Ancho		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
		Altura		≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m		
		Hueco bajo el mostrador	Alto	≥ 0,70 m	≥ 0,70 m		
			Ancho	≥ 0,80 m	--		
			Fondo	≥ 0,50 m	≥ 0,50 m		
	Ventanillas de atención al público	Altura de la ventanilla		--	≤ 1,10 m		
		Altura plano de trabajo		≤ 0,85 m	--		
	Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto						
Puntos de llamada accesible	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismo accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva						
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible							

EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. art. 82)

Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.

MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. art. 83, DB-SUA Anejo A)

Altura de mecanismos de mando y control	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
Altura de mecanismos de corriente y señal	De 0,40 m a 1,20 m	--		
Distancia a encuentros en rincón	≥ 0,35 m	--		

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS

NORMATIVA	DB-SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA

APARCAMIENTOS (Rgto. art. 90, DB-SUA 9, Anejo A)

Dotación mínima	En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente					
Zona de transferencia	Batería	Independiente	Esp. libre lateral ≥ 1,20 m	--		
		Compartida	--	Esp. libre lateral ≥ 1,40 m		
	Línea		Esp. libre trasero ≥ 3,00 m	--		

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	78/92

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
PISCINAS COLECTIVAS

NORMATIVA			DB-SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES						
La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida: - Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible						
Escaleras accesibles en piscinas	Huella (antideslizante)		--	≥ 0,30 m		
	Tabica		--	≤ 0,16 m		
	Ancho		--	≥ 1,20 m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura	--	De 0,95 m a 1,05 m		
		Dimensión mayor sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
		Separación hasta paramento	--	≥ 0,04 m		
		Separación entre pasamanos intermedios	--	≤ 4,00 m		
☐ Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo.						
Rampas accesibles en piscinas	Pendiente (antideslizante)		--	≤ 8 %		
	Anchura		--	≥ 0,90 m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura (doble altura)	--	De 0,65 m a 0,75 m De 0,95 m a 1,05 m		
		Dimensión mayor sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
		Separación hasta paramento	--	≥ 0,04 m		
		Separación entre pasamanos intermedios	--	≤ 4,00 m		
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados			≥ 1,20 m	--		

CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

☐ Se disponen zonas de descanso para distancias en el mismo nivel ≥50,00 m, o cuando pueda darse una situación de espera.

☐ Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.

☐ El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado.
Las condiciones de los espacios reservados:

Con asientos en graderío:
- Se situarán próximas a los accesos plazas para personas usuarias de silla de ruedas
- Estarán próximas a una comunicación de ancho ≥1,20 m.
- Las gradas se señalizarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes
- Las butacas dispondrán de señalización numerológica en altorrelieve.

☐ En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	79/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

☒ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

☐ Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	80/92

TABLA 6. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

RESTAURACIÓN	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES									
			ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		ASEOS (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA)	
			Hasta 3		>3							
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	PD. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares-quiosco, pubs y bares con música	≤ 80 m²		1		1		1 cada 3 o fracción		1	1	1 cada 33 plazas o fracción	
	> 80 m²	428,31	1	1	2							

* Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Código Seguro de Verificación IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI Fecha 19/03/2024 16:34:23
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante DOMINGO BENITEZ PUENTES
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI Página 81/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Planos.

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	82/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

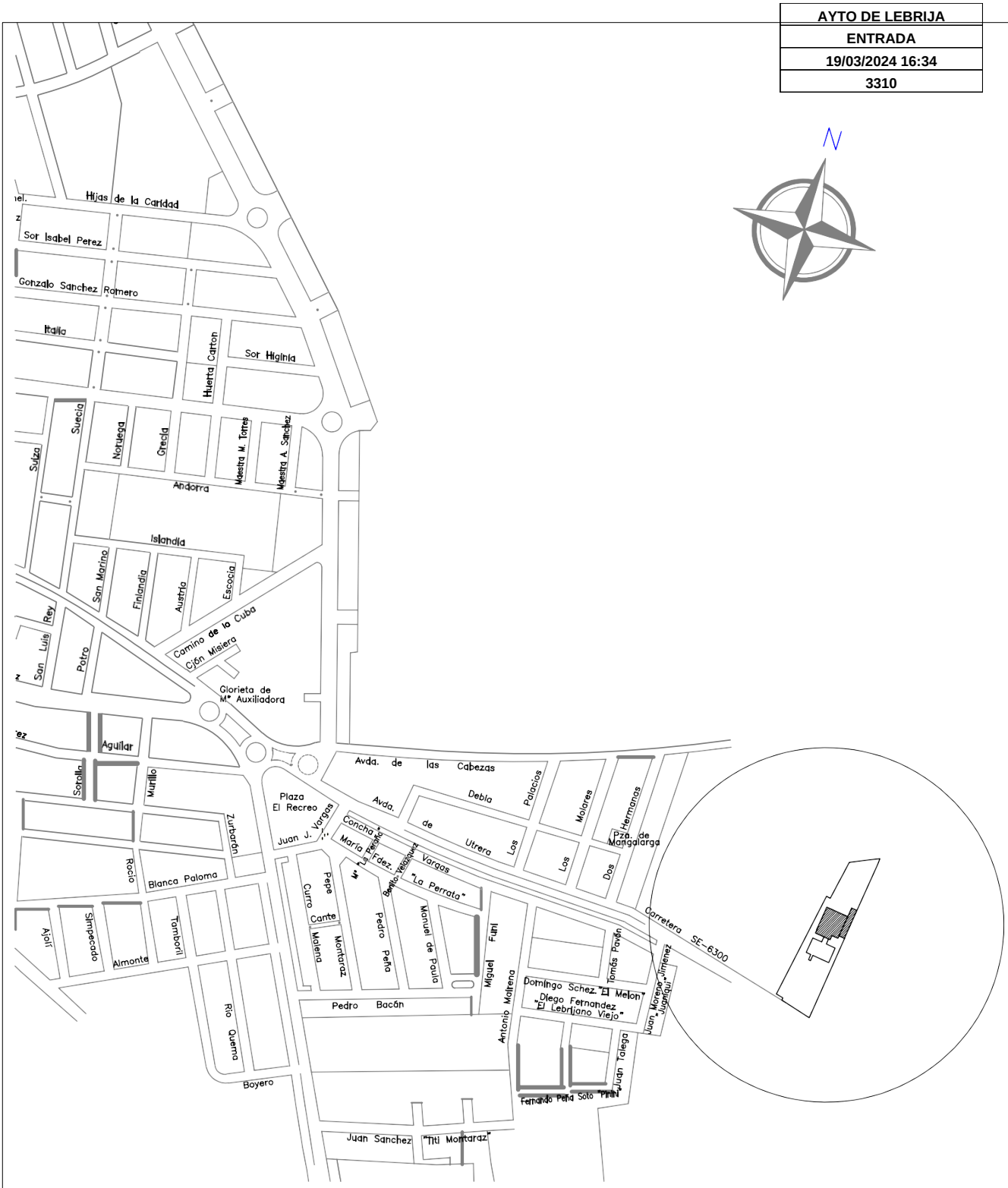

PROYECTO:

LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA SALÓN DE CELEBRACIONES
AVENIDA DE UTRERA S/N, "LAS ADELFAS"
TN U DE EJECUCIÓN N-10, LEBRIJA (SEVILLA)

TITULO DEL PLANO:	Nº PLANO:	ESCALA:	FECHA:
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	1	1:5000	NOVIEMBRE 2023

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	83/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

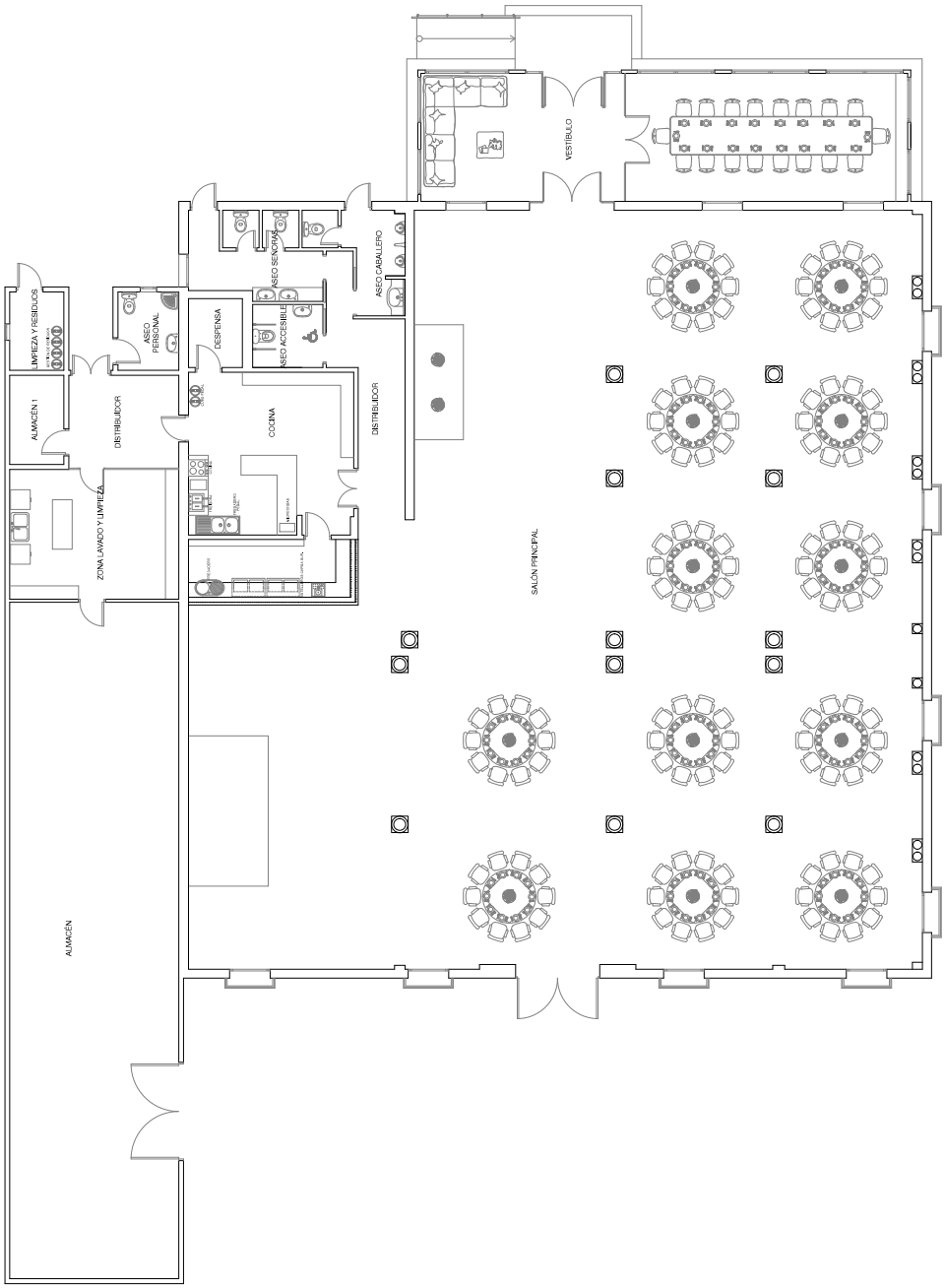

CLADRO DE SUPERFICIES

PLANTA ÚNICA	SUP. ÚTIL	
VESTÍBULO	22,22	m²
COMEDOR PRIVADO	33,63	m²
SALÓN PRINCIPAL	428,31	m²
BARRA	5,88	m²
DISTRIBUIDOR ASEOS	12,76	m²
ASEO MASCULINO	6,50	m²
ASEO FEMENINO	9,45	m²
ASEO ADAPTADO	4,10	m²
COCINA	28,44	m²
DISTRIBUIDOR ALMACÉN	9,48	m²
ALMACÉN 1	4,49	m²
ZONA LAVADO	20,34	m²
ALMACÉN	106,19	m²
ASEO PERSONAL	4,42	m²
CUARTO LIMPIEZA	3,04	m²
SUP. ÚTIL TOTAL	700,05	m²
SUP. CONSTRUIDA TOTAL	766,33	m²

PROYECTO:
LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA SALÓN DE CELEBRACIONES
AVENIDA DE UTRERA S/N, "LAS ADELFAS"
TN U DE EJECUCIÓN N-10, LEBRIJA (SEVILLA)

TÍTULO DEL PLANO: SUPERFICIES Y USOS

Nº PLANO: 2

ESCALA: 1:100

FECHA: NOVIEMBRE 2023

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	84/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

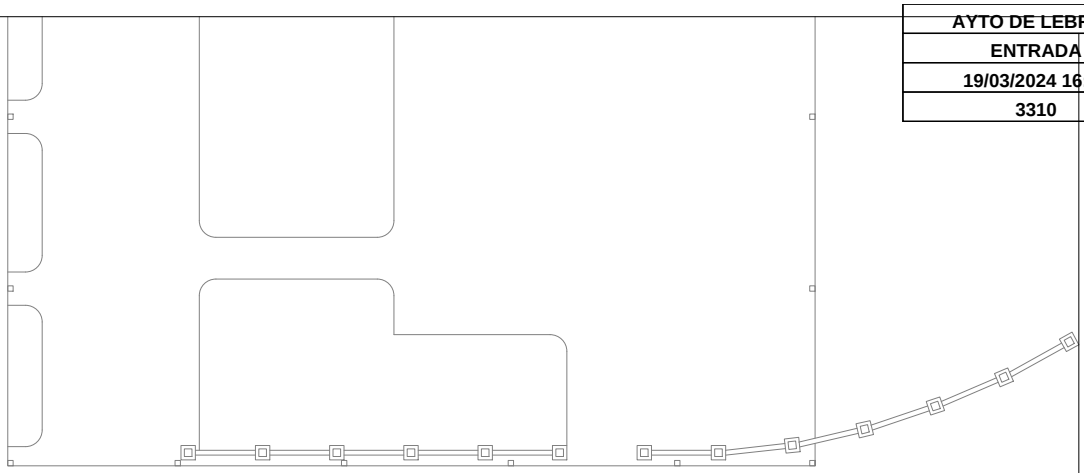

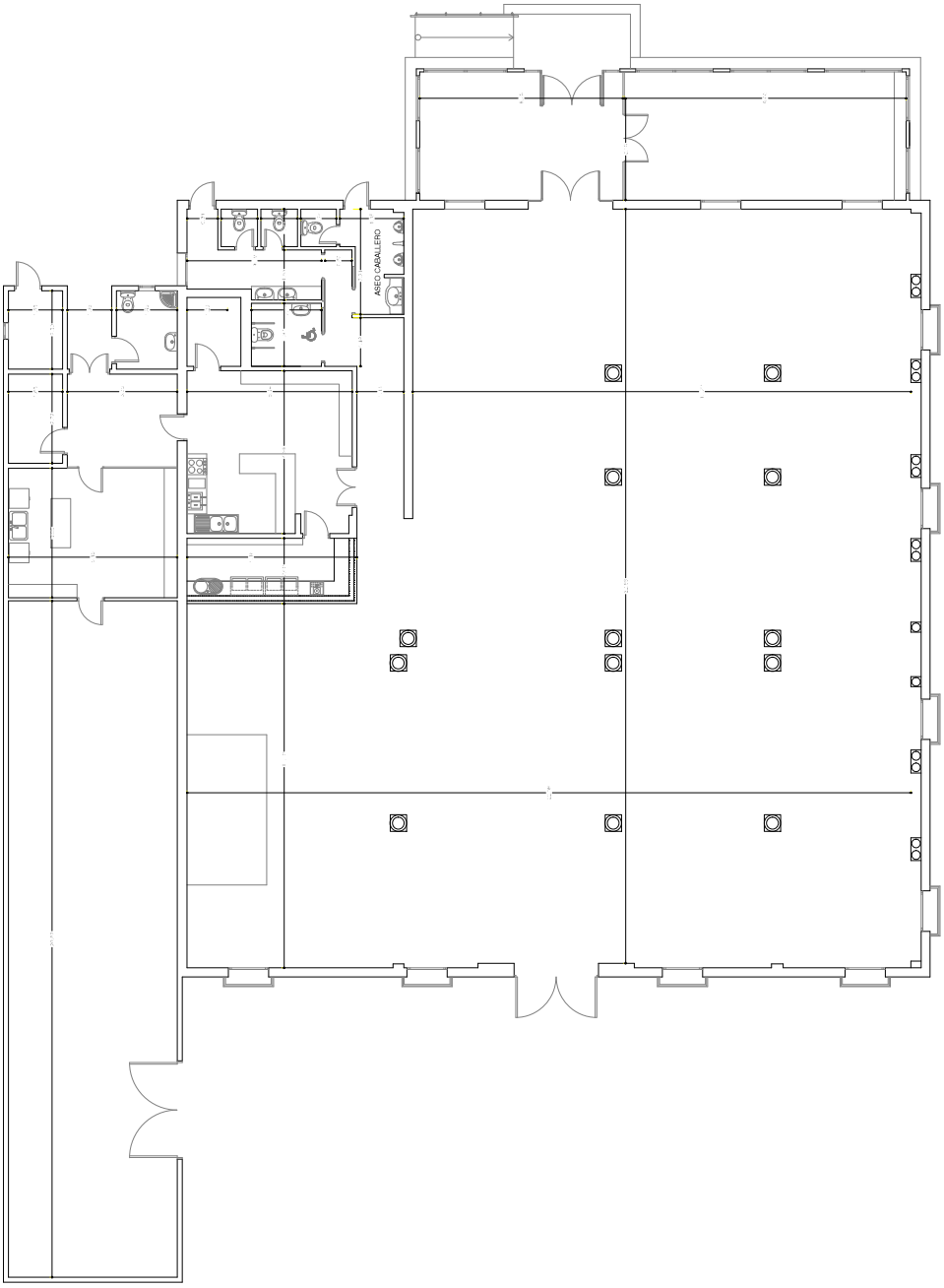

PROYECTO
LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA SALÓN DE CELEBRACIONES
AVENIDA DE UTRERA S/N, "LAS ADELFAS"
TN U DE EJECUCIÓN N-10, LEBRIJA (SEVILLA)

TÍTULO DEL PLANO: COTAS

Nº PLANO: 3

ESCALA: 1:100

FECHA: NOVIEMBRE 2023

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	85/92

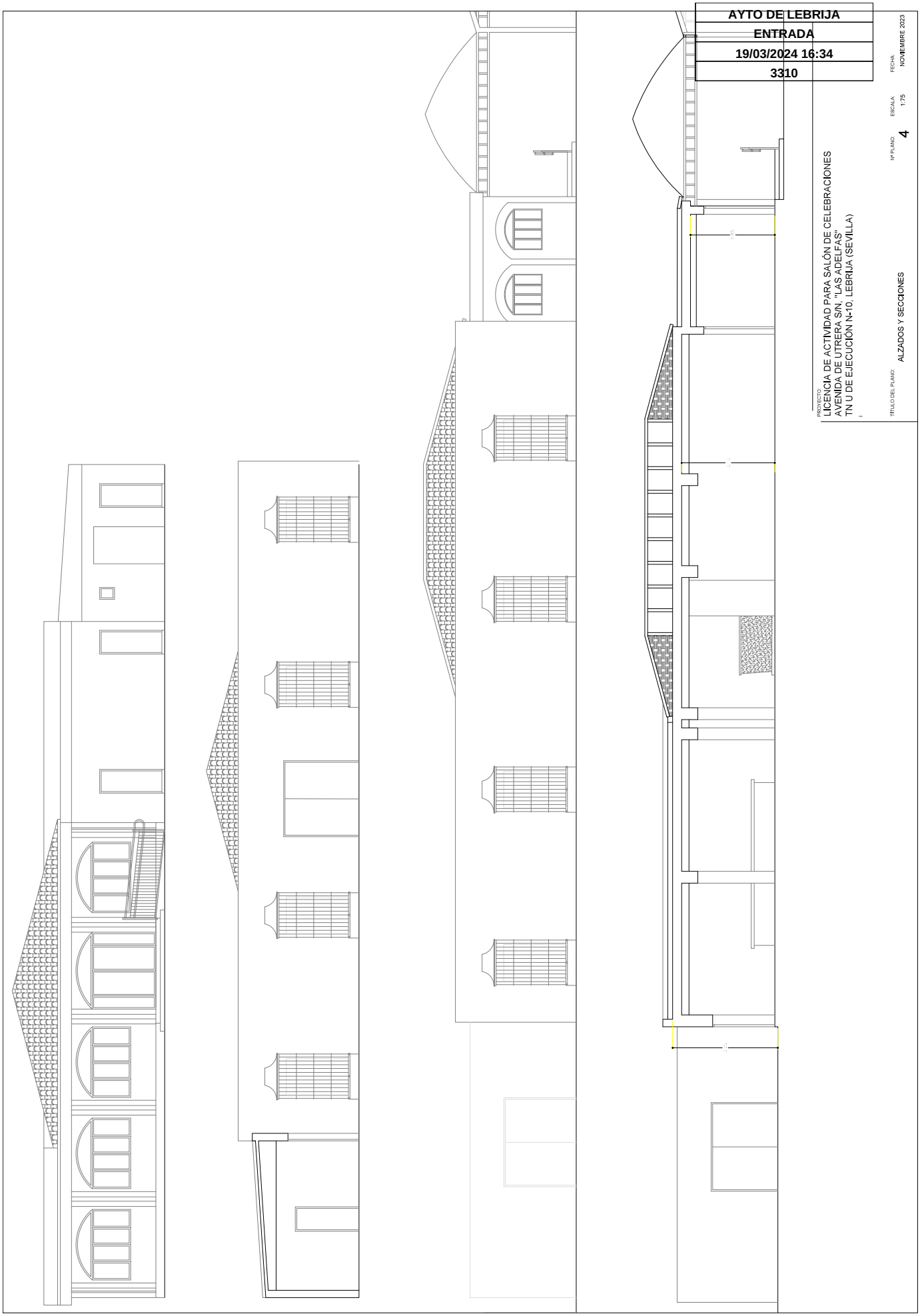

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	86/92

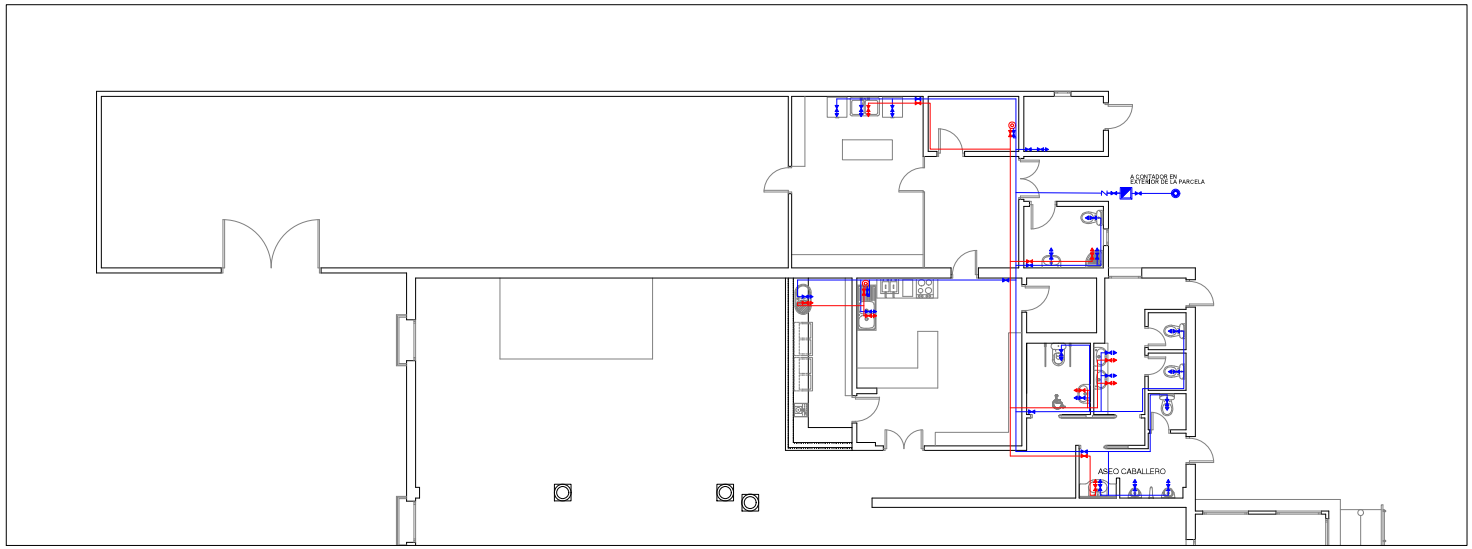

RED DE ABASTECIMIENTO

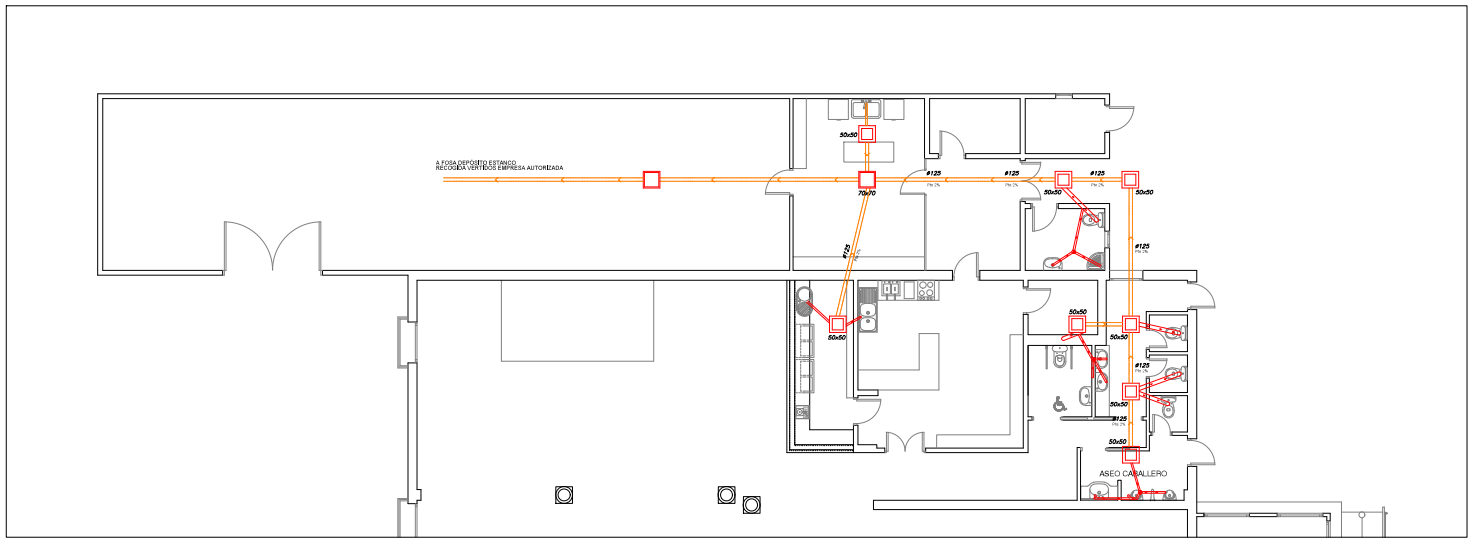

RED DE SANEAMIENTO

LEYENDA DE FONTANERÍA

RAMALES A APARATOS

Lavabo	Ø12	mm	Lavavajillas	Ø20	mm
Cisterna WC	Ø12	mm	Fregadero	Ø12	mm
Grifo aislado	Ø12	mm			

	ACOMETIDA GENERAL		CONTADOR GENERAL
	TOMA DE AGUA FRIA		ACUMULADOR ELÉTRICO
	TOMA DE AGUA CALIENTE		TUBO EN PARA A. FRIA
	LLAVE DE PASO		TUBO DE PARA A. CALIENTE
	LLAVE DE CORTE		VALVULA DE RETENCION

LEYENDA DE SANEAMIENTO

DESAGUE: DERIVACION (diametro mm.)

Lavabo	32	mm	Lavavajillas	40	mm
WC	110	mm	Fregadero	40	mm

NOTA: LAS PENDIENTES SERÁN DE 2%

	TUBERÍA ENTERRADA SANEAMIENTO, FECALES		ARQUETA DE PASO Y/O REGISTRO, AGUAS RESIDUALES
	TUBERÍA REGISTRABLE ENTERRADA, SANEAMIENTO, FECALES		SIFÓN INDIVIDUAL
	BOTE SIFÓNICO		ARQUETA SEPARADORA DE GRASAS.

PROYECTO:
LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA SALÓN DE CELEBRACIONES
AVENIDA DE UTRERA S/N, "LAS ADELFAS"
TN U DE EJECUCIÓN N-10, LEBRIJA (SEVILLA)

TÍTULO DEL PLANO: FONTANERÍA Y SANEAMIENTO

Nº PLANO: 5 | ESCALA: 1:100 | FECHA: NOVIEMBRE 2023

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

Código Seguro de Verificación: IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI | Fecha: 19/03/2024 16:34:23
Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante: DOMINGO BENITEZ PUENTES
Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI | Página: 87/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

PROYECTO
LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA SALÓN DE CELEBRACIONES
AVENIDA DE UTRERA S/N, "LAS ADELFAS"
TM LLDF EJECUCIÓN N-10 LEBRIJA (SEVILLA)

TÍTULO DEL PLANO: ESQUEMA UNIFILAR

Nº PLANO: 6

ESCALA: S/E

FECHA: NOVIEMBRE 2023

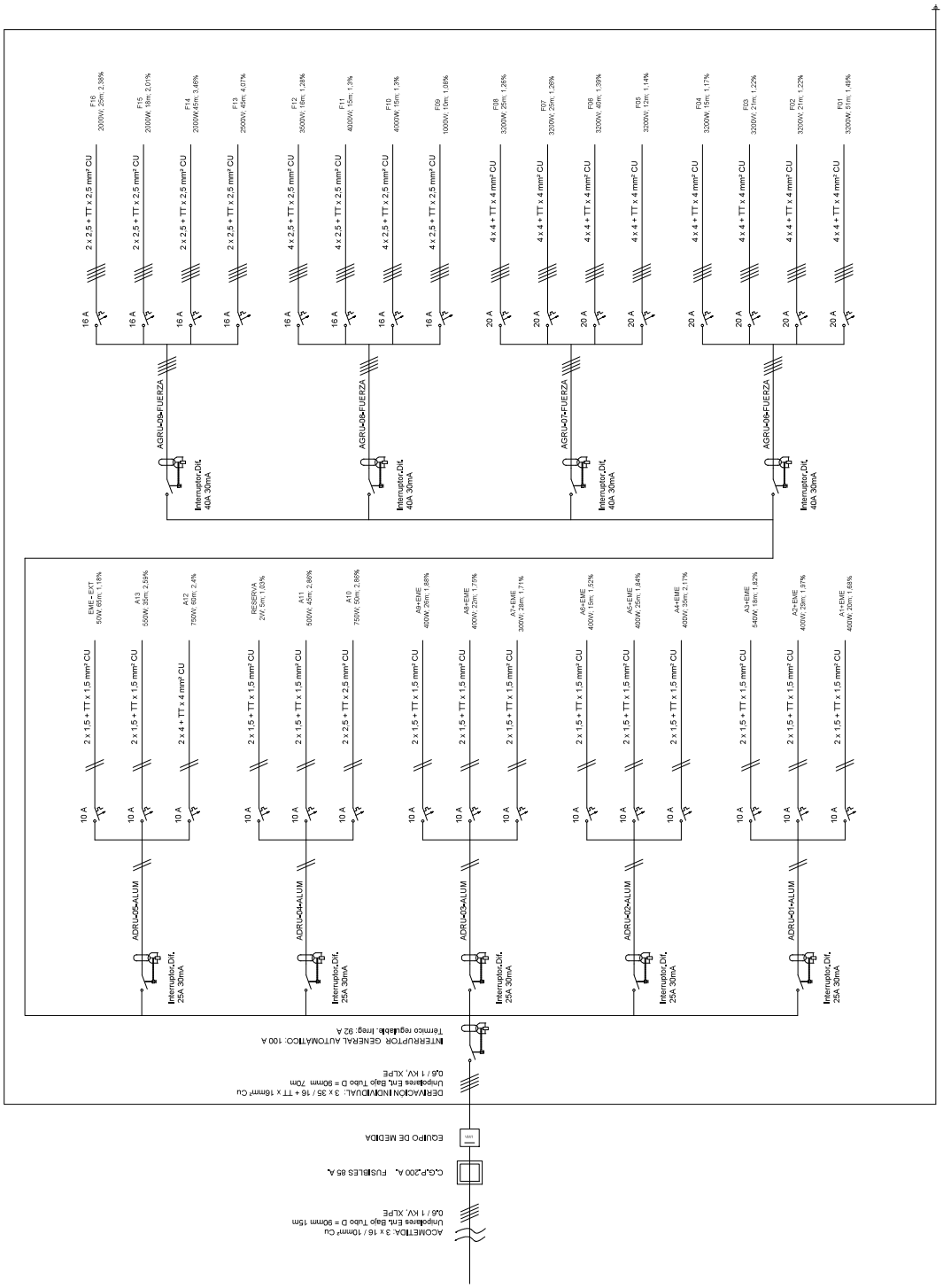

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	88/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

PROYECTO
LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA SALÓN DE CELEBRACIONES
AVENIDA DE UTRERA S/N, "LAS ADELFAS"
TN U DE EJECUCIÓN N-10, LEBRIJA (SEVILLA)

TÍTULO DEL PLANO: ELECTRICIDAD

Nº PLANO: 7

ESCALA: 1:100

FECHA: NOVIEMBRE 2023

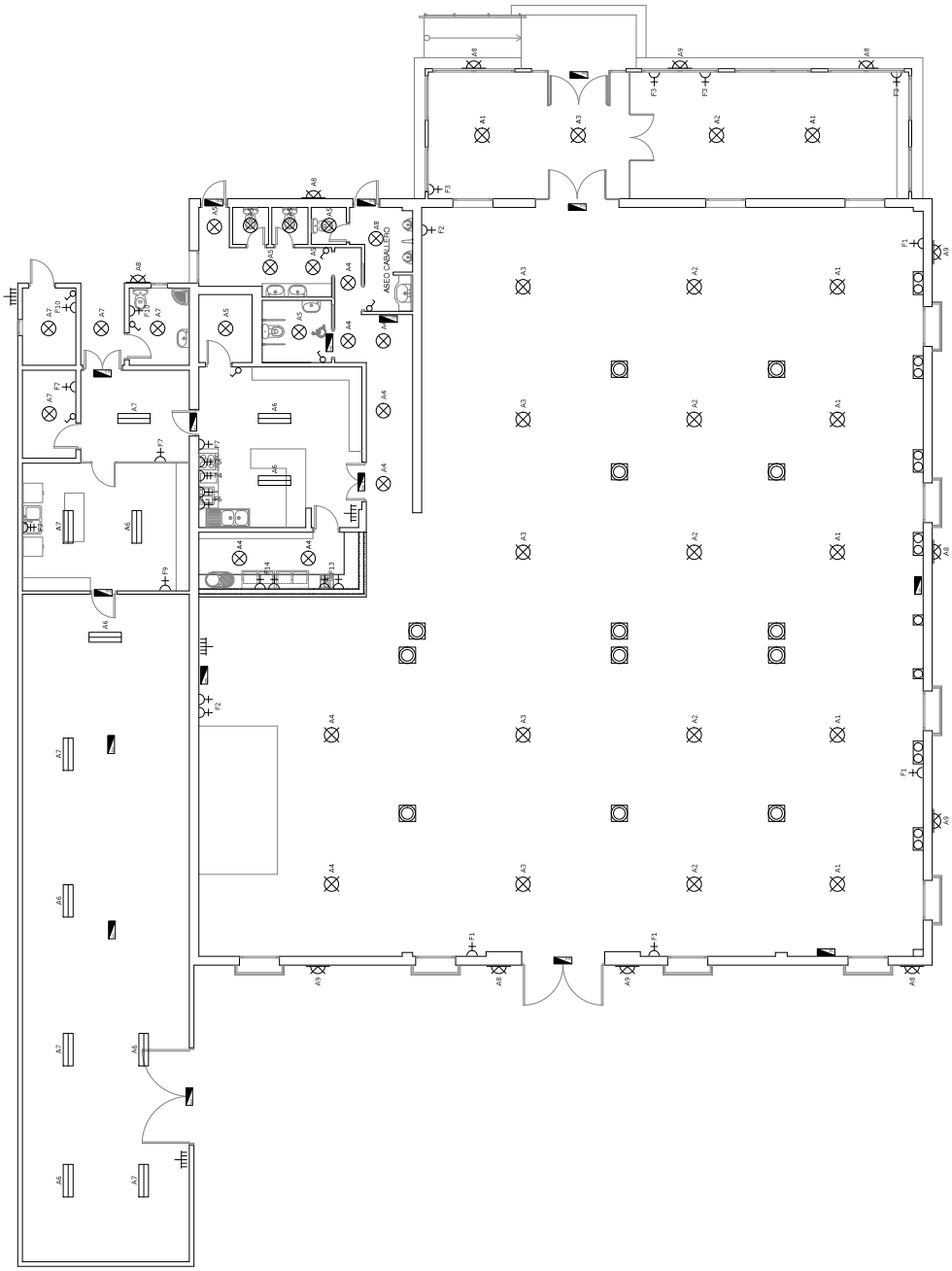

LEYENDA DE ELECTRICIDAD

- CUADRO DE MANDO Y PROTECCIÓN
- INTERRUPTOR 10 A
- TOMA CORRIENTE 16 A
- TOMA CORRIENTE 25 A
- LUMINARIA DECORATIVA DE 10 LÁMPARAS 40 W
- DOWNLIGHT DE 1 x 18 FLUORESCENTE COMPACTA
- LUMINARIA 2 x 36 MONTAJE SUPERFICIE ESTANCA TIPO
- APLIQUE PARED 2 x 20 W, FLUORESCENTE COMPACTA
- LUZ EMERGENCIA

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	89/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

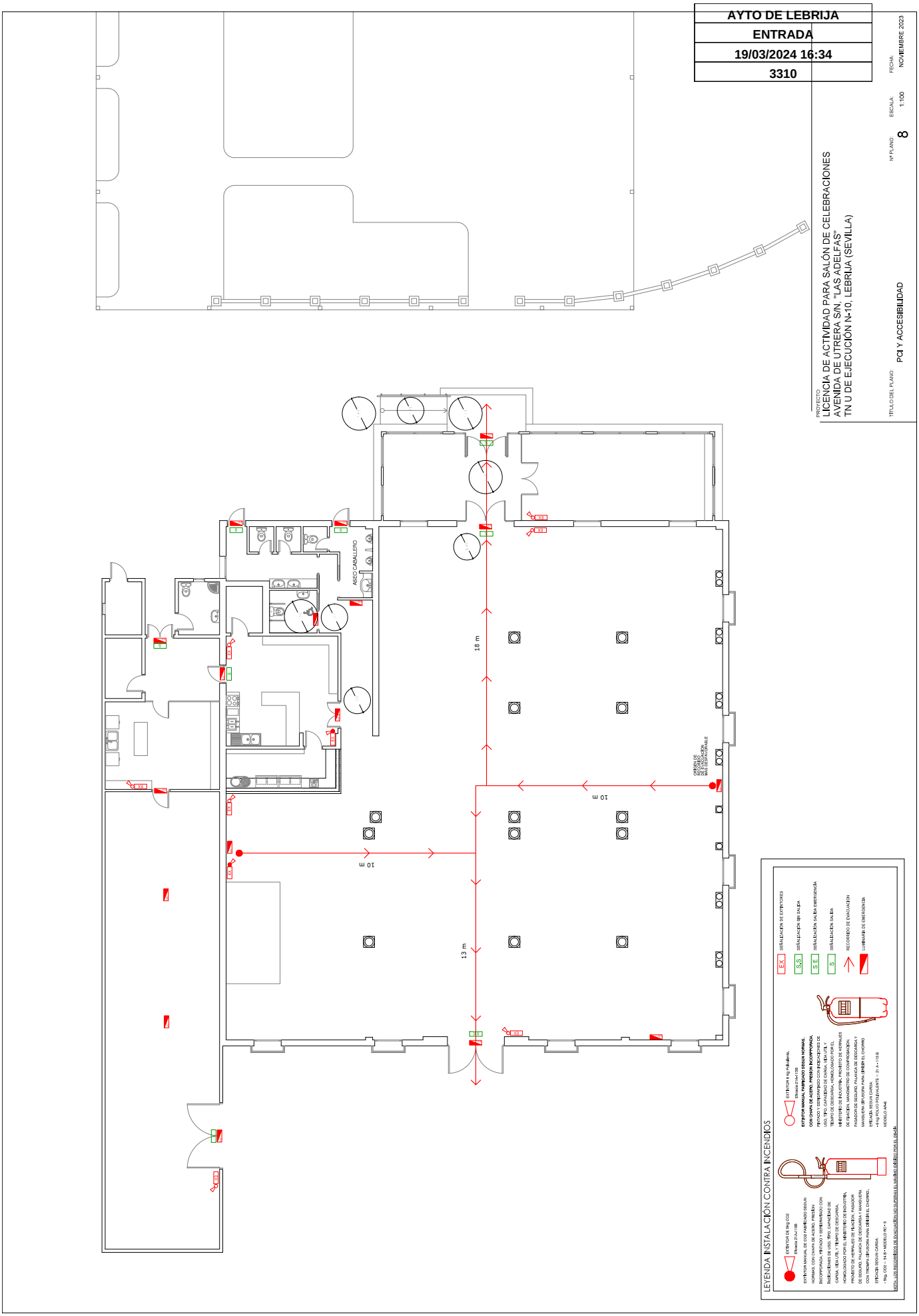

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	90/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

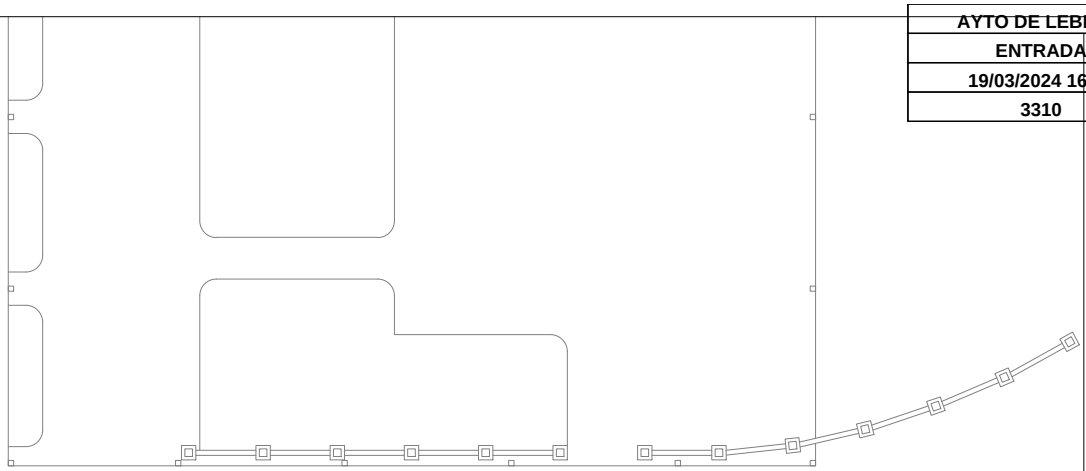

PROYECTO
LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA SALÓN DE CELEBRACIONES
AVENIDA DE UTRERA S/N, "LAS ADELFAS"
TN U DE EJECUCIÓN N-10, LEBRIJA (SEVILLA)

TÍTULO DEL PLANO: CLIMA Y VENTILACIÓN

Nº PLANO: 6

ESCALA: 1:100

FECHA: NOVIEMBRE 2023

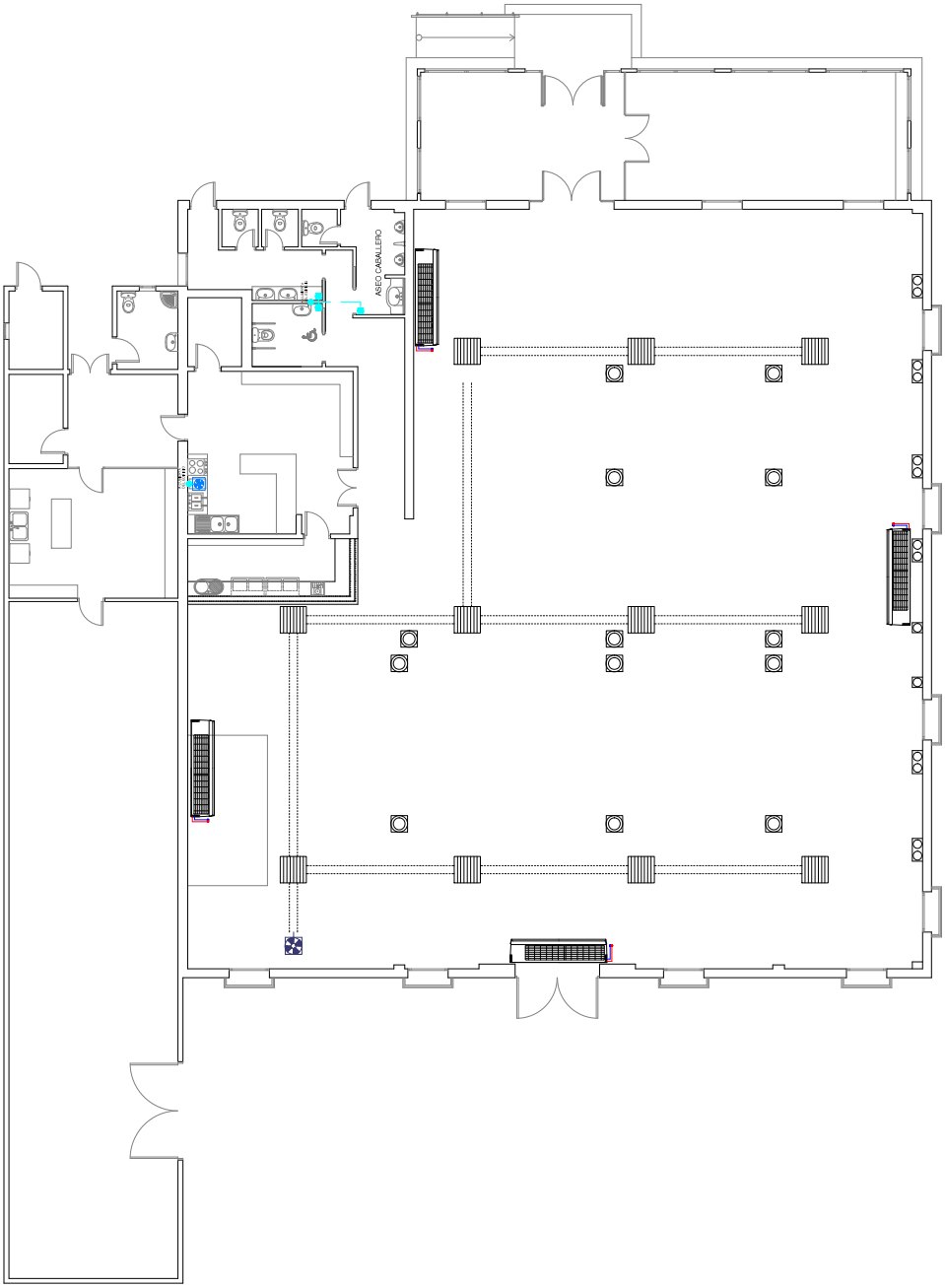

LEYENDA DE CLIMA Y VENTILACIÓN

- SPLIT PARED A/A CONDENSADOR CUBIERTA
- CONDUCTOS A/A
- CAMPANA-COLECTOR DE HUMOS, EXTRACTOR
- RECUPERADOR EN CUBIERTA 600m3/h
- EXTRACTOR TIPO BAÑO S&P 60W 100m3/h
- CONDUCTO METÁLICO 100x110mm
- REJILLA VENTILACIÓN DE 30 x 60
- CONDUCTO DE VENTILACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	91/92

AYTO DE LEBRIJA
ENTRADA
19/03/2024 16:34
3310

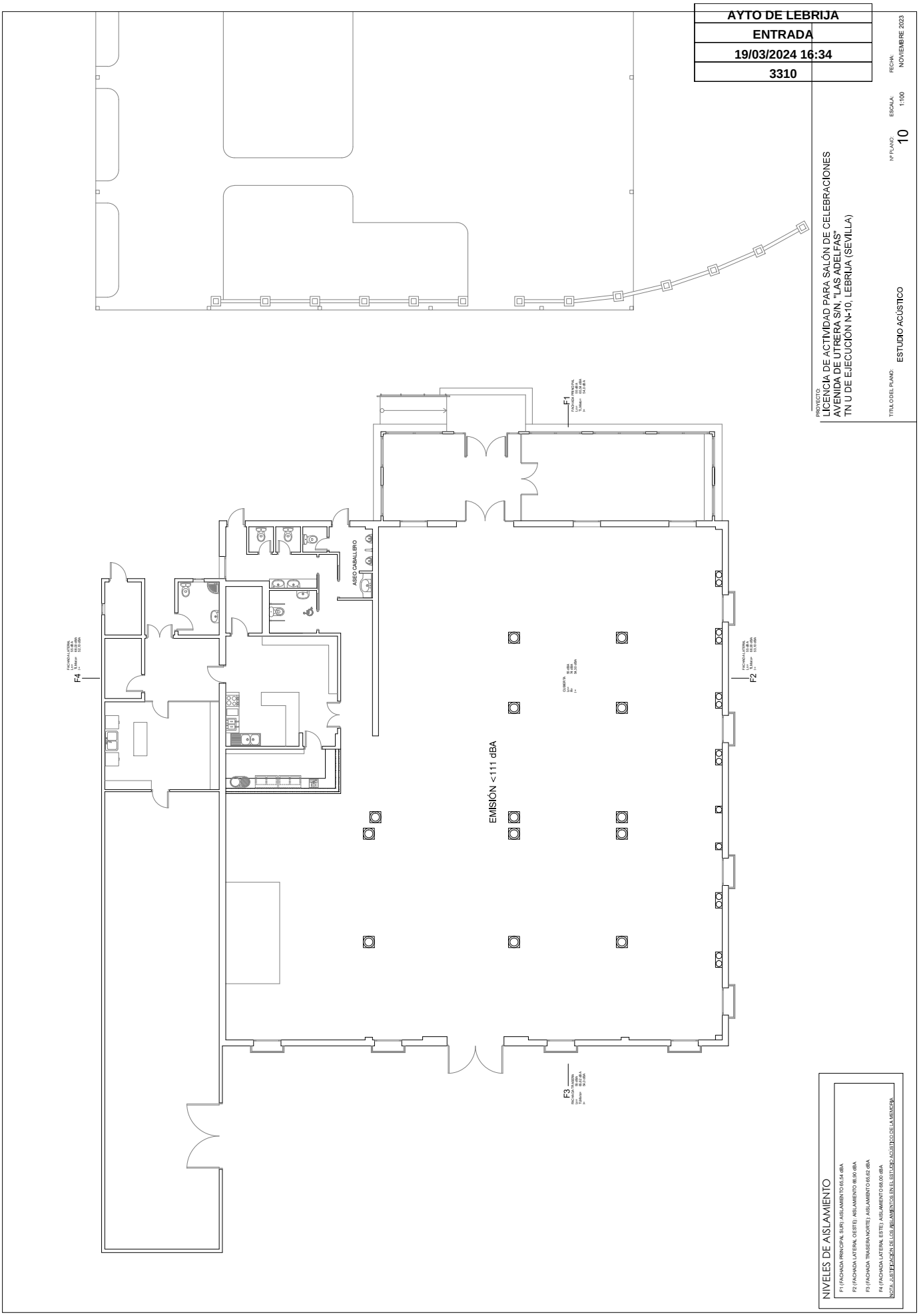

Código Seguro de Verificación	IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Fecha	19/03/2024 16:34:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOMINGO BENITEZ PUENTES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XVTSOJE7TXOM5QRVNKRH7AI	Página	92/92